

## **Las víctimas y los derechos humanos**

Apropiación teológica a partir de los informes de derechos humanos  
y violencia política publicados por CINEP/PPP (2012-2016)

Luis Orlando Pérez Jiménez, S.J.

Director: Dr. Daniel de Jesús Garavito Villareal

Trabajo de grado para los programas de Carrera y Bachillerato Eclesiástico en Teología

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
Facultad de Teología  
Carrera de Teología  
Bogotá, enero de 2018

¿Dónde estás, dónde estarás?  
Dios de todos los hombres  
¿Dónde estás? Dios del obrero, Dios desempleado  
Dios del pobre, Dios del triste, Dios mío.  
¿Dónde estás? Dios de mamás abatidas  
Dios de niños abandonados, de niños violados.

¿Dónde estás? Dios del campesino sin tierras y expropiado.  
Dios del presidiario inocente,  
Dios del hombre humillado.  
Dios de animal extinguido, del inválido,  
del enfermo, del caído en una cama postrado.

¿Dónde estás? Te estoy llamando  
Dios de niños muertos de hambre.  
Dios de hombres ignorantes sin escuela,  
Dios de analfabeta explotado.

¿Dónde estás? Dios de raza cautiva  
Dios ecológico sin bombas radioactivas  
¿Dónde estás Diosito, dónde estás hermano?  
¿Dónde estás Dios amigo, dónde estarás?  
¿Dónde estás Diosito, dónde estás hermano?  
¿Dónde estás Dios amigo?

Para que escuches mi canto  
Para que escuches mi canto  
Para que escuches mi canto

¿Dónde estás? Te estoy llamando  
Yo sé que escuchas padre santo  
Y yo sé que estas a mi lado,  
cuando me despierto y cuando estoy desesperado.

Pero alivia las lágrimas de los que siempre te han amado.  
Las angustias de los que todo le han robado,  
de los que salen a la calle confiando en ti Padre Santo.

YURI BUENAVENTURA, “¿Dónde estás?” del disco *Vagabundo*, 2003  
Cantante de salsa, originario del Valle del Cauca

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Daniel de Jesús Garavito Villareal por el apoyo que me brindó durante la redacción de este trabajo. Gracias a su formación intelectual y a su compromiso con la teología, que parte desde los rostros de las personas que han sufrido durante el conflicto armado en Colombia, las reflexiones de esta investigación fueron posibles.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo al equipo de investigadores del Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), a quienes respeto y admiro profundamente por el trabajo que realizan a favor de la paz y de la memoria de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Su dedicación y compromiso han sido fuente de inspiración y de ánimo para seguir trabajando por el respeto y la defensa de la vida.

## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Capítulo 1. Aproximación a los informes del Banco de Datos del CINEP/PPP sobre violaciones a los derechos humanos en Colombia 2012-2016</b> .....	<b>6</b>
1.1 Introducción .....	6
1.2 Aclaraciones conceptuales sobre «derechos humanos».....	6
1.3. Ejecuciones extrajudiciales .....	10
1.4. Amenazas individuales .....	13
1.5. Amenazas colectivas .....	14
1.6. Detención Arbitraria .....	16
1.7. Tortura .....	17
1.8. Violencia sexual.....	18
1.9. Múltiples violaciones: detención arbitraria, amenaza, tortura y violencia sexual .....	20
1.10. Persecución a organizaciones .....	22
1.11. Conclusiones .....	24
<b>Capítulo 2. Aproximación crítico-analítica a la violación de los derechos humanos en Colombia</b> .....	<b>26</b>
2.1. Introducción .....	26
2.2. Análisis contextual: Aproximación desde el Acuerdo de Paz en la Habana .....	27
2.2.1. El Acuerdo de Paz .....	30
2.2.2. El aumento de violaciones a los derechos humanos .....	32
2.3. Análisis del discurso sobre los derechos humanos .....	33
2.3.1. Derechos humanos desde Ignacio Ellacuría.....	33
2.3.2. Derechos humanos desde Franz J. Hinkelammert .....	41

2.4. Una posible explicación de los hechos desde el análisis del contexto y los discursos de justificación.....	48
2.4.1. Los derechos humanos y el territorio .....	49
2.4.2. Los derechos humanos y el bien común.....	52
2.4.3. Los derechos humanos y la política .....	54
2.5. Conclusión: Los derechos humanos y el Reinado de Dios .....	54
<b>Capítulo 3. Aporte de la teología a la promoción y defensa de los derechos humanos en Colombia .....</b>	<b>57</b>
3.1. Introducción .....	57
3.2. Los derechos humanos como proceso de conversión .....	57
3.3. Los derechos humanos como gracia de Dios .....	59
3.4. Los derechos humanos como concepto fundamental de ética teológica .....	62
3.5. El Perdón: un camino para reparar violaciones de los derechos humanos .....	67
3.5.1. El perdón y la reconciliación cristiana .....	68
3.5.2. Justicia divina y justicia legal.....	70
3.5.3. Las violaciones a los derechos humanos como pecado social .....	73
3.6. Conclusiones .....	77
<b>4. Conclusiones generales.....</b>	<b>80</b>
4.1. Aportes a los movimientos de derechos humanos .....	80
4.2. Aportes a la sociedad en general.....	82
4.3. Aportes a los agentes de violaciones a los derechos humanos .....	83
4.4. Aportes para las víctimas de violaciones a los derechos humanos.....	84
4.5. Aportes para la teología .....	85
4.6. Aspectos a seguir profundizando y limitaciones de este trabajo .....	86

<b>5. ANEXO ¿Cuál es la labor del Banco de Datos Derechos Humanos y Violencia Política del CINEP/PPP? .....</b>	<b>87</b>
1.1. El foco del análisis: la Revista <i>Noche y Niebla</i> . .....	88
<b>Bibliografía.....</b>	<b>90</b>

## Introducción

Luego del asesinato de líderes de movimientos sociales y defensores de derechos humanos, durante y después del proceso de negociaciones de paz en el año 2015-2016 entre el Frente Armado Revolucionario de Colombia Ejército del Pueblo, FARC-EP y el Gobierno de Colombia, realizado en La Habana, Cuba ¿tiene la teología algo que decir?

El presente trabajo pretende responder, a la siguiente pregunta: *¿Cuáles son las lecturas teológicas que se pueden hacer de los informes de derechos humanos en Colombia?* Teniendo claro el interrogante anterior, resulta importante notar que otras disciplinas como la economía, el derecho, la filosofía y la política, hacen lecturas de los datos que las organizaciones promotoras de los derechos humanos presentan, pero ¿puede la teología hacer su propia lectura?

La teología en Colombia corre el riesgo de permanecer aislada del *proceso de humanización* que el pueblo colombiano está experimentando, si no es capaz de dialogar con aquellos que están en este *proceso de divinización*, que están ofreciendo la propia vida por la *conversión* del país.<sup>1</sup> Ya sea porque han entregado su vida libremente defendiendo los derechos humanos o porque fueron asesinados por actores cuyo *proceso idolátrico del mercado, y por tanto, deshumanizante*, es evidente.<sup>2</sup>

Por consiguiente, este trabajo intenta hacer uso del saber teológico, como una mediación capaz de contribuir a los procesos de transformación humana, que, desde distintos espacios de la sociedad colombiana, se están impulsando<sup>3</sup>. Y, que, desde la teología, se reconoce como

---

<sup>1</sup> Lo *humano* aquí se entiende como aquellas acciones, sentimientos y reacciones que se asemejan a las acciones, sentimientos y reacciones del Hijo de Dios hecho ser humano, Jesús de Nazaret, según el testimonio de los primeros cristianos narrados en los Evangelios, principalmente. En este sentido, Dios diviniza al ser humano asemejándolo a la divinidad humanada de Cristo, es decir, plenifica lo humano.

<sup>2</sup> Sobre el conflicto humano entre estos dos procesos ver, Concilio Vaticano II, “Constitución pastoral *Gaudium et spes* sobre la Iglesia en el mundo actual”, numerales del 34 al 37.

<sup>3</sup> Al respecto, se pueden citar las distintas organizaciones, por ejemplo: Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Coordinación Nacional de Organizaciones y Comunidades Afrodescendientes (CONAFRO), las Escuelas de Perdón y Reconciliación (ES.PE.RE), la Red Nacional de Iniciativas Ciudadanas por la Paz (Redepaz), la Red de

*gracia de Dios* presente en la historia colombiana. Así pues, el siguiente texto se suma a otros esfuerzos que en el campo de la teología se están realizando por apoyar el proceso de paz en el país.

El método que se empleó para realizar este trabajo, se inscribe dentro de la especialización de la teología conocido como *Teología de la Acción*, impulsada, entre otros teólogos, por Alberto Parra S.J., la cual consiste en tres pasos fundamentales: 1) análisis de la acción en su etapa perceptiva, 2) análisis de la acción en su etapa crítico-analítica y 3) análisis de la acción en su etapa prospectiva.<sup>4</sup>

Este método se caracteriza por ser inductivo, es decir, parte de una praxis concreta en un campo específico del accionar humano y profundiza en sus estructuras básicas, y así, desde ellas, comenzar a reconocer, en un proceso ascendente, la revelación de Dios ahí aconteciendo<sup>5</sup>. En otras palabras, este método parte del misterio de la encarnación del Hijo de Dios en la *sarx* humana, cuya debilidad y cuya trascendencia aspira a *divinizarse* de acuerdo a la promesa escatológica de Jesús de Nazaret, a quien confesamos como el Cristo y el Salvador de este mundo.<sup>6</sup>

Así pues, esta herramienta de trabajo es apropiada para el ejercicio que se pretende realizar en este texto, pues parte de una realidad específica, en este caso, de los informes publicados por el Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Banco de Datos, del Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la Paz, CINEP/PPP. Estos informes fueron sistematizados durante el periodo de julio del 2012 a diciembre de 2016, gracias a la colaboración de la Red de Bancos de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política presente en varias regiones del territorio colombiano<sup>7</sup>.

---

Programas de Desarrollo y Paz (RedProdepaz), la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (Asfaddes), entre otras.

<sup>4</sup> Alberto Parra, “Clases de Teología de la Acción”, Facultad de Teología, Pontificia Universidad Javeriana, 2015-2016.

<sup>5</sup> Ver, Concilio Vaticano II, “Constitución Dogmática *Dei Verbum* sobre la divina revelación”, 2.

<sup>6</sup> Concilio Vaticano II, “Constitución pastoral *Gaudium et spes* sobre la Iglesia en el mundo actual”, 39.

<sup>7</sup> Para conocer de manera más amplia la labor del CINEP/PPP y de la Red de Bancos de Datos de Derechos Humanos, ver anexo.

Se eligieron los informes del periodo en el cual se han realizado las negociaciones de paz entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano, pues se considera este periodo como una visita de Dios a la sociedad colombiana. Esta visita ha desestabilizado y alterado el desarrollo histórico del país generando esperanza y dinamismo en los sectores más afectados por el conflicto armado. E incluso, entre algunos grupos paramilitares y en algunos sectores que tradicionalmente han apoyado la guerra.

Asimismo, escogí el Banco de Datos del CINEP/PPP, ya que he realizado mi labor apostólica como jesuita en los últimos años (2016-2017). Por lo anterior, resulta fundamental para mí, analizar la auto-comunicación de Dios presente en los informes de derechos humanos<sup>8</sup>. De igual manera, considero relevante fijar mi atención en mi propia praxis en tanto que integrante del Banco de Datos, para, desde ahí, también desentrañar el *sentido teológico* que tiene elaborar informes de derechos humanos.

Reconocer el *sentido teológico* de realizar informes de derechos humanos, puede aportar no solo para mi formación como teólogo, sino, sobre todo, para ayudar a mis compañeros y a otros defensores de derechos humanos a reconocer la acción de Dios presente en este servicio. Y así, en consecuencia, renovar la esperanza y reconocer la fuerza del Espíritu que está ahí, aconteciendo.

Así pues, este trabajo está construido en tres partes: el primer capítulo, o etapa perceptiva de la acción, se focaliza en analizar desde la propia mirada, los informes de derechos humanos elaborados por el Banco de Datos publicados en la Revista *Noche y Niebla* no.46 a la no.54. Cabe señalar que la narración resultante de este análisis, es una síntesis muy limitada de la información global de dichos informes. Ya que, por economía de la palabra, se han seleccionado algunos casos que permitan al lector adentrarse en el misterio de Dios que está ahí presente. Por ende, las narraciones se centran, en parte, en aquello que el filósofo y

---

<sup>8</sup> Ver, Concilio Vaticano II, “Constitución Dogmática *Dei Verbum* sobre la divina revelación”, 2.

teólogo español Antonio González llama “estructuras de la praxis”<sup>9</sup> y en las preguntas que sugiere el filósofo Paul Ricoeur en su Teoría de la Acción<sup>10</sup>.

En el segundo capítulo, o etapa crítico-analítica de la acción, consiste en “apropiar críticamente la arquitectónica de los discursos de fundamentación o justificación”<sup>11</sup> del accionar de los distintos agentes que intervienen en el análisis del capítulo uno. Para esto, se hace uso de la teología y de las ciencias sociales. Este capítulo tiene tres partes: en una primera parte se analiza el contexto general en el que suceden los hechos; en una segunda parte se analizan los discursos de justificación sobre los derechos humanos desde la mirada del teólogo y filósofo, Ignacio Ellacuría y del teólogo y economista, Franz Hinkelammert. En la tercera parte, se hace un balance que intenta explicar *por qué sucedieron los hechos narrados en el capítulo uno*, partiendo de los análisis del contexto y del análisis de los discursos de justificación sobre los derechos humanos.

Por su parte, el tercer capítulo, o etapa prospectiva, trata de responder la siguiente pregunta: *¿Cuál es el aporte de la teología a los derechos humanos, de tal manera que ayude a responder a la problemática de las víctimas del contexto colombiano, en diálogo con los aportes jurídicos, políticos, filosóficos y económicos?* Afrontar esta pregunta, constituye el plan apostólico presente y futuro que se propone desde la teología para contribuir a solucionar la problemática que se ha ido desarrollando a lo largo de esta investigación.

En este capítulo tercero, el trabajo muestra su pretexto ético, desde el contexto específico de los agentes que se estudian y desde los discursos que como texto justifican las acciones en torno a la situación de los derechos humanos que se analizan. En otras palabras, quiere dar testimonio de la acción de Dios en Colombia con la finalidad de aportar al fortalecimiento de una mejor sociedad y a disminuir el sufrimiento de las víctimas de derechos humanos.

---

<sup>9</sup>González, *Estructuras de la praxis*, 45-147, citado por Parra y Sánchez, “Teología de la Acción-Etapa perceptiva. Instrumento orientador para el marco perceptivo”, 2.

<sup>10</sup>Ricoeur, *Sí mismo como otro*, 37-105, citado por Parra y Sánchez, “Teología de la Acción-Etapa perceptiva. Instrumento orientador para el marco perceptivo”, 2.

<sup>11</sup>Parra y Sánchez, “Teología de la Acción-Etapa analítica”, 1.

Por lo anterior, todos los elementos que cada uno de los capítulos van aportando, están un una tensión dinámica. Gracias a lo anterior, se puede integrar todo el texto en una sola interpretación solidaria que desemboca en la conclusión general. Así pues, los tres pasos de la *Teología de Acción* aplicados en este trabajo, se constituyen mutuamente de acuerdo al círculo hermenéutico, que impide que los elementos se encuentren aislados y autoreferenciados.<sup>12</sup>

Finalmente, a la espera de que este trabajo contribuya a mejorar la situación de las víctimas, se espera que el lector, al finalizar el recorrido que se propone, pueda realizar ejercicios similares partiendo de otros informes de derechos humanos, pues se considera decisivo reconocer la acción de Dios ahí donde sus hijos amados claman y buscan un mejor mañana.

---

<sup>12</sup> Parra y Sánchez, “Teología de la acción: fase 3: planeación 2016-I”, 1.

## **Capítulo 1. Aproximación a los informes del Banco de Datos del CINEP/PPP sobre violaciones a los derechos humanos en Colombia 2012-2016**

### **1.1 Introducción**

En el año 2016, fui destinado a realizar mis estudios de teología en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Como parte de mi formación, se me invitó a colaborar en algunos proyectos de la Compañía de Jesús; fue así que solicité ingresar como voluntario al equipo del CINEP/PPP, concretamente al Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, (Banco de Datos).

Durante este tiempo de colaboración en el CINEP/PPP (2016-2017), comencé a conocer la realidad de violencia que padece el pueblo colombiano, sobre todo, desde los informes que elabora el equipo. A continuación, haré una narración de algunos casos de violaciones a los derechos humanos, que el equipo, a través de la Red de Bancos de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política (Red de Bancos de Datos), ha recabado y sistematizado.

He elegido los informes publicados durante el periodo de julio del 2012 a diciembre del 2016<sup>13</sup>, porque es el tiempo que duraron las negociaciones de paz entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano en La Habana. Período que considero fundamental en el proceso de configuración de la nación colombiana; además, fue en la última parte de este *proceso de conversión social*, en la que he vivido en Colombia y colaborado en el CINEP/PPP.

### **1.2 Aclaraciones conceptuales sobre «derechos humanos»**

Antes de entrar a la narración de los hechos, es necesario hacer algunas precisiones sobre lo que se entiende por «violación a los derechos humanos» y por «violencia política» desde la perspectiva del Banco de Datos, con la finalidad de que se comprenda, de una manera más clara este capítulo.

---

<sup>13</sup> Ver, CINEP/PPP, *Revista Noche y Niebla* de la No.46 a la No.54.

Por violación a los derechos humanos se entiende: “toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.<sup>14</sup>

En lo que respecta al concepto de «violencia política» el Banco de Datos, la entiende como:

Aquella ejercida como medio de lucha político-social, ya sea con el fin de mantener, modificar, sustituir o destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también con el fin de destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, cultural o ideológica, esté o no organizado.<sup>15</sup>

Así pues, la violencia política como violación de los derechos humanos, puede ser ejercida por agentes del Estado o por particulares protegidos por el propio Estado. Cabe señalar, que la violencia política, en el caso de las investigaciones del Banco de Datos del CINEP/PPP, puede ser ejercida por dos actores más: “grupos insurgentes que combaten contra el Estado o contra el orden social vigente” y por “por grupos o personas ajenas al Estado y a la insurgencia, pero impulsados por motivaciones ideológico-políticas”.<sup>16</sup>

Para efectos de este análisis, no se tomarán en cuenta las infracciones que no provengan de agentes directos o indirectos del Estado, dado que este tipo de violencia, según sea el caso, se tipifica como «acciones bélicas», es decir, acciones lícitas según los tratados internacionales de la guerra; o acciones bélicas ilícitas porque constituyen violaciones al Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario. Al desconocerse la identidad del infractor, no se pueden clasificar como violaciones a los derechos humanos, pero sí como violencia político-social que se deduce por los motivos por los cuales las víctimas padecen este tipo de violencia.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> Defensoría del Pueblo, “Algunas Precisiones sobre la Violación de los Derechos Humanos en Colombia”, citado por CINEP/PPP, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 15.

<sup>15</sup> CINEP/PPP, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 14.

<sup>16</sup> *Ibíd.*

<sup>17</sup> *Ibíd.*

Ahora bien, el hecho de que en este capítulo no se haga mención a las acciones bélicas ilícitas, cometidas por los grupos insurgentes contra el pueblo colombiano, como pueden ser acciones del Frente Armado Revolucionario de Colombia(FARC) o del Ejército de Liberación Nacional (ELN) u otras infracciones al Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario que estos mismos grupos han cometido, no quiere decir que no se tenga registro de los daños y el dolor que han provocado a los miles de víctimas del conflicto armado.

Por tanto, a continuación haré referencia a algunas infracciones al Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario cometidas por las FARC, durante el periodo de julio del 2012- a diciembre del 2016, las cuales son las siguientes: 188 heridos por métodos y medios ilícitos<sup>18</sup> y 97 homicidios a personas protegidas<sup>19</sup>. En lo que respecta al ELN, durante el mismo periodo: 33 personas heridas por medios ilícitos y 63 homicidios a personas protegidas.<sup>20</sup>

Otra aclaración que quiero hacer es, cuando se hable en este capítulo de violencia política como violación a los derechos humanos, será referida, a las violaciones que son ejercidas por agentes del Estado o por particulares protegidos por el propio Estado. Estas violaciones pueden darse por los siguientes motivos: a) por persecución política, b) por abuso o exceso de autoridad y c) por intolerancia social.<sup>21</sup>

Por violación de los derechos humanos como «persecución política», el equipo del banco de datos, comprende que:

Este tipo violación ocurre ordinariamente en el marco de actividades, encubiertas o no, relacionadas con el mantenimiento del “orden público” o la “defensa de las instituciones”,

---

<sup>18</sup> Por métodos y medios ilícitos se entiende: asumir el método de guerra ‘sin cuartel’, recurrir al pillaje, utilizar el hambre como método de guerra, impedir conversaciones de paz a través de mediadores, utilizar la perfidia; empleo de armas absolutamente prohibidas como las biológicas, químicas, sustancias antidisturbios como métodos de guerra; uso de armas de uso restringido como las minas terrestres y armas incendiarias, para información detallada de cada una de las categorías antes descritas, ver, ídem, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*,40-45.

<sup>19</sup> “El homicidio intencional de persona protegida es aquel que se comete contra personas que no participan directamente en las hostilidades armadas o que, habiéndolo hecho, queden fuera de las mismas porque se rinden o por su condición de heridas enfermas, náufragas o privadas de la libertad por causa o con ocasión del conflicto (Norma 89)” (CINEP/PPP, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 46.)

<sup>20</sup> Ver, CINEP/PPP, *Revista Noche y Niebla* de la No.46 a la No.54.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, 15.

razones éstas tradicionalmente conocidas como “razones de Estado”. Ordinariamente se aducen estas razones o se pueden fácilmente inferir, como justificación de actos violentos dirigidos a reprimir la protesta social legítima, a desarticular organizaciones populares o de carácter reivindicatorio o a castigar y reprimir posiciones ideológicas o políticas contrarias o críticas del “statu quo”.<sup>22</sup>

Por otro lado, se entiende que, las violaciones a los derechos humanos por «abuso o exceso de autoridad», “solo tienen como explicación un uso de la fuerza desproporcionado e injustificado en el cumplimiento de las funciones de agentes estatales, o un uso arbitrario e ilegítimo de la fuerza o de la autoridad detentada por los agentes del Estado”.<sup>23</sup>

En lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos por «intolerancia social»:

Esta se presenta cuando por las características de las víctimas se infiere que el móvil del acto violatorio de los Derechos Humanos, está dirigido a eliminar o a agredir a personas consideradas por sus victimarios como disfuncionales o problemáticas para la sociedad, tales como habitantes de la calle, drogadictos, mendigos, trabajadoras sexuales, población LGBTI o delincuentes.<sup>24</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, los tres principales actores que han cometido el mayor número de violaciones a los derechos humanos, durante el periodo de julio 2012- diciembre del 2016<sup>25</sup>, son: los paramilitares, 2818 violaciones<sup>26</sup>; las unidades de la Policía Nacional cometieron 2131 violaciones<sup>27</sup> y las tropas del Ejército Nacional con 888 violaciones<sup>28</sup>.

A continuación, haré una aproximación a algunos casos específicos, que nos ayuden a comprender las violaciones a los derechos humanos. Para dicha aproximación, la información que aquí se presenta se focaliza en algunas violaciones a los derechos humanos de cada período que se ha documentado y sistematizado. Cabe señalar, que la documentación de los informes es más completa y contiene un análisis más pormenorizado.

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*, 17.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, 22.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, 24.

<sup>25</sup> Ver, CINEP/PPP, *Revista Noche y Niebla* de la No.46 a la No.54.

<sup>26</sup> Incluye número de amenazas, ejecuciones y heridos.

<sup>27</sup> Incluye número de heridos, detenciones arbitrarias; amenazas y ejecuciones.

<sup>28</sup> Incluye número de amenazas. ejecuciones y heridos.

### 1.3. Ejecuciones extrajudiciales<sup>29</sup>

Una de las violaciones a los derechos humanos más recurrentes durante el periodo 2012-2016, fueron las ejecuciones extrajudiciales, que, de acuerdo a los relatos narrados por los familiares de las víctimas, se han llevado con connivencia entre las Fuerzas Militares (FFMM), las unidades de la Policía Nacional y los paramilitares.<sup>30</sup>

Una de las razones, por las cuales las personas son ejecutadas extrajudicialmente, es porque participan en actividades políticas, muchas de ellas, enmarcadas en organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos de los campesinos. Al respecto, se puede citar, la ejecución de Nestor Gómez Cogollo y de José Inés Rangel Sáenz. Ambos eran líderes de la Asociación Campesina para el Desarrollo del Alto Sinú y fueron encontrados muertos, por pobladores de la misma zona en donde ellos vivían.<sup>31</sup>

Sus cuerpos sin vida, fueron localizados horas después de que integrantes del grupo paramilitar, conocido como las “Águilas Negras”, los sacaran de su vivienda sin saber a dónde los llevaban.<sup>32</sup> Este tipo de atrocidades generan en algunas ocasiones, terror entre la población y debilitamiento de las asociaciones que, entre otras demandas, está la restitución de sus tierras. Con el panorama anterior, prima el miedo, la impotencia y los deseos de hacer algo por parte de las personas que nos dedicamos a documentar estos hechos.

Otra razón de las ejecuciones extrajudiciales es el abuso o exceso de autoridad.<sup>33</sup> Para comprender este tipo de situaciones, se puede citar la denuncia pública, que los voceros del

---

<sup>29</sup> “Es el homicidio deliberado de personas por causa de sus verdaderas o presuntas opiniones o actividades políticas, o de su religión u otras creencias, origen étnico, sexo, color o lengua, perpetrado por orden de un gobierno o con la complicidad del mismo” (Ídem, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 18.)

<sup>30</sup> Para el caso del fenómeno del «paramilitarismo», cabe señalar que de acuerdo con el equipo del Banco de Datos, este fenómeno inició en Colombia desde los años 60, bajo las directrices de la Misión Yarborough de origen estadounidense, y consiste en diseñar una guerra que tenga a la población en general, como tropa de combate y como posible blanco de ataque, véase Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, *Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia en 2015: Continuidad y encubrimiento*, 23.

<sup>31</sup> CINEP/PPP, *Noche y Niebla no.46*, 192.

<sup>32</sup> *Ibíd.*

<sup>33</sup> Por «abuso o exceso de autoridad» “solo tienen como explicación un uso de la fuerza desproporcionado e injustificado en el cumplimiento de las funciones de agentes estatales, o un uso arbitrario e ilegítimo de la fuerza

Equipo Jurídico Pueblos, hicieron sobre el caso de Jhon Alexander Ramírez Velásquez, quien, a sus 20 años de edad, recibió un disparo con arma de fuego por parte del Ejército Nacional y murió al instante. Esta ejecución ocurrió el 25 de agosto del 2015, a las 10:00 a.m., en el camino que conecta al municipio de Girón con Zapatoca, específicamente en el pueblo de nombre Ciudadela Nuevo Girón.<sup>34</sup>

A Jhon Alexander le dispararon, tan solo por haber corrido, en el momento en que los militares llegaron a su pueblo a realizar un reclutamiento forzado de jóvenes. Esa es la versión de uno de los amigos de Jhon, quien comentó lo siguiente: “estábamos en la casa porque acabábamos de desayunar, cuando vimos que venía la tropa. Ellos vienen a llevarse a gente para el servicio militar, por eso corrimos para que no nos agarraran. El soldado nos vio y como nosotros no paramos hizo un disparo que le pegó a Jhon. Nosotros no le hacíamos daño a nadie”<sup>35</sup>.

Los amigos y vecinos de Jhon, dijeron que él “no tenía ningún arma, ni cuchillos, ni pistolas y mucho menos una granada”.<sup>36</sup> Ya que, según el militar que le disparó, asegura que John tenía una granada en su mano y que él, al ver que sería dañado en su persona, actuó en legítima defensa, impidiendo que Jhon le lanzara la granada.<sup>37</sup>

De acuerdo a los denunciantes de este hecho, nunca se probó que John perteneciera a un grupo u organización de tipo político o subversiva, que pudiera haber sido el móvil de su ejecución. Cabe señalar que, las personas que viven en la Ciudadela Nuevo Girón, en un porcentaje importante, son damnificados del año 2005, que recibieron una vivienda de interés social en ese pueblo y otros son desplazados empobrecidos.<sup>38</sup>

---

o de la autoridad detentada por los agentes del Estado” (CINEP/PPP, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 22.)

<sup>34</sup> Ídem, *Noche y Niebla no.50*, 132.

<sup>35</sup> *Ibíd.*

<sup>36</sup> *Ibíd.*

<sup>37</sup> *Ibíd.*

<sup>38</sup> *Ibíd.*

Por otro lado, para tener una mayor comprensión del modo como se llevan a cabo las ejecuciones extrajudiciales en Colombia, también hago referencia a las violaciones de los derechos humanos de las que han sido acusados los integrantes de la tropa Gaula del Ejército colombiano.<sup>39</sup> Algunos de sus integrantes, fueron condenados por los hechos ocurridos en lo que se conoce como la “Masacre de El Totumo” en el año 2006. En dicha masacre, la Fiscalía General de la Nación determinó que:

...La escena del crimen fue alterada por los militares, debido a que los cuerpos fueron ubicados estratégicamente para simular la ocurrencia de un combate. Se les hallaron tiros de gracia y las armas, con las que supuestamente atacaron a la patrulla militar, en realidad fueron puestas en manos de los presuntos delincuentes asesinados en estado de indefensa, sin ser auxiliados por la tropa, a pesar de contar con un paramédico dentro de sus integrantes. De igual forma, dentro del proceso se estableció que una de las víctimas conocida como Rubén Fernando Sánchez, al momento de la inspección técnica, portaba una pistola en su mano derecha cuando en realidad era zurdo, así como el vehículo en el que se transportaban no presentaba impactos de bala.<sup>40</sup>

Integrantes de esa misma tropa del Ejército, el 19 de junio del 2008, ejecutaron en el Tolima, en la comunidad Campo Alegre, a Jorge Solano Pérez, Olbein Sánchez Gutiérrez y Andrés Enrique Jiménez Lugo. El Ejército los presentó por medio de los periódicos locales, como paramilitares muertos en combate.<sup>41</sup>

Como parte de las pruebas, los integrantes de la tropa señalaron que habían encontrado un revolver y dos subametralladoras que, según ellos, habían sido utilizadas por las personas ejecutadas. Sin embargo, una vez que la Fiscalía inició las investigaciones se descubrió que después de aplicar “las pruebas de absorción atómica, arrojaron que las víctimas no presentaban residuos de pólvora en sus manos, lo que indica que no dispararon”.<sup>42</sup>

Asimismo, la esposa de Olbein Sánchez, comentó que su esposo “no podía caminar y se ayudaba con muletas, pero que el día de los hechos fue cargado por unos hombres a un carro, quienes le iban a vender una herramienta a buen precio”.<sup>43</sup>

---

<sup>39</sup> Ídem, *Noche y Niebla* no.48, 24.

<sup>40</sup> Gutiérrez Barrero, “La impunidad en la masacre de El Totumo”, 14 de enero del 2016.

<sup>41</sup> CINEP/PPP, *Noche y Niebla* no.48, 24.

<sup>42</sup> *Ibíd.*

<sup>43</sup> *Ibíd.*

Sobre este presunto caso de ejecución extrajudicial, se investiga al Capitán Antonio Monzón, a cuatro integrantes del Ejército, así como a Carlos Arturo Guarnizo Rodríguez, quien se desempeñaba como servidor público.<sup>44</sup> ¿Qué tipo de justicia es esta, donde los familiares de las víctimas ejecutadas, están obligados a probar que sus hijos fueron asesinados por los militares? ¿Qué castigo será necesario para que esto no siga ocurriendo? ¿Hay justicia posible para los familiares de las víctimas?

#### 1.4. Amenazas individuales<sup>45</sup>

Otra forma de cometer violaciones a los derechos humanos en Colombia, se da por medio de las amenazas a víctimas, desplazados de zonas de conflicto armado, reclamantes de tierras o personas a quienes les acaban de restituir sus bienes.

Como un ejemplo de este tipo de amenazas, está la situación de la señora Alfamir Castillo, integrante del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), quien el 10 de octubre del 2012, fue amenazada por un hombre que le apuntó con un arma en la cabeza y le dijo que ella y sus abogados, van a morir.<sup>46</sup>

Esto ocurrió dos días antes de que la señora Alfamir, se presentará a denunciar a dos militares, presuntamente implicados en crímenes de falsos positivos<sup>47</sup>, entre los que se encuentra el caso de su hijo, Dorbey Mosquera Castillo, quien fue ejecutado por miembros del Batallón 57 del Ejército, el 8 de febrero del 2008, en la vereda Java de Manizales, Caldas. El Ejército presentó a su hijo como guerrillero muerto en combate. Acusación que, de acuerdo con la madre, es totalmente falsa.<sup>48</sup>

---

<sup>44</sup> *Ibíd.*

<sup>45</sup> “Es la manifestación de violencia contra una persona por parte de agentes directos o indirectos del Estado, que la colocan en situación de víctima potencial de agresiones contra su vida o integridad, afectando su estabilidad psíquica” (Ídem, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 18.)

<sup>46</sup> Ídem, *Noche y Niebla no.46*, 31.

<sup>47</sup> Se entienden por «falsos positivos» aquellas “ejecuciones extrajudiciales arbitrarias y sumarias contra civiles inermes que además fueron «legalizados» y presentados ante la opinión pública a través de comunicados oficiales de las Fuerzas Militares y medios de comunicación privados y públicos como muertos en combate y que por acomodarse a las normas del *Ius in Bello* serían acciones legítimas de guerra” (Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, *Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia en 2015: Continuidad y encubrimiento*, 23.)

<sup>48</sup> CINEP/PPP, *Noche y Niebla no.46*, 31.

La mamá de Dorbey Mosquera, también es miembro de *Organización de Mujeres Corteras de Caña* ubicada en el municipio Pradera, Valle y del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario (SINALTRAINAL).<sup>49</sup>

La historia de Dorbey Mosquera Castillo, es solo uno de los rostros de los miles de ejecutados extrajudicialmente, presentados como falsos positivos durante 23 años en la historia reciente de Colombia.<sup>50</sup> Entre 1988 y el 2011 se han documentado 961 casos de posibles falsos positivos. El año 2007 fue cuando más casos se registraron, 388. Otro dato que da qué pensar, es, que en el periodo del año 2002 al 2007, que coincide con el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez, que va del 2002 al 2010, fue cuando se documentaron el mayor número de casos de falsos positivos, 731.<sup>51</sup> Acaso la justicia colombiana, ¿será capaz de juzgar a uno de sus políticos más influyentes? ¿Hay posibilidad de conocer la verdad de todas estas personas asesinadas presentadas como delincuentes, asesinos, que han sido vejadas en su dignidad de seres humanos?, ¿cuántas mentiras más, puede resistir el pueblo colombiano para reaccionar frente a tantos crímenes impunes?

### **1.5. Amenazas colectivas<sup>52</sup>**

El uso de panfletos, con mensajes de amenazas de muerte, es otros de los medios que grupos de paramilitares, utilizan para amenazar a colectivos identificados o grupos de personas con ciertas características. Estas amenazas de carácter colectivo, también se hacen por medio de llamadas telefónicas o de mensajes de texto.

Esta estrategia se utilizó para amenazar a los integrantes de la Mesa Departamental de Víctimas de Ibagué, Tolima, el 31 de agosto del 2015. De acuerdo a la denuncia hecha por ellos, la razón de las amenazas fue por reclamar la restitución sus tierras.<sup>53</sup>

---

<sup>49</sup> *Ibíd.*

<sup>50</sup> *Ibíd.*

<sup>51</sup> Redacción judicial y política, “El ‘coco’ de la fuerza pública”, 11 de noviembre del 2011.

<sup>52</sup> “Es la manifestación de violencia contra un grupo de personas por parte de agentes directos o indirectos del Estado, que lo colocan en situación de víctima potencial de agresiones contra su vida o integridad, afectando su organización o su lucha por la reivindicación de derechos” (Ídem, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 18)

<sup>53</sup> Ídem, *Noche y Niebla* no.52, 21.

También, hay casos en donde los colectivos son amenazados, como medio de intimidación para que dejen de protestar, aun cuando dichas protestas son pacíficas. Tal es el caso de ACIVA y ORIVAC, organizaciones indígenas que agrupan los cabildos del Valle del Cauca, quienes después de 8 días de protestas pacíficas en La Delfina, población ubicada entre Buenaventura y Cali, fueron amenazados de convertirse en objetivo militar si no retiraban la guardia indígena que los protegía. Estas amenazas fueron hechas desde el número celular 3205456310<sup>54</sup>.

Ahora bien, otro ejemplo, que se ha estado repitiendo en diversas partes del país y que es muy preocupante porque debilita muchas de las organizaciones comunitarias que quieren hacerse responsables de la realidad injusta que los rodea, son las amenazas de muerte a líderes comunitarios. Luego de haber sido expulsados de sus territorios, y ante la ausencia de justicia por parte de quienes se supone están legitimados para defenderlos, ellos deciden por sus propios medios, regresar a la tierra que les ha sido arrebatada para poder sobrevivir.

Al respecto, un grupo de desplazados que experimentó una situación como la que acabo de describir, el caso de la Comunidad Unión Agua Clara, en el distrito de Buenaventura, cuyos líderes fueron amenazados mediante una lista, que un grupo de paramilitares dio a conocer el 2 de diciembre del 2015.<sup>55</sup> Con estas amenazas, vale la pena preguntarse ¿Quién protege a estos líderes?, ¿cuáles son los mecanismos de protección?, ¿por qué el Estado sigue permitiendo este tipo de situaciones una y otra vez?, ¿quiénes son los que se benefician?, ¿cuánta gente en Colombia, está dispuesta a que le sigan quitando su tierra, su cultura campesina, su historia con el territorio?

---

<sup>54</sup> *Ibíd.*, 22.

<sup>55</sup> CINEP/PPP, *Noche y Niebla* no.52, 23.

## 1.6. Detención Arbitraria<sup>56</sup>

El vicepresidente de la Junta de Acción Comunal (JAC), José Damar Alfonso Almeida, el presidente del Comité de Deportes de la JAC, Darwin Arandu Barrera; y un trabajador agrario de la región del Huila, Abedul Ramires Torres, fueron detenidos arbitrariamente por parte de las tropas de la Novena Brigada del Ejército Nacional<sup>57</sup>.

Dicha detención fue dada a conocer el 22 de octubre por medio de una acción urgente, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Movimiento Político y Social Marcha Patriótica-Huila y por el Comité de Derechos Humanos de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Huila, así como el Comité de Derechos Humanos de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Huila-ATCH, quienes señalaron:

Los campesinos de la vereda La Libertad, quienes tienen familia, hijos menores de edad, fueron detenidos por miembros del Ejército Nacional, acompañados por un hombre encapuchado que jamás se identificó, fueron obligados a tenderse en el suelo junto a sus familias, su vivienda fue requisada sin presentar ninguna orden de allanamiento, y los mantuvieron incomunicados por más de tres horas hasta que fueron trasladados a la sede de la Novena Brigada en helicóptero. Donde permanecieron hasta ser trasladados a la URI de la Fiscalía, lugar donde aún permanecen con serias dificultades en su alimentación, la cual ha tenido que ser socorrida por la familia y la solidaridad de distintas organizaciones.<sup>58</sup>

Por el *modus operandi* del Ejército, todo parece indicar que, dicha detención arbitraria a todas luces, es por razones de persecución política. Este caso es solo un ejemplo de los cientos de líderes sociales detenidos arbitrariamente por pertenecer a colectivos que promueven la organización de las comunidades. El número es alarmante, en un país, que quiere hacerse cargo de su realidad de pobreza y marginación. ¿No son los líderes sociales, los integrantes de las asociaciones civiles, los posibles garantes de la reconstrucción de este país, después de tantos años de conflicto armado?, ¿qué tipo de ciudadanos necesita este país para salir adelante, ciudadanos de a pie como los campesinos que se comprometen con sus

---

<sup>56</sup> “Consiste en privar de la libertad a una o a varias personas por parte de agentes directos o indirectos del Estado, por razones y mediante procedimientos no contemplados en la ley penal” (Ídem, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 20.)

<sup>57</sup> Ídem, *Noche y Niebla* no.50, 135.

<sup>58</sup> *Ibíd.*

comunidades, que conocen la realidad en la que viven las mayorías, o políticos improvisados, formados en las grandes universidades?

### **1.7. Tortura<sup>59</sup>**

Unas de las situaciones más indignantes en el país, es cuando los grupos paramilitares, operan cínicamente en las zonas más militarizadas. Podría uno preguntarse: ¿Cómo es esto posible? Si ahí está el Ejército vigilando, ¿por qué, además, se les protege?, ¿qué tipo de justicia es esta?

Para ejemplificar lo anterior, cito el caso de las veredas del Pilamo y Campo Llanito de Guacaché, en el Cauca. En esta zona altamente militarizada, el 6 de febrero del 2015, fueron encontrados asesinados y con signos de torturas en sus cuerpos, los indígenas Gerardo Velásco y Emiliano Silva, del Resguardo de Tóez, Caloto, Cauca. Ocho días antes del hallazgo, el grupo “Águilas Negras”, paramilitares que operaban en la zona, habían emitido un panfleto en el que advertían que harían limpieza de Caloto y Guacaché.<sup>60</sup>

Otro caso de tortura en el año 2015, es el que padecieron los campesinos y pescadores desplazados, quienes se encontraban reclamando sus tierras el día 2 del mes de junio. Ese día, a las 11 p.m., en la Ciénega de Torcoroma, del corregimiento de Terraplén de San Martín, Cesar, arribaron al lugar, 15 personas con armas de fuego. Entraron preguntando por los líderes que estaban impulsando el proceso comunitario de recuperación de tierras: Evaristo Simanca Sosa, Emilio Guevara y Jimi Rojas.<sup>61</sup>

En un primer momento, los sujetos armados, se presentaron como integrantes de las FARC, pero posteriormente, dijeron que eran integrantes de las Autodefensas del sur del Bolívar. Lo que hicieron los sujetos fue:

---

<sup>59</sup> “Es todo acto intencional por el cual se inflige a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, motivados en razones políticas y cometidos por personas o grupos particulares o no estatales” en Ídem, *Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 28.

<sup>60</sup> Ídem, *Noche y Niebla* no.51, 23 y 24.

<sup>61</sup> *Ibíd.*, 27.

(...) amarraron a los desplazados, los torturaron y golpearon con machetes y las cachas de las armas, los agredieron verbalmente, les quitaron sus celulares, les destruyeron sus ranchos y arrojaron al río todas sus pertenencias, como alimentos, semillas, abonos y cámaras; se llevaron las banderas de las organizaciones solidarias como trofeos; degollaron 20 gallinas y varios gallos y los arrojaron al río.<sup>62</sup>

Luego de los hechos descritos anteriormente, el grupo armado se resguardó en la finca Las Flores que pertenece a Alirio Díaz, terrateniente de la zona.<sup>63</sup>

El ataque de este grupo armado, ya había sido advertido a la hermana del vocero de la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar, Centro y Sur del Cesar, el día 8 de mayo, por medio de Yolanda Durango, compañera de Alirio Díaz, quien se considera el dueño de esas tierras. Después de las amenazas de Yolanda Durango, varias lanchas estuvieron rondando por la zona de manera intimidatoria.<sup>64</sup>

En este último caso, se hace evidente que existe otro grave problema a los derechos humanos en Colombia, y se trata de la complicidad del Estado con los terratenientes en las diversas regiones del país. Ante la ausencia de un Estado que garantice la justicia, los poderosos económicamente hablando, han construido sus propios territorios que gobiernan desde sus propias reglas. Entonces, ¿Cuál es la solución a esta situación?

### **1.8. Violencia sexual<sup>65</sup>**

El 16 de agosto del 2015, los voceros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz denunciaron que, en la tarde de ese día, en la comunidad negra de La Gloria, Jonathan Mosquera Mosquera y Álvaro Andrés González Solís, abusaron sexualmente de un joven que sufre convulsiones, de nombre William Alomía Ortiz, quien tenía 18 años de edad.<sup>66</sup>

Álvaro Andrés González Solís estaba prestando el servicio militar obligatorio. Cuando algunos pobladores lo descubrieron, González los amenazó diciéndoles que él era paramilitar.

---

<sup>62</sup> *Ibíd.*

<sup>63</sup> *Ibíd.*

<sup>64</sup> *Ibíd.*

<sup>65</sup> “Se entiende por tal cualquier acto de naturaleza sexual, de forma coercitiva, sobre una persona, incluyendo el desnudo forzado, perpetrado por un agente directo o indirecto del Estado (*Ídem, Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos*, 20.)

<sup>66</sup> *Ídem, Noche y Niebla* no.52, 139.

La comunidad inmediatamente se organizó y ayudó a que los dos individuos, que abusaron de William, no escaparan.<sup>67</sup>

Gracias a la valentía de la comunidad, Jonathan Mosquera Mosquera, alias el “Totegua”, y Álvaro Andrés González Solís, fueron detenidos por agentes de la policía. La pregunta que queda al respecto, es si la policía decidió iniciar un juicio contra un integrante del Ejército bajo la justicia civil. La problemática es grave, ya que suelen defenderse los militares bajo el fuero castrense y difícilmente son sometidos a la justicia ordinaria.<sup>68</sup>

Otro caso de violencia sexual, cometido por agentes del Estado, es el de seis varones y tres mujeres, entre los 14 y los 16 años de edad, que fueron detenidos arbitrariamente, torturados y abusados sexualmente por unidades de la Policía Nacional adscritas al Quinto Distrito. Estos hechos ocurrieron, el 31 de octubre del 2015, cerca del Hotel Timanco, durante la noche de la fiesta de Halloween<sup>69</sup>.

De acuerdo con la denuncia, de una de las madres de las víctimas, los policías los acusaron de haber robado una cartera, pero no los llevaron a la estación de policía sino al aeropuerto Contador. Uno de los jóvenes que sufrieron este abuso de autoridad, comentó que les quitaron la ropa y la tiraron. Posteriormente, fueron golpeados y abandonados en el lugar. Un taxista que circulaba por la zona, les ayudó, llevándolos a sus casas donde los estaban esperando sus papás.<sup>70</sup>

Los padres de los jóvenes presentaron una denuncia por las atrocidades cometidas por los integrantes de la policía, quienes fueron identificados por sus hijos. Las patrullas que fueron utilizadas para trasladarlos al aeropuerto también fueron identificadas. El coronel Santiago Carmelo, rechazó que estos actos pudieran haber sido cometidos por integrantes de la

---

<sup>67</sup> *Ibíd.*

<sup>68</sup> *Ibíd.*

<sup>69</sup> *Ídem, Noche y Niebla* no.52, 193 y 194.

<sup>70</sup> *Ibíd.*

policía.<sup>71</sup> Con los testimonios anteriores, valdría la pena preguntarse: ¿Cuál mundo es este dónde los que están para proteger, se dedican a abusar y destruir la vida de los demás?

### **1.9. Múltiples violaciones: detención arbitraria, amenaza, tortura y violencia sexual**

Un caso particularmente grave es el que se dio el 29 de abril del 2014, en el contexto del Paro Agrario, Étnico y Popular, donde, después de tres días de movilizaciones pacíficas por parte de las comunidades del Centro Oriente de Colombia, agentes de la Policía Nacional, detuvieron, a las 5:00 de la tarde, a Esmeralda Aceros Angarita, presidenta de la seccional santandereana de la *Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra*, así como a Franklin Martínez Sánchez, un campesino de la región. Ambos se dirigían a adquirir un medicamento a una farmacia local, cuando miembros de la policía se llevaron a Franklin a la estación ubicada en Berlín-Santander.<sup>72</sup>

Según la versión de la policía, Franklin Martínez tenía catorce gramos de marihuana, razón por la cual lo habían detenido.<sup>73</sup>

De acuerdo a las declaraciones de las víctimas, Franklin fue golpeado “con bolillo, pata y puño, lo hicieron desnudar y le echaron agua fría, además fue mordido por debajo de la rodilla izquierda por un perro de la estación de policía, estuvo a punto de ser asfixiado, además de los maltratos verbales y psicológicos; también le robaron algunas pertenencias, entre ellas 30.000”.<sup>74</sup>

Después de la retención de Franklin, el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), agredió con gases lacrimógenos a los que estaban manifestándose. Asimismo, utilizaron balas de goma y bolillo.<sup>75</sup>

---

<sup>71</sup> *Ibíd.*

<sup>72</sup> *Ídem, Noche y Niebla no.49, 176.*

<sup>73</sup> *Ibíd.*

<sup>74</sup> *Ibíd.*

<sup>75</sup> *Ibíd.*

Cuando fue detenido Franklin, la señora Sonia Milena López, presidenta de la *Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra* a nivel regional, se puso en contacto con el Teniente Coronel Cesar Augusto Miranda, vía telefónica, para solicitarle información sobre la situación jurídica de Franklin. El Teniente Coronel no quiso dar respuesta y colgó el teléfono celular.<sup>76</sup> Tres horas después de la retención, Franklin fue obligado a firmar una serie de documentos, sin que se le diera oportunidad de conocer el contenido de los mismos, bajo la amenaza de que, si no lo hacía, se le iniciaría un juicio en la ciudad de Bucaramanga. Una vez que firmó, fue puesto en libertad.<sup>77</sup>

Franklin, con apoyo de sus compañeros, denunció que mientras fue torturado, el Teniente Coronel Cesar Augusto Miranda, comandante operativo del Departamento de Policía de Santander, se encontraba en la estación de policía, razón por la cual, es el principal responsable de los hechos cometidos por los integrantes, bajo su cargo, de la policía nacional en Berlín-Santander.<sup>78</sup>

Al día siguiente, el 30 de abril del 2014, alrededor de las 9:00 a.m., Franklin fue llevado a la estación de policía para ser revisado por el médico Jesús Fuentes Sepúlveda. Dicha revisión se llevó a cabo de manera deficiente, ya que solo revisaron algunas partes del cuerpo. La *Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra*, denunció que el médico recibió órdenes del Teniente Coronel, para que no se verificara medicamente la mordedura del perro, ni las lesiones en las piernas de Franklin. La denuncia de estos hechos fue presentada ante el Defensor del Pueblo de Santander, quien estaba en Berlín monitoreando la situación del Paro Agrario. Sin embargo, el funcionario se negó a recibir la denuncia.<sup>79</sup>

Por tal motivo, Franklin Martínez se trasladó a la Fiscalía, ubicada en la ciudad de Bucaramanga, donde pasó toda la tarde y la noche, hasta que cerraron la oficina. Durante este

---

<sup>76</sup> *Ibíd.*

<sup>77</sup> *Ibíd.*

<sup>78</sup> *Ibíd.*

<sup>79</sup> *Ibíd.*

tiempo, no le hicieron la valoración médica que solicitó, ni tampoco le recibieron la denuncia.<sup>80</sup>

El mismo 30 de abril, alrededor de los 2:00 p.m., a Esmeralda Aceros Angarita, quien había presenciado la detención de Franklin, integrantes de la policía nacional intentaron quitarle su bolso de mano, así como los documentos que acababa de redactar en un café internet. Los documentos eran la denuncia contra la policía nacional. Todo esto ocurrió cuando Esmeralda se dirigía a la zona donde estaba la concentración de las comunidades que protestaban.<sup>81</sup>

Ante estos hechos de detención arbitraria, amenaza, tortura y violencia sexual, la Fundación de Derechos Humanos Joel Sierra, exigió al Estado colombiano iniciar una investigación contra los servidores públicos que participaron en estos hechos. También solicitó que se garantizara el derecho a la protesta de las comunidades movilizadas, así como espacios de diálogo, con el fin de resolver las demandas del Paro Agrario. También solicitaron garantías de respeto a la vida, a la integridad y a la libertad de los dirigentes de Derechos Humanos, especialmente los derechos de Esmeralda Aceros quien había sido amenazada.<sup>82</sup>

En medio de tanta injusticia social, podría uno interpelarse y cuestionarse: ¿Cuántas torturas, abusos y detenciones arbitrarias están dispuestos a tolerar los campesinos?

### **1.10. Persecución a organizaciones**

En el corregimiento de El Aserrío, Teorama, ubicado en el Norte de Santander, fue sitiado por las Seccionales de Investigación Criminal (SIJIN), miembros del Ejército y la Fiscalía, el 2 de julio del 2015. Los agentes del Estado antes descritos, entraron a las viviendas, hicieron disparos desde las casas, y ocuparon los espacios públicos del centro urbano, así como de sus zonas rurales. En este operativo se acompañaron de encapuchados, e hicieron empadronamientos, fuera de toda norma legal.<sup>83</sup>

---

<sup>80</sup> *Ibíd.*

<sup>81</sup> *Ibíd.*

<sup>82</sup> *Ibíd.*

<sup>83</sup> *Ídem, Noche y Niebla no.52, 24.*

Otro caso de persecución, es el de Fabio Hernán Torres Cabrera, quien fue asesinado, el 19 de julio del 2015, en el corregimiento Santa Marta de Lorenzo, Nariño. Fabio Hernán era el vocero del Comité de Integración del Macizo Colombiano, organización que se estaba oponiendo al proyecto “Mazamorra Gold” impulsado por la Gran Colombia Gold, empresa minera multinacional<sup>84</sup>. Ante esta situación, ¿qué es más importante, el saqueo de minerales de las zonas campesinas para aumentar el producto interno bruto del país, o la vida de los campesinos asesinados por defender el territorio?

Por otro lado, está el de Osvaldo Terán, uno de los líderes de la Asociación Nuevo Liderazgo Campesino, que fue amenazado por el grupo paramilitar denominado Comando Militar Central Pijaos Nueva Generación. La asociación a la que pertenece Osvaldo, entre otras actividades, se ha opuesto a la contaminación que ocasionan las empresas mineras en los municipios de San Juan y San Luis, Tolima. Varios de los líderes de la asociación fueron igualmente amenazados, razón por la cual, el 8 de julio del 2015 denunciaron esta situación<sup>85</sup>.

Posteriormente, en el mes de noviembre del 2015, integrantes de la Brigada Móvil 17 del Ejército, acompañados de un encapuchado, ingresaron a las comunidades que pertenecen al Consejo Comunitario de La Alsacia, en el corregimiento de El Porvenir, del resguardo Pueblo Nuevo Ceral de Buenos Aires, en el Cauca, y dispararon sin distinción de personas contra indígenas, campesinos y afrodescendientes que se encontraban en el lugar. Lo mismo hicieron el corregimiento de Robles Suárez. Durante el operativo amenazaron a los pobladores de iniciar juicios en su contra y les dijeron que todo eso ocurría porque pertenecían a la guerrilla<sup>86</sup>.

En este sentido, puedo pensar ¿de qué le sirve a los colombianos y colombianas, tener un territorio lleno de bosques, ríos, selvas, si ni siquiera los pueden disfrutar y proteger?, ¿qué tipo de gobierno es el que permite el contubernio de los organismos encargados de proteger el medio ambiente con las empresas que contaminan, matan y amenazan la vida de los

---

<sup>84</sup> *Ibíd.*

<sup>85</sup> *Ibíd.*

<sup>86</sup> *Ídem, Noche y Niebla no.52, 23.*

sobrevivientes?, ¿Acaso es normal que te persigan y asesinen por cuidar y proteger la naturaleza que te rodea?

### **1.11. Conclusiones**

Como se ha podido observar, es alarmante que durante el periodo de julio del 2012 a diciembre del 2016, las principales víctimas a las violaciones a los derechos humanos en Colombia, de acuerdo a los datos obtenidos de las Revistas *Noche y Niebla* no.46 a la no.54, son los campesinos con tierras, campesinos sin tierras, indígenas, personas desplazadas por el conflicto armado y las organizaciones que defienden los territorios. Es decir, se puede identificar un grupo específico que padece principalmente dichas violaciones: las personas que trabajan la tierra y viven de ella. Otro dato que arroja el análisis global, es que dichas violaciones ocurren principalmente en las zonas rurales.

Tanto el perfil de las víctimas (indígenas, campesinos y afrodescendientes) como el dato geográfico (zonas rurales y/o ricas en recursos naturales) de donde ocurren dichas violaciones, permiten señalar que es necesario atender el tema de la tenencia de la tierra y el tema del control territorial, si se quiere solucionar de raíz, el origen de un número importante de violaciones a los derechos humanos.

Por otro lado, se ha hecho evidente que existe omisión de las instituciones del Estado colombiano, encargadas de velar por los derechos humanos sobre todo en las zonas rurales. Dicha ausencia, ha posibilitado la presencia de actores como los paramilitares, que controlan los territorios según sus conveniencias y de acuerdo a las alianzas con otros actores –sobre todo con poder económico– presentes en las regiones, cuyo interés primordial, como se ha visto, es la tenencia de la tierra, el control del territorio y, en algunos casos, la explotación de los recursos naturales.

En síntesis, podemos identificar las *cuatro principales* causas de que originan las violaciones a los derechos humanos:

- 1) La tenencia de la tierra
- 2) El control territorial
- 2) La omisión del Estado en zonas rurales que garanticen el respeto a los derechos humanos
- 3) La presencia de grupos paramilitares.

## **Capítulo 2. Aproximación crítico-analítica a la violación de los derechos humanos en Colombia**

### **2.1. Introducción**

En el capítulo anterior se intentó responder a la pregunta sobre: ¿Qué ocurrió durante el periodo de julio 2012 a diciembre del 2016 en el campo de los derechos humanos en Colombia? Para ello, se hizo una descripción de algunas violaciones a los derechos humanos identificadas durante este periodo. Se concluyó que las personas que trabajan la tierra y viven de ella, es el perfil general de las principales víctimas de las violaciones a los derechos humanos. Este dato nos arroja que son los campesinos, los que más padecen violaciones en Colombia. También, se identificó el dato geográfico: el hecho de que en las zonas rurales es donde más violaciones se cometen. Finalmente, hay tres actores que son los principales infractores de los derechos humanos: el Estado por acción y por omisión, los paramilitares, y algunas empresas sobre todo interesadas en los recursos naturales de los territorios.

Para profundizar el análisis perceptivo del capítulo anterior, se va a recurrir a otras mediaciones de las ciencias sociales en diálogo con la teología, para completar el análisis de la situación de los derechos humanos en Colombia.

Así pues, en este capítulo se intentará hacer una aproximación crítico-analítica a los hechos y a los discursos narrados en tanto que praxis, es decir, los hechos y los discursos que se han descrito son producto de la voluntad de los actores, cuya intencionalidad se quiere poner en evidencia.

Es importante recordar que la praxis para la teología, es la realidad a ser teologizada (leída desde esta óptica) y ella determina el acceso intelectual al Reinado de Dios. Es decir, los hechos narrados en el capítulo uno en tanto que praxis humana, son los que nos dan acceso a la realidad que nos interesa entender, en este caso: el Reinado de Dios en tanto que hechos históricos, y en tanto la encarnación de Dios en la historia de Colombia.

En otras palabras, en esta fase se intentará hacer un proceso interpretativo de los hechos narrados, para preguntarnos: ¿Qué nuevos horizontes de comprensión y sentido emergen, cuando las prácticas y los discursos presentes en la narración del capítulo uno se confrontan con las Sagradas Escrituras y algunas reflexiones de las ciencias sociales?

Para ello, dicho análisis se hará en tres partes: En un primer momento, consistirá en un análisis del contexto general de los hechos narrados, con la finalidad de ampliar la identificación de los principales actores involucrados, así como los posibles intereses que están en juego, en la lucha que se da en el campo de los derechos humanos durante el periodo de julio 2012 a diciembre del 2016. Que, como se ha dicho, se eligió este período porque es el tiempo que duraron las negociaciones de paz entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano en La Habana. Por ello, como instrumento de análisis, se analizará el Acuerdo de Paz en la Habana, el cual proporcionará un *análisis contextual* de los hechos.

Posteriormente, se indagará en el análisis del concepto de derechos humanos desde la perspectiva de los teólogos Ignacio Ellacuría y Franz Hinkelammert. Este análisis tiene como finalidad, analizar los posibles discursos que están justificando los modos de proceder de los distintos actores, ya que en toda praxis hay discursos y en todo discurso hay praxis.

Finalmente, se intentará explicar a manera de hipótesis, desde el análisis del contexto y el análisis de los discursos que justifican las acciones de los actores, *por qué sucedieron los hechos narrados en el capítulo uno y cuál es su relación con el Reinado de Dios*. De tal manera que podamos identificar, aquellas acciones humanas que están colaborando con el Reinado de Dios y cuáles son más bien, acciones contrarias que no permiten que el Reinado de Dios acontezca con toda su fuerza, aquí y ahora.

## **2.2. Análisis contextual: Aproximación desde el Acuerdo de Paz en la Habana**

Los hechos que se narran en el capítulo uno, son una aproximación a algunas de las violaciones de los derechos humanos, cometidas durante el período de las negociaciones del Acuerdo de Paz en La Habana, Cuba. Para un primer análisis de los hechos, se presenta una

síntesis de los principales puntos del acuerdo de La Habana, pues desde ellos, se desprenden, de alguna manera, ciertos acercamientos a los contextos en los cuales han vivido las víctimas de los hechos narrados en el capítulo precedente.

Por esta razón, se considera relevante conocer, de manera sucinta, el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, publicado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del gobierno colombiano, el 24 de octubre del 2016, firmado en Cartagena<sup>87</sup>.

Este acuerdo contempla seis puntos que se pretendían implementar en el país, después de que el gobierno colombiano realizará un plebiscito. Plebiscito que, por distintas razones, tuvo como resultado el triunfo del no a la implementación de estos acuerdos.<sup>88</sup> Por ello, después del plebiscito, las negociaciones continuaron en La Habana y tuvieron como resultado, algunas modificaciones al acuerdo inicial. Dicho acuerdo, aún está siendo susceptible de revisiones en el Congreso y en la Corte Constitucional de la República de Colombia.

Este análisis se centra en el primer acuerdo, porque, como se dijo anteriormente, conocer las principales propuestas de este proyecto, permite entender la importancia de este período de negociaciones que se ha elegido. Además, el acuerdo –previo al plebiscito–contó con la aprobación de un número importante de indígenas, afrodescendientes y campesinos pobres, quienes son los principales colectivos que han sufrido maltrato a los derechos humanos. Asimismo, son ellos, donde Dios dijo que estaría (Mt 25,40), de ahí que su voz y sus reclamos sean fundamentales para nuestro análisis.

Para comprender mejor la postura de estos grupos, la Declaración Política del IX Congreso Nacional de los Pueblos Indígenas de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), celebrado en el mes de octubre del 2016, en uno de sus apartados, señala lo siguiente:

---

<sup>87</sup> Nos referimos al acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera publicado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del gobierno colombiano, el 24 de octubre del 2016.

<sup>88</sup> BBC, “Triunfa el "No" en Colombia: los números detrás del plebiscito”, 3 de octubre del 2016.

El pasado 2 de octubre, el Acuerdo Final fue sometido a la aprobación de la sociedad colombiana, por medio del mecanismo del plebiscito, en el cual, lamentablemente resultó victorioso el No, por una estrecha diferencia. Además de la incertidumbre política, este resultado es muestra de una profunda polarización, producto de la manipulación mediática y política, que su vez ha despertado *el espíritu de esperanza* y de movilización de miles de víctimas, estudiantes, campesinos, sectores sociales y populares, comunidades Afro y Pueblos Indígenas, entre otros, que en defensa indeclinable de la Paz, hemos salido a las calles para exigir la implementación del Acuerdo, bajo la consigna ¡Acuerdo YA!, conscientes de la oportunidad histórica que como sociedad tenemos para ponerle fin al conflicto e iniciar el camino para tejer la Paz de Colombia.<sup>89</sup>

Además, la Declaración de la Cumbre de Paz Afrocolombiana, que forma parte de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, celebrada en noviembre del 2016, señaló:

Saludamos la inclusión, a pesar de los obstáculos para participar, del Capítulo Étnico en el Acuerdo Final de Paz de la Habana, producto de la presión de nuestras organizaciones a través de la movilización, inclusión que denota el lugar rezagado que ocupamos como pueblos para este estado capitalista racista. Saludamos además que los contenidos del Capítulo Étnico se hayan mantenido intactos durante el proceso de revisión que cursó después de la oposición del Centro Democrático y sectores de ultra derecha políticos y religiosos y esperamos que así se mantenga durante los debates en el Congreso, y durante el proceso de implementación. Sin embargo, mantenemos nuestra reserva sobre los cambios de lenguajes al texto general del Acuerdo Final, que minimizan el reconocimiento de derechos específicos para enunciarlos simplemente como víctimas y vulnerables.<sup>90</sup>

Como se puede apreciar en los párrafos citados de ambas declaraciones, el Acuerdo de Paz de la Habana, es considerado como una posible contribución para evitar violaciones de los derechos humanos de los grupos de campesinos, afrodescendientes e indígenas, quienes han padecido, principalmente, graves violaciones a los derechos humanos durante este periodo, e incluso en décadas anteriores, ya que reconocen en él, un avance en el camino para empezar a tejer una sociedad en justicia y en paz, deseo, que en principio, es un deseo tan humano y por ello, divino.<sup>91</sup>

---

<sup>89</sup> Ver., Organización Nacional Indígena de Colombia, “Declaración Política: IX Congreso Nacional de los Pueblos Indígenas de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC”, 24 de octubre del 2016. Las cursivas son nuestras.

<sup>90</sup> Ver, Cumbre de paz afrocolombiana. “Declaración de la cumbre de paz afrocolombiana”, 26 de noviembre del 2016.

<sup>91</sup> Ver, Castillo, *La humanidad de Dios*.

La voz de estos grupos, en tanto que *lugar teológico* privilegiado<sup>92</sup>, constituye para este análisis un punto de partida fundamental, ya que en las narrativas de estos grupos, se identifica la voz del Dios humanado que se hace presente por medio de la presencia de su *espíritu de esperanza* que han generado estos acuerdos y, que, han puesto en movimiento a las víctimas.

Ese movimiento, se puede identificar como un movimiento divino en y a través de estos grupos, ya que gracias a él, la promesa de vida en abundancia del Hijo de Dios empieza a ser factible (Jn 10, 10). En este sentido, los Acuerdos de Paz, representan procesos concretos mediante los cuales el Reinado de Dios puede acontecer con más fuerza transformadora de la vida de estos grupos y de la sociedad en general.

### **2.2.1. El Acuerdo de Paz**

A continuación, se analizarán los principales puntos del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado en octubre del 2016. El primero punto contempla una reforma rural integral, punto medular en el acuerdo, pues, se atiende la principal demanda del conflicto: el reparto y titulación, en distintas modalidades, de diez millones de hectáreas de tierra, así como la tecnificación del campo, la implementación de programas para fortalecer la educación, la salud, la infraestructura carretera y eléctrica en las zonas rurales del país.

El segundo punto considera las condiciones para que el grupo guerrillero pueda ser reconocido como partido político y tenga posibilidades de acceder a puestos de gobierno por la vía democrática.

El tercero es sobre el proceso a seguir para que las FARC-EP dejen las armas; así como las medidas de seguridad que el gobierno deberá brindar a los ex combatientes. Asimismo, prevé el acceso a financiamiento para que los integrantes de las FARC-EP se incorporen a la vida

---

<sup>92</sup> Ver, Ellacuría, “Los pobres, lugar teológico en América Latina”, 225-240.

económica y social del país. En este apartado se establecen los lineamientos de desmantelamiento de bandas paramilitares y otros grupos criminales afines a ellas.

En el cuarto punto del acuerdo, estipula los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito como la coca, así como la renuncia del ejercicio de la acción penal por parte del Estado – cárcel– contra las comunidades productoras de coca. Además de la política de extinción de dominio, el control de precursores químicos para la producción de drogas ilícitas, la intervención de negocios que sirven para el lavado de activos producto del ejercicio del tráfico de estupefacientes, así como programas para consumidores y prevención.

El quinto, establece el “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición” como derechos de las víctimas, incluyendo tribunales especiales para la paz; y los compromisos sobre derechos humanos.

Finalmente, en el sexto punto se especifican los mecanismos de verificación e implementación del acuerdo en los territorios por parte de organismos nacionales e internacionales, así como de los países garantes del acuerdo.

Como se puede observar, del análisis de los principales puntos del acuerdo, se desprende que el contexto en el cual se dan las violaciones a los derechos humanos en Colombia, de manera general, que han sido narradas en el capítulo uno de este trabajo son: 1) acumulación de la tierra en pocas manos, 2) narcotráfico, 3) problemática de sustitución de cultivos ilícitos, 4) pugna por el control del territorio por parte de grupos armados, 5) zonas rurales sin los servicios adecuados de luz eléctrica, salud y educación e infraestructura carretera; 6) medios democráticos debilitados e 7) impunidad e injusticia generalizada y por ello, la necesidad de un sistema que busque la verdad de lo que ha ocurrido, que haga justicia, y que ayude a que esta situaciones, no se vuelvan a repetir.

### 2.2.2. El aumento de violaciones a los derechos humanos

Durante este periodo de negociaciones, es contradictorio que, mientras el gobierno colombiano y la guerrilla negociaban los puntos anteriormente descritos, las violaciones a los derechos humanos de campesinos, líderes sociales y ciudadanos en general, no cesaron en el país. Incluso, cabe señalar que, estas violaciones no han cesado después de que se firmarán los nuevos acuerdos para una paz estable y duradera<sup>93</sup>, el 24 de noviembre del 2016, sino que, es lamentable constatar el aumento de persecuciones y asesinatos de reclamantes de tierra, así como defensores de territorios donde se pretenden implementar los megaproyectos mineros, hidroeléctricos e hidrocarburos a través de la técnica del *fracking*.<sup>94</sup>

Asimismo, organizaciones civiles denunciaron que, mientras el ejecutivo central promovía la paz en las negociaciones de La Habana, los ministerios de economía y agricultura, con respaldo del Senado, no daban muestra de ello, ya que durante ese periodo aprobaron la ley de Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social (Zidres), que legitima la acumulación de la tenencia de la tierra en pocas manos, a la vez que fortalece el ingreso de empresas mineras extranjeras dentro del territorio nacional que parecen contravenir los acuerdos de La Habana.<sup>95</sup>

De lo anterior se desprende que, otro de los problemas del contexto en los que se dan las violaciones a los derechos humanos, en algunas zonas del país, tienen relación con los conflictos generados por la defensa del territorio por parte de grupos de campesinos, que se han tenido que enfrentar a empresas extranjeras, especialmente aquellas dedicadas a la minería, cuya protección del estado por medio de leyes, como es el caso de la ley Zidres. Esta ley incluso, robustece uno de los problemas que genera mayores violaciones a los derechos humanos en Colombia: la acumulación de tierras en pocas manos.

---

<sup>93</sup> Después del triunfo del no, en el plebiscito impulsado por el gobierno colombiano para ratificar los acuerdos para paz, la mesa de negociaciones en la Habana continuó hasta el 24 de noviembre del 2016, cuando se aprobaron, por ambas partes, las nuevas modificaciones a los acuerdos.

<sup>94</sup> Ver, AFP, “Ya son 94 los líderes sociales asesinados en 2016”, 9 de diciembre del 2016 y “Cinep/Programa por la Paz, exige al señor presidente Juan Manuel Santos Calderón acciones inmediatas ante los asesinatos de líderes sociales”, 30 de noviembre del 2016.

<sup>95</sup> Para mayor comprensión de la ley Zidres, Ver., Lautaro Medina, “Zidres porfía y resistencia”, 16-19.

Finalmente, se puede decir que, los principales actores involucrados en el campo de los derechos humanos, cuyo capital en disputa es principalmente, la tenencia de la tierra, son, por un lado, el grupo de campesinos, indígenas y afrodescendientes, por otro, está el Estado con sus diferentes dependencias y finalmente, las empresas extranjeras.

### **2.3. Análisis del discurso sobre los derechos humanos**

Teniendo en cuenta el análisis contextual que se acaba de describir, es importante profundizar en la comprensión del concepto de derechos humanos. Lo anterior, se llevará a cabo para tener un punto de partida teórico que permita analizar los discursos que justifican la praxis de los actores en el campo por la lucha de los derechos humanos.

#### **2.3.1. Derechos humanos desde Ignacio Ellacuría.**

En este apartado se hace una aproximación al pensamiento del filósofo y teólogo, Ignacio Ellacuría (1930-1989) sobre el concepto de los derechos humanos. Para Ignacio Ellacuría, el concepto de los derechos humanos debe ser analizado desde tres perspectivas: “En lo que tiene de verdadero y de falso –problema epistemológico–, en lo que tiene de justo e injusto –problema ético–, y en lo que tiene de ajustado o desajustado–problema práxico o político”.<sup>96</sup> Para lograr lo anterior, considera que es necesario historizar<sup>97</sup> el concepto que se tiene de los derechos humanos, de tal manera, que no se convierta en una ideología a favor de grupos determinados| o en un concepto ambiguo<sup>98</sup>.

En otras palabras, “la historización consiste en ver cómo se está realizando en una circunstancia dada lo que se afirma abstractamente como un ‘deber ser’ del bien común o los derechos humanos”.<sup>99</sup> Para historizar el concepto de derechos humanos, propone, entre otros

---

<sup>96</sup> Ellacuría, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 590.

<sup>97</sup> Para Ellacuría “es esta historización la que nos va permitir contribuir a la desideologización, tan necesaria, para el cambio social. Este mismo proceso habría que seguirlo con los conceptos de poder, libertad, justicia, trabajo, nueva sociedad, etc.”. Para una mayor comprensión del método de historización de los conceptos, ver ídem, “La historización del concepto de propiedad como principio de desideologización”, 235-273

<sup>98</sup> Ídem, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 590.

<sup>99</sup> Ídem, “Derechos humanos en una sociedad dividida”, 43.

puntos, responder a las siguientes preguntas: ¿A quién o a quienes beneficia el concepto?, ¿cuáles son las condiciones reales para que ese concepto sea posible?, ¿en qué tiempo y cómo se pueden medir los avances reales para que no sea una mero planteamiento abstracto?<sup>100</sup>

Respecto a la primera pregunta, ¿a quién o a quienes beneficia?, el autor considera que se corre el riesgo de utilizar el discurso de los derechos humanos, para legitimar, el privilegio que pocas personas tienen de ejercer esos derechos.<sup>101</sup> Si este fuera el caso, el derecho negaría “su esencia y deja de ser derecho del hombre para ser privilegio de (...) de un grupo de individuos”.<sup>102</sup> Para Ellacuría que un discurso, privilegio solo un grupo de personas que quieren imponerse sobre los demás, es contrario al Evangelio. De ahí que este análisis sea fundamental en sus búsquedas.

Por ello, si los derechos son verdaderamente “humanos”, deben atender a la totalidad de la humanidad, y por lo tanto, la historización del concepto de derechos humanos, para alcanzar su universalización, debería comenzar a vivenciarse desde las “mayorías populares”, es decir, desde aquellos que los reclaman, pues, son ellos, quienes pueden constatar, si ese discurso es real o es un mero discurso legitimador de un grupo de poderosos, que, por medio de la fuerza, han conquistado esos derechos.<sup>103</sup>

Al respecto Ellacuría aclara qué entiende por “mayorías populares”:

El lugar teórico adecuado para enfocar los grandes problemas sociales, en orden su interpretación correcta y solución práctica, es, en general, el de las mayorías populares[...] Entiendo aquí por tales (1) aquellas auténticas mayorías de la humanidad, es decir, la inmensa mayor parte de la humanidad, que vive en unos niveles en los que apenas puede satisfacer las necesidades básicas fundamentales; (2) aquellas mayorías que no sólo llevan a un nivel material de vida que no les permite un nivel de desarrollo humano suficiente y que no gozan de manera equitativa de los recursos hoy disponibles en la humanidad, sino que se encuentran marginadas frente a unas minorías elitistas que, siendo la menor parte de la humanidad, utilizan su provecho inmediato la mayor parte de recursos disponibles”;(3) aquellas mayorías que no están en condición de desposeídas por leyes naturales o por desidia personal o grupal, sino por

---

<sup>100</sup> Ídem, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 590 y 591.

<sup>101</sup> Ver, ídem, “Los derechos humanos fundamentales y su limitación legal y política”, 215-233.

<sup>102</sup> Ídem, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 590.

<sup>103</sup> Ídem, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 595.

ordenamientos sociales históricos, que las han situado en posición estrictamente privativa y no meramente carencial de lo que les es debido, sea por estricta explotación o sea porque indirectamente, se les ha impedido aprovechar su fuerza de trabajo o su iniciativa política.<sup>104</sup>

Otro aspecto a tener en cuenta, al momento de historizar el concepto, es la jerarquización de esos derechos. Dicha jerarquización debe cubrir, inicialmente, aquellas necesidades elementales, sin las cuales, el ser humano no podría vivir. Al respecto, enfatiza Ellacuría:

Cuando, sobre todo, dentro de un ordenamiento legal, la dignidad humana no puede alcanzar lo que es debido, el problema se agudiza, pues la ley estaría impidiendo aquello mismo que es últimamente su razón de ser. Entonces, se plantea la cuestión de si debe intentarse urgentemente la transformación de aquellas situaciones que no permiten sino leyes, que no responde a lo que ya no debería llamarse «mínimo vital», sino mínimo personal.<sup>105</sup>

Por ello, si al momento de hacer real el concepto de derechos humanos, este no es capaz de satisfacer la parte biológica del ser humano, es decir, aquello que posibilita la vida en su sentido más radical, ese concepto no es útil y por lo tanto, vacío de contenido real, en definitiva, hace evidente la falsedad del mismo.<sup>106</sup>

En consecuencia, la jerarquización de los derechos humanos debe ser aquella que garantice, biológicamente, la posibilidad, al menos, de seguir viviendo, porque de lo contrario: “la muerte prevalecería sobre la vida y, en definitiva, se iría a una paulatina deshumanización del género humano, tanto por la multiplicación de su empobrecimiento biológico como por la insolidaridad del ¿acaso soy yo el guardián de mi hermano?”<sup>107</sup>(Gn 4,9).

La insolidaridad pues, vista desde Gn 4,9 consiste en privar de lo mínimo indispensable a las mayorías, y, por lo tanto, esa insolidaridad es deshumanizante, en tanto que no permite el acceso a aquellos bienes comunes que posibilitan la vida humana en su estado más radical que es el biológico. De ahí que: “La insolidaridad está a la base de la mayor parte de los problemas del subdesarrollo y de la violación a los derechos humanos, así como también se

---

<sup>104</sup> Ídem, “Universidad, derechos humanos y mayorías populares”, 303 y 302.

<sup>105</sup> Ídem, “Los derechos humanos fundamentales y su limitación política”, 221.

<sup>106</sup> Ídem, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 593.

<sup>107</sup> *Ibíd.*, 594.

entrelazan muy estrechamente subdesarrollo con las más distintas formas de violación de los derechos fundamentales de la persona humana”.<sup>108</sup>

Asimismo, esa insolidaridad, daña al hombre porque “no puede darse un hombre bueno, si no se pone en relación con el bien común de la humanidad”.<sup>109</sup> Por ello, ningún derecho o bien particular es humano si no ayuda al bien común de la totalidad.<sup>110</sup>

En sentido teológico, Dios, como clave de interpretación del bien común, en tanto, que es Él el *bomun* por excelencia, hace evidente que ese bien común es universal y está por encima de cualquier intento de privación de los bienes. Así pues, para Ellacuría, los derechos humanos tienen como fundamento el bien común<sup>111</sup>, y por tal razón, todos los seres humanos deben trabajar para que se concreten pues, esta tarea, es lo que fundamenta su carácter de obligatoriedad para todos.<sup>112</sup>

De lo anterior, se puede deducir lo siguiente: Si no existen bienes reales que garanticen el bien común, eso que se considera bien particular, es solo “una ventaja interesada e injusta”.<sup>113</sup> Para que el conjunto de seres humanos que comparten la vida en una sociedad determinada alcancen el bien común, es necesaria la ayuda de otros seres humanos, pues lo que constituye fundamentalmente a una sociedad, en sociedad política, es el disfrute de los bienes para que todos puedan realizarse plenamente. Así pues, “la apropiación privada de algo que es por naturaleza social, y por consiguiente común, es una injusticia fundamental, que hace injustos todos sus efectos”.<sup>114</sup>

De ahí que, trabajar solo para el bien individual es cosa contraria al *bien común*, pues:

---

<sup>108</sup> Ídem, “Subdesarrollo y derechos humanos”, 317.

<sup>109</sup> Ellacuría citando a Santo Tomás, ídem, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 595.

<sup>110</sup> Ver, ídem, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 595.

<sup>111</sup> Para comprender mejor la idea de «bien común» en Ellacuría, se sugiere consultar la explicación que desarrolla de «mal común» en ídem, “El mal común y los derechos humanos”, 377-379.

<sup>112</sup> Ídem, “Derechos humanos en una sociedad dividida”, 43.

<sup>113</sup> *Ibíd.*, 43 y 44.

<sup>114</sup> *Ibíd.*, 44.

No se puede dejar que cada uno siga su interés particular, creyendo que esa será la forma mejor de que resulte mecánicamente el bien de todos. Y esto por dos razones fundamentales: una, que el todo no es el resultado de las partes y otra que el bien común es cualitativamente distinto del bien particular. Consiguientemente, el bien del todo es cualitativamente distinto del bien de las partes. Estamos aquí ante la negación del liberalismo individualista y ante la afirmación del societarismo comunitario, cualesquiera que sean las formas históricas políticas, que puedan ir tomando el individualismo o el societarismo.<sup>115</sup>

En otras palabras, es ir contra del plan de Dios para los seres humanos. Por ende, el *bien común* es, básicamente, el cúmulo de condiciones estructurales elementales que procuran el desarrollo personal de todos los integrantes de la sociedad. Dichas condiciones deben ser garantizadas por los órganos de gobierno que representan a la sociedad. Estos órganos de gobierno, deben estar en condiciones para procurar el bien común y protegerlo. Si dichos órganos representan parcialmente los intereses de un grupo específico, el bien común sería solo una abstracción sin una base material. Y por lo tanto, en una sociedad con un gobierno tal, hablar de la defensa de los derechos humanos, que no garantizan lo fundamental para existir, es decir, el derecho a la vida, es hacer de ellos un problema mítico e interesado.<sup>116</sup>

Al respecto, Ellacuría señala:

En un mundo dividido y conflictivo, no radicalmente por las guerras, sino por la injusta distribución de los bienes comunes, esa comunidad y esa humanidad no son estáticas ni univocas, por lo cual debe ponerse en vigor el principio de la prioridad de lo común y de lo humano sobre lo particular. Esto se da, dando prioridad teórica y práctica a las mayorías populares y a los pueblos oprimidos a la hora de plantear con verdad, con justicia y con justeza el problema de los derechos humanos.<sup>117</sup>

Así pues, en el campo de los derechos humanos, uno de los principales obstáculos para la universalización de los mismos, son los grupos minoritarios que, para favorecer el disfrute de sus derechos adquiridos, se imponen frente a las mayorías, para conservarlos o convertirlos en derechos superfluos, en tanto que dejan de ser necesidades reales. De esta

---

<sup>115</sup> Ídem, “Derechos humanos en una sociedad dividida”, 44.

<sup>116</sup> Ver, ídem, “Derechos humanos en una sociedad dividida”, 44-45.

<sup>117</sup> Ídem, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 595 y 196.

forma, las mayorías se ven privados de estos derechos, incluso, por medio de la aniquilación de grupos que obstaculizan, que las minorías disfruten, solamente, de estos derechos.<sup>118</sup>

Este dinamismo de las élites, puede ser considerado como un pecado estructural, entendido, según Monseñor Romero, como “la cristalización de los egoísmos individuales en estructuras permanentes que mantienen ese pecado y dejan sentir su poder sobre las grandes mayorías”.<sup>119</sup> Lo anterior puede ser constatado no solo a un nivel regional o nacional, sino a un nivel mundial<sup>120</sup>. Para fundamentar que es un problema global, Ellacuría señala:

[Existe una] interrelación dialéctica [...] entre el abuso de unos pocos y el no uso de otros. No podrían los pocos (grupos o países) disfrutar de lo que consideran sus derechos, si no fuera por la violación o la omisión de esos mismos derechos en el resto de la humanidad. Solo cuando se acepte esto, se comprenderá la obligación de los pocos a resarcir el mal hecho a los muchos y la justicia fundamental al exigir lo que realmente le es debido. No puede darse la opresión de la mayoría para que una minoría goce de libertad.<sup>121</sup>

Por otro lado, es importante diferenciar entre lo que se entiende por «liberalización» y por «liberación». Por «liberalización», se entiende aquella vía que las minorías, más preparadas académicamente y con mayores recursos económicos, utilizan para fortalecer sus derechos adquiridos, bajo el discurso de que todos somos iguales ante la ley y gozamos de las mismas oportunidades. Por «liberación» se entiende el camino que las mayorías van creando para liberar su libertad de las opresiones que no les permiten acceder, en condiciones reales, al goce de su libertad.<sup>122</sup>

---

<sup>118</sup> *Ibíd.*, 594.

<sup>119</sup> Citado por José Ignacio González Faus en “*Mysterium Liberationis I*”, 99.

<sup>120</sup> “Los países de mayor producto nacional y de mayor consumo tienen ciertamente su mérito propio por haber podido y sabido aprovechar las oportunidades que han tenido o conquistado, pero a su vez, tienen enormes responsabilidades, por lo que han hecho o por lo que han dejado de hacer. Gran parte de su acumulación originaria se ha logrado con la explotación de los países más pobres y con sus clases sociales más pobres, la explotación de las materias primas arrancadas en los lugares de origen con salarios absolutamente injustos e inhumanos y la explotación de la fuerza de trabajo de las clases productoras en sus países. Está, en segundo lugar, el intercambio desigual entre los bienes y servicios que ofrecen los países más pobres y los países más ricos, y los bienes y servicios que reciben estos. Está en tercer lugar todo el conjunto de mecanismos financieros que han venido a parar en el fenómeno de la deuda mundial que sólo en América Latina supera en la actualidad los 400.000 millones de dólares, lo cual hace que sólo en intereses los países de América Latina se conviertan en francos exportadores no sólo de materia prima a precios muy bajos sino del capital que necesitarían para su acumulación [...] Y están también las prácticas proteccionistas que impiden la competitividad libre de los países pobres en los mercados mundiales” (Ídem, “Subdesarrollo y derechos humanos”, 319).

<sup>121</sup> Ídem, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 594.

<sup>122</sup> *Ibíd.*, 594 y 595.

Visto desde las Sagradas Escrituras, la «liberación» se puede comprender como:

...una historia paralela, la de los que sufren en medio de los triunfos de los vencedores, la de los perseguidos. La gracia está presente en la historia de los pobres. Ella produce la resistencia, la fidelidad y la esperanza. Produce en todos los pueblos algo semejante a la historia de los pobres de Israel tal como la Biblia la conservó. Esta historia de la liberación de los pobres tiene también sus victorias y no es pura paciencia (...) Tales victorias son las conquistas de los derechos (...) la ruina de los sistemas de dominación. Si bien los pobres no consiguen nunca la justicia total en este mundo, tampoco podemos decir que están siempre sufriendo de la misma manera.<sup>123</sup>

Esta diferenciación entre «liberalización» y «liberación», permite desenmascarar el discurso interesado de los derechos humanos por parte de las minorías quienes los detentan. Es desde este discurso, donde se legitima el orden establecido, no solo de los derechos humanos, sino el sistema todo y se vacían de contenido las pretensiones de universalidad de los derechos. Al negarlos de manera real, no se generan condiciones que posibiliten el disfrute universal de los derechos, sino que, por el contrario, en los casos más extremos, se recurre al acoso y al exterminio de muchos para que pocos, hagan uso de su aparente libertad.<sup>124</sup>

Asimismo, algunos discursos acerca de los derechos humanos en países en desarrollo o en el llamado tercer mundo, se legitiman mediante la comparación con los países de primer mundo. Aparentemente, éstos gozan del pleno cumplimiento de los derechos humanos, cuando en realidad, lo que ocurre, es el “disfrute de derechos nacionalistas o clasistas, mediante la negación efectiva de los derechos que competen a la humanidad en su conjunto”.<sup>125</sup>

Como una primera conclusión, para que el concepto de los derechos humanos no sea una abstracción, se requiere, en primer lugar, crear las condiciones materiales que posibiliten la realización de dicho concepto en la totalidad de la población. Para ello, la jerarquización de dichos derechos, deberá atender, inicialmente, las necesidades básicas del ser humano, es

---

<sup>123</sup> José Comblin, “*Mysterium Liberationis I*”, 90.

<sup>124</sup> Ellacuría, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, 595.

<sup>125</sup> *Ibíd.*, 595.

decir, aquellas que, por su estructura biológica fundamental, son indispensables de satisfacer para poder existir.<sup>126</sup>

Finalmente, y a modo de segunda conclusión, Ignacio Ellacuría intentó construir una conceptualización de los derechos humanos, que se ha intentado desarrollar en este apartado y que vemos sintetizada en uno de sus escritos que Ellacuría utilizó, en su curso sobre derechos humanos dictado en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) en 1989, texto que a continuación citamos *in extenso*:

1. Los derechos humanos son una *necesidad* de la convivencia social y política, son una necesidad socio-biológica y político-biológica, sin la que se hace inviable la especie de modo social y político, en la que la especie humana debe desenvolverse.
2. Los derechos humanos son una *exigencia*, física antes que moral, no tanto de naturaleza humana, abstracta e individual, sino de una esencia física, individual y específica, y del conjunto real de toda la humanidad y no del concepto de humanidad abstracta.
3. Los derechos humanos son un *producto* histórico, resultado de una praxis histórica determinada, reflejada en una conciencia colectiva, que los asume como rectores de la conducta pública.
4. Los derechos humanos son *aspiraciones* naturales que se van actualizando históricamente según la actualización de las posibilidades y capacidades que se van dando desigualmente en distintos sectores de la humanidad, según vaya siendo su edad histórica.
5. Los derechos humanos son *prescripciones éticas*, obligantes en conciencia y que humanizan o deshumanizan individuos, grupos o pueblos, según sea la habitud y la actitud respecto de ellos, así como de su cumplimiento o incumplimiento actuales.
6. Los derechos humanos son *valores* que la colectividad (en extremo, la humanidad) va estimando como algo indiscutible, que se da por aceptado, al menos en su significado teórico.
7. Los derechos humanos son *ideales utópicos* que presentan algunos individuos, grupos o pueblos, como motores de: una permanente humanización del individuo y de la humanidad.

---

<sup>126</sup> A propósito de la exigencia de garantizar las condiciones mínimas para existir, vale la pena consultar el discurso del Papa Francisco en el Encuentro Mundial de los Movimientos Populares (EMMP) que se celebró en el Vaticano entre el 27 al 29 octubre de 2014. En dicho discurso, Francisco señala: “Este encuentro nuestro responde a un anhelo muy concreto, algo que cualquier padre, cualquier madre quiere para sus hijos; un anhelo que debería estar al alcance de todos, pero hoy vemos con tristeza cada vez más lejos de la mayoría: tierra, techo y trabajo” en, Papa Francisco, *Discurso de Francisco a los participantes del Encuentro Mundial de Movimientos Populares*, 5 de noviembre del 2016.

8. Los derechos humanos son *momentos ideológicos* de una determinada praxis, que pueden convertirse en *momentos ideologizados* cuando ocultan o protegen intereses y privilegios minoritarios.

9. Los derechos humanos son *derechos positivos*: otorgados y sancionados por las instancias capaces de hacerlo, especialmente los estados e instituciones multinacionales.

10. Los derechos humanos son *convenciones o contratos sociales y políticos*, que hacen los individuos entre sí y con el Estado, y los Estados entre ellos<sup>127</sup>.

### **2.3.2. Derechos humanos desde Franz J. Hinkelammert**

Uno de los puntos de partida del análisis del economista y teólogo alemán, Franz J. Hinkelammert (1931) sobre los derechos humanos es, la revisión de la estrategia de globalización<sup>128</sup> impuesta por los ajustes estructurales en América Latina.<sup>129</sup>

Desde este análisis, Hinkelammert va a hacer evidente, que existen dos visiones del mundo que se contraponen, por un lado la visión de Dios como Padre donde todos los seres humanos somos hermanos y estamos invitados a ayudarnos unos a otros. Donde debemos hacer un uso justo de todos los bienes, y por el otro lado, se observa la visión que idolatra al mercado, la cual considera que los seres humanos están hechos para competir, de ahí que la propiedad privada sea reverenciada como algo sagrado, en tanto que fruto de la competencia y del esfuerzo personal.<sup>130</sup>

El mercado, pues, se presenta como la salvación de los seres humanos y todos aquellos que no quieran aceptarla deben desaparecer, este ídolo exige sacrificios de vidas humanas. Para

---

<sup>127</sup> Ellacuría, “Hacia una conceptualización de los derechos humanos”, 363 y 364.

<sup>128</sup> Para una mayor comprensión del término “globalización” ver, Hinkelammert: “El asesinato es un suicidio: de la utilidad de la limitación al cálculo de utilidad”, 26-28.

<sup>129</sup> Ver, ídem, “El proceso de globalización y los derechos humanos: la vuelta al sujeto”, 23-28.

<sup>130</sup> Sobre el ídolo del mercado el Papa Francisco en su Exhortación Apostólica ‘Alegría del Evangelio’ señala: “Hemos creado nuevos ídolos. La adoración del antiguo becerro de oro ha encontrado una versión nueva y despiadada en el fetichismo del dinero y en la dictadura de una economía sin un rostro y sin un objetivo verdaderamente humano”. “Este desequilibrio proviene de ideologías que defienden la autonomía absoluta de los mercados y la especulación financiera.” “El afán del poder y del tener no conoce límites.” “Hay intereses de un mercado divinizado, convertidos en regla absoluta” (Papa Francisco, Exhortación Apostólica “Alegría del Evangelio”, números 52-60 y 176 -258)

el mercado lo fundamental son la productividad y las ganancias económicas. Si el ser humano no trabaja para el capital, debe ser sacrificado y no obtiene la salvación.

Hinkelammert revisa la estrategia de globalización en América Latina desde tres perspectivas: La primera, se refiere a la apertura ilimitada al capital financiero, que incluye el flujo sin fronteras de mercancías y divisas. La segunda perspectiva, hace referencia a la nueva configuración del Estado que, pasó de garantizar el desarrollo social de la población, a ser un Estado policial y militar, la cual, trajo como resultado, la privatización de empresas públicas, cuyas ganancias dejaron de ser destinadas para cubrir las necesidades de la población en general. La tercera perspectiva, es el análisis de la precarización de los derechos laborales cuyos resultantes son la pérdida del derecho a un trabajo estable y las garantías que se derivan de dicho trabajo, a saber: préstamos, vacaciones pagadas, pensiones, estabilidad laboral y acceso a servicios de salud, entre otros. Lo anterior, repercutió en la debilitación de los sindicatos de trabajadores y, en algunos casos, su desaparición.<sup>131</sup>

La estrategia anterior, señala Hinkelammert, ha sido acompañada de la promoción de la ideología de que todos somos competidores y del principio de eficiencia que señala que todo aquello que es eficaz, es necesario y es bueno.<sup>132</sup> Desde esta racionalidad, se justifican los ajustes estructurales impuestos en América Latina.<sup>133</sup> Así pues, “lo que se puede hacer, se debe hacer. Además, para saber lo que se puede hacer hay que hacerlo. Al no reflexionar más allá de la acción medio-fin, apenas aparecen los límites aceptables para la acción. La mística del progreso borra todos los límites. Se transforma en el portador de la eficacia”.<sup>134</sup>

---

<sup>131</sup> Ibid., 23

<sup>132</sup> Ídem, “El asesinato es un suicidio: de la utilidad de la limitación al cálculo de utilidad”, 29.

<sup>133</sup> Ver, ídem, “El proceso de globalización y los derechos humanos: la vuelta al sujeto”, 23

<sup>134</sup> “El general francés Massis, decía durante la guerra en Argelia: la tortura es eficaz; por consiguiente, es necesaria. De lo eficaz se pasa a la afirmación de la necesidad. Sin embargo, la eficacia implica pasar el límite. La tortura solamente es eficaz si lleva al torturado hasta el límite de lo aguantable. Es como cuando hacemos la prueba de un material. So lo lleva al límite antes de que se quiebre [...] El problema, no obstante, de este límite, es que no se lo puede conocer *ex ante*. Cuando el material se quiebra se sabe que se ha pasado el límite, o sea *ex post*. En el caso del material se sabe hasta dónde se lo puede cargar. En el caso del torturador es diferente. Muchas veces pasa el límite. Pero entonces el torturado está muerto.” (Ídem, “El asesinato es un suicidio: de la utilidad de la limitación al cálculo de utilidad”, 29 y 30).

En consecuencia, el análisis de la realidad desde el gobierno y las empresas transnacionales, dentro y fuera de los países latinoamericanos, tiene como foco de interés, las condiciones que tienen los mercados para funcionar, o no, de manera eficiente, según los criterios que se han enumerado anteriormente. De esta forma, América Latina ha entrado en una guerra por el control del mercado<sup>135</sup>, de donde se sigue que, la teoría social y económica se ha convertido en instrumento de dominación de los mercados. Por ello, Hinkelammert considera fundamental, reconocer, como concepto central de su análisis, lo que él llama “distorsiones del mercado”.<sup>136</sup>

Para explicar lo que es una distorsión del mercado, utiliza como analogía del funcionamiento de la lógica del mercado, el funcionamiento de una máquina cuyos engranajes se van reproduciendo y perfeccionando, “dichas distorsiones son consideradas elementos de fricción para este funcionamiento. Sin embargo, una máquina debe funcionar con un mínimo de fricciones. Eliminarlas, significa mejorar su desempeño. Se lo mejora, eliminando las distorsiones”.<sup>137</sup>

Existen distintas distorsiones del mercado que la teoría económica intenta eliminar, una de ellas es la comprensión de los derechos humanos que nacen de la idea del ser humano como ser natural<sup>138</sup> es decir, son derechos inherentes al ser humano, o en otras palabras, derechos que se reconocen por el simple hecho de ser hijo de Dios, a diferencia del mercado que entiende, los mismos derechos, como derechos del propietario.<sup>139</sup>

Para comprender mejor los derechos del propietario, Hinkelammert recuerda que la base teórica que justifica estos derechos, en parte, está contenida en el *Segundo ensayo sobre el gobierno civil de John Locke*, publicado en Inglaterra en 1960.

---

<sup>135</sup> Para una mayor comprensión de cómo funciona *el mercado* ver, ídem, “El asesinato es un suicidio: de la utilidad de la limitación del cálculo de utilidad”, 28-32.

<sup>136</sup> Ver, ídem, “El proceso de globalización y los derechos humanos: la vuelta al sujeto”, 23 y 24.

<sup>137</sup> *Ibíd.*, 24.

<sup>138</sup> “El último elemento que ha quedado del derecho natural (que, en el fondo, pretendía ser un derecho racional, por lo menos en la modernidad) son los *derechos humanos*, los cuales no son comprensibles si no se acepta previamente que el hombre por sí mismo, simplemente por su pertenencia a la especie humana, es sujeto de derechos, y su existencia misma es portadora de valores y normas que hay que descubrir, no que inventar” en Habermas y Ratzinger, *Entre razón y religión. Dialéctica de la secularización*, 48.

<sup>139</sup> Hinkelammert, “El proceso de globalización y los derechos humanos: la vuelta al sujeto”, 24.

En este ensayo, señala que Dios ha dado a la tierra a todos los seres humanos y, al mismo tiempo, los dotó de razón para que, por medio de ella, sepan sacar el mayor provecho posible para todos. Si hay tierras que no están ocupadas por hombres trabajadores y racionales, esas tierras son susceptibles de apropiación de manera privada. De esta forma se pasa, de un estado natural a un estado civil. Los productos de la tierra pueden ser vendidos para que, los integrantes del género humano puedan disfrutar de esos bienes, ya que la tierra es para la ventaja de todos. Sin embargo, todos aquellos que se opongan al uso racional de la tierra, no pueden ser considerados miembros del género humano, y pueden ser tratados como bestias salvajes, pues estas fieras, ponen al género humano en estado de guerra, por ello, es legítimo esclavizarlos e incluso acabar con ellos como si fueran animales violentos que amenazan la vida de los demás, sin ningún derecho, ya que no siguen la ley que Dios les ha dado por medio de la razón.<sup>140</sup>

Como resultado de lo anterior, surge la interpretación liberal de la igualdad:

Locke sigue siendo un hombre de la igualdad, la cual ya había sido expresada en el inicio de la revolución inglesa, sin embargo, esta igualdad es ahora estrictamente una igualdad contractual [...] La igualdad contractual significa que somos iguales, pues actuamos como individuos que hacen contratos unos con otros y proceden según esos contratos. Estos contratos los obligan, y en cuanto que todo pasa por el contrato, todo pasa por la igualdad contractual de dos partes.<sup>141</sup>

Así pues, en esta sociedad fundada por el contrato, la libertad encuentra también su justificación. La libertad, así comprendida, se entiende a partir de los intercambios en términos contractuales.<sup>142</sup> De esta forma, señala Hinkelammert, John Locke creó las bases de la interpretación liberal de los derechos humanos, la cual, se resume en la defensa de la

---

<sup>140</sup> Ver, Hinkelammert, “La inversión de los derechos humanos: el caso de John Locke”, 20-35.

<sup>141</sup> Ídem, “La negativa de los valores de la emancipación humana y la recuperación del bien común”, 11.

<sup>142</sup> “Esto significa que Inglaterra se considera el exponente de la libertad e igualdad contractuales en el mundo, y por consiguiente con una misión universal que desemboca en la convicción de encontrarse en una guerra de defensa contra todos aquellos que no están sometidos, que son vistos como levantados. Esto tiene como base el concepto de propiedad acumulativa; es decir, la propiedad no ya como medio de sustento sino un nuevo tipo de propiedad que es de acumulación, de eficiencia y de competencia. Con Locke empieza ya la ideología de la mano invisible, que Adam Smith elabora después. Esta ideología sostiene que cuando toda relación humana pasa por las relaciones contractuales, por esta igualdad contractual el interés general se realiza automáticamente [...] Lo que todos hacen es en interés del otro, en cuanto que lo realizan vía esta igualdad contractual. Luego, el enemigo está afuera. Son aquellos que todavía no están sometidos a esta libertad contractual” (Ibíd., 11 y 12).

propiedad privada sobre todos los demás derechos.<sup>143</sup> Desde esta perspectiva, tiene primacía el rendimiento económico de los bienes materiales sobre derechos elementales como lo es la vida, pues, se considera que, a mayor ganancia, mayor uso racional de los bienes. De ahí que, algunas potencias económicas como Estados Unidos, justifiquen las invasiones a otros países bajo el argumento de los derechos humanos.<sup>144</sup>

Por lo anterior, “el sistema actual resulta mortal. Destruye a los seres humanos y a la naturaleza externa al ser humano a escalas cada vez mayores. Si la humanidad quiere sobrevivir, tiene que cambiar”.<sup>145</sup> El horizonte que se plantea como cambio, es el que ofrece Jesucristo en las Bienaventuranzas del Evangelio de Mateo:

Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el Reino de los Cielos. Bienaventurados los mansos, porque ellos poseerán en herencia la tierra. Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados. Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados. Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia. Bienaventurados los que trabajan por la paz, porque ellos serán llamados hijos de Dios. Bienaventurados los perseguidos por causa de la justicia, porque de ellos es el Reino de los cielos. Bienaventurados serán cuando los injurien y los persigan y digan con mentira toda clase de mal contra ustedes por mi causa. Alégrese y regocíjense, porque su recompensa será grande en los cielos; pues de la misma manera persiguieron a los profetas anteriores a ustedes. (Mt 5, 3-12)

En este orden de ideas, queda claro que la interpretación liberal de los derechos humanos va en contra del Dios incluyente del Evangelio, del Dios compasivo con los empobrecidos. Por tanto, tal vez, ineficientes en términos económicos, y no por ello, aniquilables, al contrario, por ser ellos los más empobrecidos del sistema, son los que necesitan mayor ayuda y mayor protección.

Así pues, el valor de lo humano no radica en su capacidad de producir, sino en que el ser humano es imagen y semejanza de Dios (Gn 1,26; Ef 4,24). La lógica de las Sagradas Escrituras, irrumpe en la interpretación liberal de los derechos humanos como como una

---

<sup>143</sup> Ver, ídem, “La inversión de los derechos humanos: el caso de John Locke”, 21-22.

<sup>144</sup> “Podemos nombrar estos poderes: los países del tal llamado G-7 (EE.UU., Japón, Alemania, Gran Bretaña, Francia, Italia, Canadá), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, pero igualmente el conjunto de las corporaciones de capital” (Ídem, “Los muertos en el sótano de occidente: La metafísica de la inhumanidad y nuestra respuesta”, 24).

<sup>145</sup> *Ibíd.*, 24.

distorsión que se convierte en buena noticia para los empobrecidos y excluidos del mercado. Anuncia un nuevo mundo y pone a temblar a los poderosos (Lc 1,52).

Ahora bien, Hinkelammert, analiza el discurso de los que según el mercado son los poderosos, indaga en su idolatría y se pregunta: ¿Por qué Nietzsche considera que el Dios de los débiles, de las víctimas y de los despreciados ha muerto y se afirma, entonces, la vuelta a los dioses de los poderosos, los dioses de los victoriosos? <sup>146</sup> Porque para “los neoliberales el mercado es absoluto, y nada que se le oponga tiene legitimidad, el único dogma verdadero es la libertad de mercado. Por eso, para ellos, ‘fuera del mercado no hay salvación’”. <sup>147</sup>

Así pues, en el contexto actual de la globalización de los mercados, podría surgir el interrogante de ¿quiénes son los que realmente detentan los derechos humanos? Una respuesta puede ser que los dueños de los mercados o quienes se benefician de él, es decir, los derechos humanos entendidos como derechos del propietario. Sin embargo, señala también Hinkelammert, “tenemos que basarnos en la afirmación del otro más allá del cálculo de la utilidad. Y eso es al mismo tiempo útil y responsable. Únicamente así se pueden fundamentar los derechos humanos. Inclusive el reconocimiento de la naturaleza más allá de cualquier cálculo de utilidad y de no ser destruida, es un derecho humano”. <sup>148</sup>

Por tal motivo, Hinkelammert, inspirado en las Sagradas Escrituras, propone una ética del bien común. La cual, debe partir de eso que el ser humano experimenta como indispensable para vivir. Esta ética se basa en las experiencias concretas de los afectados por la maquinaria del mercado. Aquellos quienes ven su vida amenazada porque no le son útiles o porque no generan ganancias y no son eficientes. De esta forma, el concepto del bien común aparece como resistencia, como conflicto y como límite del mercado en sus pretensiones de absolutéz. <sup>149</sup>

---

<sup>146</sup> Ver, *ibíd.*, 24-30.

<sup>147</sup> Segreda, *Fe cristiana y Derechos Humanos*, 94 y 95.

<sup>148</sup> Hinkelammert, “El asesinato es un suicidio: de la utilidad de la limitación del cálculo de utilidad”, 32.

<sup>149</sup> Ídem, “La negativa de los valores de la emancipación humana y la recuperación del bien común”, 20 y 21.

No se trata de una ética que pretende destruir el dinero y, por ende, el mercado. Es más bien, una ética del equilibrio a favor de la vida y no de la utilidad como absoluto, sino como un bien relativo a las necesidades humanas; una ética que interpele al mercado y le ayude a favorecer las condiciones de posibilidad de la vida humana.<sup>150</sup>

Esta ética se plantea como juicio que ayude a transformar, mediante sus valores, al mercado e intervenirlo. Así pues, se plantea no como sistema jurídico sino como valores que constituyen la realidad, es decir, aquellos valores que respetan la vida humana y la naturaleza, teniendo como eje, el valor de la subsidiariedad como condición fundamental para que exista la sociedad.<sup>151</sup>

Hinkelammert reconoce que, frente al conflicto entre el bien común y el mercado no hay soluciones de una vez y para siempre, sino que cada conflicto debe ser analizado desde la perspectiva de los afectados, aun cuando ese daño no haya sido intencionado, la solución debe favorecer la vida humana en el planeta. Así pues, el juicio de cada conflicto debe someter a un análisis a las leyes que regulan esas relaciones y si esas leyes son contrarias al bien común, el juicio debe hacerlo evidente.<sup>152</sup> La opción de optar siempre por los más afectados, es la opción del Dios de Jesús, desde ellos, es el modo como Dios invita al género humano a transformar la realidad.

A continuación, se hará uso del análisis del contexto previamente realizado desde el Acuerdo de La Habana, así como de algunos elementos del análisis de los discursos sobre los derechos humanos desde los aportes de Ellacuría y Hinkelammert. Con esos insumos, se intentará dar una posible respuesta a la siguiente pregunta: *¿por qué ocurrieron los hechos narrados en el capítulo uno?*

---

<sup>150</sup> “Para Hinkelammert la lógica del mercado comprende un presupuesto falseable: su concepción de desarrollo. Este concepto de «desarrollo» no puede ser ilimitado: las evidencias de destrucción del ambiente, así como los efectos sociales de este carácter irrefrenable del mercado por su concepción de desarrollo ilimitado, son muchas. La economía de mercado desembocará en una hecatombe si no supera su concepto de «desarrollo indefinido» como algo infinito. Mientras haya minorías que desean vivir cada vez mejor y sociedades que insistan en seguirse desarrollando de forma ilimitada, sin reparar las consecuencias para el resto de la población mundial y el ecosistema, será imposible la subsistencia del mundo” (Segreda, *Fe cristiana y derechos humanos*, 89).

<sup>151</sup> Hinkelammert, “La negativa de los valores de la emancipación humana y la recuperación del bien común”, 21-23.

<sup>152</sup> *Ibíd.*, 23.

## **2.4. Una posible explicación de los hechos desde el análisis del contexto y los discursos de justificación**

Dada la complejidad de las distintas violaciones a los derechos humanos que se expusieron, a saber: ejecuciones extrajudiciales, persecución política a organizaciones campesinas, abuso de autoridad, amenazas de muerte a grupos de desplazados y, reclamantes de tierras. Así como amenazas a organizaciones que reclaman sus derechos mediante protestas; casos de tortura y violencia sexual; es importante reconocer que, este análisis no pretende resolver los casos expuestos, pero sí pretende aportar una mirada que ayuden a entenderlos, desde el análisis contextual y desde el análisis de los discursos sobre los derechos humanos.

Para ello, es necesario recordar que el contexto en el cual se dan las violaciones a los derechos humanos en Colombia, de manera general, narradas en el capítulo uno, es el siguiente:

- 1) Acumulación de la tierra en pocas manos
- 2) Narcotráfico
- 3) Problemática de sustitución de cultivos ilícitos
- 4) Pugna por el control del territorio por parte de grupos armados
- 5) Zonas rurales sin los servicios adecuados de luz eléctrica, salud y educación e infraestructura carretera
- 6) Medios democráticos debilitados
- 7) Impunidad e injusticia generalizada y por ello, la necesidad de un sistema que busque la verdad de lo que ha ocurrido, que haga justicia, y que ayude a que esta situación, no se vuelvan a repetir.
- 8) Leyes que favorecen el acceso a los territorios a empresas extranjeras

Los actores involucrados en la lucha que se da en campo de los derechos humanos, se pueden agrupar en tres grupos. El primer grupo, al que se le denominará con el nombre de “afectados”, encontramos el grupo de campesinos<sup>153</sup> desplazados, campesinos que viven en

---

<sup>153</sup> Por economía del análisis se incluye dentro del grupo de los campesinos, a los grupos indígenas y afrodescendientes afectados.

zonas de conflicto armado, campesinos que viven en zonas ricas en recursos naturales, jóvenes y organizaciones civiles.

En el segundo grupo, que denominaremos, “Estado”, encontramos algunos sectores comprometidos con estas violaciones de los distintos poderes del Estado: Congreso de la República, Ministerios, Batallones militares, sectores de la policía, la rama judicial como jueces y magistrados; y los paramilitares. En último lugar, un tercer grupo, que denominamos, “Empresas”, entre las cuales encontramos, algunas empresas nacionales y extranjeras del sector de la minería, hidrocarburos y la agricultura extensiva.

En resumen, se identificaron tres actores: Los afectados, el Estado y Las Empresas. El capital en disputa entre los diferentes actores es, principalmente, la tenencia de la tierra que se traduce en el control del territorio.

#### **2.4.1. Los derechos humanos y el territorio**

Un primer acercamiento al contexto de las violaciones desde Hinkelammert y Ellacuría consiste en preguntarse si el sistema jurídico y económico en Colombia, permite la historización de los derechos humanos. Ahora bien, podría decirse si el discurso de los derechos humanos es solo un momento ideológico de una determinada praxis, que está ocultando o protegiendo intereses y privilegios minoritarios.

Para resolver esta primera pregunta, un dato a tener en cuenta es que, en las negociaciones de la Habana, se hizo evidente que uno de los grandes problemas a resolver, es la necesidad de repartir y titular diez millones de hectáreas de tierra. Si como señala Hinkelammert, una parte de la estrategia de globalización impuesta en América Latina, por el G-7 y los grandes bancos internacionales, es que el Estado deje de cumplir sus funciones de garantizar el desarrollo social de la población y pase a ser un Estado policial y militar, es posible que el Estado colombiano, al promover leyes, como la ley de Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social (Zidres), que legitima la acumulación de la tenencia de la tierra en pocas

manos, a la vez que fortalece el ingreso de empresas mineras extranjeras, está siguiendo la estrategia neoliberal denunciada por Hinkelammert.

En consecuencia, preguntaría Ellacuría: ¿Este tipo de política de Estado a quién beneficia y a quién afecta? La afectación es para los campesinos desplazados, los campesinos con tierra, y a los campesinos sin tierra. El beneficio, es principalmente, para una minoría, que, por el momento, se identifica dentro del grupo que se ha denominado “Estado”.

De lo anterior, se desprende una primera respuesta a la pregunta que planteamos al inicio de este apartado, *¿por qué ocurrieron los hechos narrados en el capítulo uno?* Uno de los factores que explican las violaciones a los derechos humanos en el contexto analizado es, la política jurídica y económica del Estado colombiano, impulsada, tanto por el ministerio de Economía y de Agricultura, quienes dependen del Presidente de la República; así como el Senado de la República, y promovida por los intereses económicos del grupo del G-7 de donde provienen, principalmente las empresas extranjeras. Quienes a su vez, son protegidos por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los paramilitares, así como instancias encargadas de procurar justicia.

Desde esta perspectiva, se puede aportar un posible por qué de la persecución y ejecución de Fabio Hernán Torres Cabrera, vocero del Comité de Integración del Macizo Colombiano, narrada en el capítulo uno de este trabajo. Dicha ejecución se dio en el contexto de oposición al proyecto “Mazamorra Gold”, impulsado por la empresa minera multinacional Gran Colombia Gold, con sede en Canadá.<sup>154</sup> También, se pueden explicar las amenazas hechas por el grupo paramilitar denominado Comando Militar Central Pijaos Nueva Generación, a los líderes de la Asociación Nuevo Liderazgo Campesino, que se han opuesto a la contaminación que ocasionan las empresas mineras en los municipios de San Juan y San

---

<sup>154</sup> “Gran Colombia is a Canadian-based gold and silver exploration, development and production company with its primary focus in Colombia. Gran Colombia is currently the largest underground gold and silver producer in Colombia with several underground mines and two processing plants in operation at its Segovia and Marmato Operations. Gran Colombia is currently in the midst of an expansion and modernization project at its high grade, production stage Segovia Operations. In recent years, Gran Colombia has successfully implemented a number of cost savings initiatives, bringing its All-In Sustaining Cost (AISC) to US\$850 per ounce in 2016 and expected to be below US\$900 in 2017” en <http://www.grancolombiagold.com/about-us/default.aspx> consultado el 26 de octubre del 2017.

Luis, Tolima. Y así, un número importante de persecuciones, amenazas y ejecuciones, testimoniadas en los informes de derechos humanos que hemos analizado en el capítulo uno.

Por tanto, ¿el sistema jurídico y económico en Colombia, permite la historización de los derechos humanos o el discurso de los derechos humanos es solo un momento ideológico de una determinada praxis, que está ocultando o protegiendo intereses y privilegios minoritarios? A Hinkelammert le llama la atención que, tanto las empresas, como los gobiernos, y los grupos afectados promuevan el discurso de los derechos humanos, él se pregunta, ¿derechos humanos de quién? Tal como se ha seguido este análisis, el discurso de los derechos humanos es solo un momento ideologizado que beneficia los intereses de un grupo minoritario que jurídicamente está respaldado para tener el control sobre los territorios y económicamente está respaldado por la ideología que beneficia el grupo que se ha denominado Empresas en alianza con el Estado. Y cuya historización de esa ideología es protegida, por las fuerzas públicas del Estado.

Así pues, un agravante de la situación que se desprende de los casos paradigmáticos de violaciones de derechos humanos, es el impulso de grupos paramilitares que fuera de toda legalidad, operan en dichos territorios, y cuyo contexto, es la disputa por el territorio entre el grupo de los afectados contra el grupo Empresas y el Estado.

Lo alarmante de la situación es que, los encargados de velar por el respeto de los derechos humanos, desde la perspectiva teórica del Banco de Datos del CINEP, planteada en el capítulo uno, es el Estado. Durante el periodo de julio 2012- diciembre del 2016<sup>155</sup>, ha cometido el mayor número de violaciones a los derechos humanos de acuerdo a la sistematización que se ha presentado en el capítulo uno, a saber: los paramilitares se identifican con 2818 violaciones<sup>156</sup>; seguidos de las unidades de la Policía Nacional quienes se les atribuyen 2131 violaciones<sup>157</sup>; y, las tropas del Ejército Nacional identificados con 888 violaciones.<sup>158</sup>

---

<sup>155</sup> Ver, CINEP/PPP, *Revista Noche y Niebla* de la No.46 a la No.54.

<sup>156</sup> Incluye número de amenazas, ejecuciones y heridos.

<sup>157</sup> Incluye número de heridos, detenciones arbitrarias; amenazas y ejecuciones.

<sup>158</sup> Incluye número de amenazas. ejecuciones y heridos.

Es evidente que, al cruzar los datos, el discurso de los derechos humanos es solo un momento ideologizado de la praxis del grupo del Estado y de la Empresa, que está ocultando y protegiendo sus intereses y sus privilegios.

Otro dato importante a considerar del contexto, es el tema del narcotráfico. ¿Los narcotraficantes violan los derechos humanos? De acuerdo a la definición que se ha presentado, no. Sin embargo, si el Estado no hace nada por proteger a la población afectada por este lastre, incurre en violaciones a los derechos humanos por omisión. Ahora bien: ¿a quiénes pueden reclamar los campesinos afectados por el narcotráfico? Según el sistema jurídico actual, al Estado, pero, ¿tiene el Estado la capacidad de resolver este problema y responder por él, si es el principal violador de derechos humanos en el país? Para Francisco de Roux, director del *Centro de Fe y Culturas*, los esfuerzos que hace el gobierno colombiano para combatir el narcotráfico son insuficientes, además, señala que es el narcotráfico quien mueve la economía colombiana. Al respecto señala:

El campesinado excluido, expropiado y expulsado del mercado formal, sin crédito, ni tierra, ni títulos, ni vías ni tecnología, se amarró a la coca para salvarse, y la guerra y la mafia lo clavaron. Hace lo moralmente malo. Veneno para enloquecer gente. Análogo a que prostituyeran sus hijas para sobrevivir. Y disparan la violencia contra ellos mismos y contra el país. La tragedia impulsa perversamente la economía. Con la coca van la marihuana, la amapola y la minería criminal. Desde allí crecen el gota a gota de las ciudades, el micro tráfico y la exportación que controlan el ‘Golfo’ y las oficinas; así llegan los dólares baratos del contrabando que ya llenó las tiendas de Navidad contra Fabricato y las demás industrias nacionales.<sup>159</sup>

En efecto, otro factor que está intrincado con el narcotráfico son las plantaciones ilícitas de la coca, pero, ¿pueden los campesinos, en el contexto actual, cambiar las plantaciones de tal manera que puedan garantizar el sostenimiento de su vida? O como señala Francisco de Roux, ¿es un asunto de vida o muerte?

#### **2.4.2. Los derechos humanos y el bien común**

---

<sup>159</sup> Francisco de Roux, “La vida o la coca”, 26 de octubre del 2017.

Previamente se señaló que, el bien común es lo que fundamenta los derechos humanos, si no existen bienes reales que garanticen el bien común, eso que se considera bien particular, es solo “una ventaja interesada e injusta”.<sup>160</sup> Por ende, Ellacuría señala que es fundamental que toda la sociedad, desde el alcance de sus posibilidades, debe trabajar para alcanzarlo, de tal manera que todos puedan realizarse plenamente.

Tomando en cuenta lo anterior, cabe la siguiente pregunta: ¿Acaso el discurso de los derechos humanos, en el contexto analizado, tiene como fundamento el bien común? La respuesta es que las condiciones estructurales elementales para garantizar el desarrollo de los actores son desiguales y por lo tanto injustas. Los más beneficiados son los grupos que controlan los territorios donde se cometen las violaciones a los derechos humanos, en este caso, el grupo Estado y Empresas, y, por lo tanto, el discurso de los derechos humanos cuando proviene de esos grupos, es solo una ventaja interesada e injusta, y un problema mítico por parte de ellos. No hay posibilidad de sostener que todos están trabajando para construir un bien común y, por ende, tampoco se puede hablar de que se esté trabajando por la construcción de los derechos humanos en Colombia para que sean reales.

En palabras de Hinkelammert, se puede decir, que el bien común en el contexto que se analiza, es comprendido como un derecho de propiedad, que regula las relaciones desde el mercado. Asimismo, excluye a los ineficientes y a los que no están en la lógica de la competencia, en este caso a los campesinos desplazados, con tierra o sin tierra. Con protecciones de los órganos del Estado, legales o no, que garantizan el bien común así entendido.

Más radicalmente, si se comprende que la jerarquización de los derechos humanos, debe atender las necesidades de la estructura biológica del ser humano, en este caso, las necesidades básicas de las mayorías afectadas en estos contextos, como son: la salud, la alimentación y la educación, acaso ¿es real el discurso de los derechos humanos o solo una abstracción?

---

<sup>160</sup> Ellacuría, “Derechos humanos en una sociedad dividida”, 43 y 44.

### **2.4.3. Los derechos humanos y la política**

Dentro del sistema democrático y de administración de justicia se reconoce que está debilitado, e incluso en algunos casos, es inexistente, en este contexto, ¿se puede hablar de derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales, conocidos como *Desca*<sup>161</sup>, antes que los derechos civiles y políticos?

Una hipótesis general que explica las violaciones a los derechos humanos narrados es, que, hasta el momento, no existen las condiciones mínimas para garantizar que el discurso de los derechos humanos pueda ser concretizado históricamente y, por tanto, deja sin efectos reales dicho discurso. Sin embargo, hasta el momento, la lucha por los derechos humanos en este contexto, ha sido la limitación del mercado en su pretensión de absolutez y la denuncia de un sistema injusto, que requiere cambios estructurales en el diseño de su economía, sus leyes y el modo de hacer política.

Es decir, la lucha por los derechos humanos ha hecho evidente *el mal común* en los contextos analizados: la necesidad de construir una comunidad política donde todos los actores involucrados trabajen por construir el bien común. Son los afectados, las víctimas de las violaciones, quienes, gracias a sus denuncias, están abriendo las posibilidades de crear una nueva sociedad cuyas relaciones humanas deben estar basadas en ideales como los derechos humanos.

Es por todo lo anterior que los derechos humanos son el grito de las víctimas, es un grito de Dios mismo que se han convertido en los valores que pueden construir una nueva sociedad y una nueva historia en Colombia.

### **2.5. Conclusión: Los derechos humanos y el Reinado de Dios**

---

<sup>161</sup> Entre los Desca, se encuentran los derechos a la salud, la alimentación, la protección y asistencia a la familia, la educación, la cultura, al trabajo y los derechos laborales, a la seguridad social, la vivienda, y al medio ambiente, entre otros.

De todo lo que se ha analizado, y a manera de conclusión de este capítulo, ¿cuál es la relación de *las praxis* analizadas con el Reinado de Dios? Antes de responder a esta pregunta, se debe tener en cuenta que:

El carácter práxico de la teología se refiere antes de todo a la propia realidad a ser inteligida por ella. Diferente de lo que se suele pensar y de lo que da a entender una mirada meramente etimológica de la palabra (*Theos*= Dios y *logia* = palabra), la teología no trata de Dios sin más. Trata de Dios, sí, en cuanto y en la medida en que se hace presente y actúa en la historia. Trata, por tanto, de la acción de Dios en la historia que es siempre, de alguna forma y en alguna medida, re-acción ante determinadas situaciones y acontecimientos (salvación) e inter-acción con personas y pueblos concretos (Pueblo de Dios - Iglesia). De ahí la insistencia de Ellacuría en que el asunto u objeto de la teología cristiana no sea Dios sin más, sino el reinado de Dios.<sup>162</sup> Por ello, como respuesta a la pregunta, se pueden agrupar dos procesos que son muy evidentes, por un lado, están las praxis que están colaborando con el Reinado de Dios y las praxis contrarias que no permiten que el Reinado de Dios acontezca con toda su fuerza, aquí y ahora.

Las praxis donde podemos identificar la acción de Dios son los movimientos de los campesinos, indígenas y afrodescendientes que irrumpen en medio de las violaciones de los derechos humanos para exigir el respeto a su vida, a sus formas de organización y el respeto a las formas de relacionarse con la naturaleza. En este sentido, los movimientos a favor de la protección de los territorios, del derecho a tener y gozar un territorio para garantizar la vida de los que ahí quieren habitar, ya sea porque fueron desplazados o porque esa tierra les ofrece posibilidades de realización, son movimientos del Espíritu de Dios que impulsa a estos colectivos a movilizarse a favor de la vida en abundancia en condiciones justas y en paz para todos, sin discriminación. El deseo de Dios de crear un nuevo cielo y una nueva tierra es posible, si estos movimientos de derechos humanos pudieran llevar a cabo sus planes de vida.

La lógica que mueve a estos movimientos se inscribe dentro de la lógica del Evangelio, es decir, la lógica de la fraternidad, la inclusión y la búsqueda de un presente mejor para todos.

Por otro lado, está el otro proceso que se inscribe en la lógica del mercado que se presenta como el ídolo que va en contra al Reinado de Dios, porque es excluyente, genera miedo entre

---

<sup>162</sup> Aquino, “El carácter práxico de la teología: Un enfoque epistemológico”, 490-491.

las poblaciones porque exige sacrificio de vidas humanas, es decir, es un proceso asesino y contrario al respeto a la vida. Su interés está centrado en la acumulación de riqueza, de ahí, que no quiera compartir la tierra entre todos los habitantes de Colombia, sobre todo aquellos que dependen de ella para vivir, ya que es desde la relación con la tierra, que estos grupos humanos visualizan sus posibilidades de realización.

Este proceso va en contra del Reinado de Dios porque siembra la enemistad entre los habitantes, genera divisiones y, definitiva, rompe con la fraternidad instaurada por el Hijo de Dios en la tierra. Fraternidad que es un don de Dios y a la vez, una tarea a poner en práctica.

En definitiva, casi todo el análisis se centra en la disyuntiva que plantea el Evangelio de san Mateo: “Nadie puede servir a dos señores; porque aborrecerá a uno y amará al otro; o bien, se entregará a uno y despreciará al otro. No podéis servir a Dios y al Dinero” (Mt 6,24). Los derechos humanos pueden ser un camino de salvación si su horizonte de comprensión está enraizado en el Dios vida y no en el dios mercado. Así pues, el problema en el fondo es de idolatría: las violaciones a los derechos humanos que se han analizado, son sacrificios que exige el dios mercado y cuyos resultados son contraproducentes para la población en general, incluso, para aquellos que los cometen. Es un proceso de autodestrucción que ofrece vanaglorias, fama y honor a quienes controlan el mercado, pero que en definitiva, es una vida que está amenazada en todo momento, genera inseguridad y desconfianza en los demás, ¿qué tipo de vida esa esa, donde todo el tiempo se debe acumular y competir con los demás?

La promesa de una vida nueva ya está presente en Colombia, es cuestión de fortalecer los movimientos que tienen en sus entrañas el Espíritu del Dios de Jesús, el Espíritu de la Fraternidad y de la Vida.

### **Capítulo 3. Aporte de la teología a la promoción y defensa de los derechos humanos en Colombia**

*Es propósito de Dios que las personas se arrepientan de las maldades cometidas y se les llene el vacío a las víctimas, no solo reparándolas sino sanándolas espiritualmente*

WILSON SALAZAR CARRASCAL, 'El Loro', integrante del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).  
Comentario antes de confesar las violaciones a los derechos humanos que había cometido.  
Y después de pedir perdón a las víctimas.

#### **3.1. Introducción**

En el capítulo anterior se hizo un análisis crítico-analítico de la praxis narrada en el capítulo uno, con la finalidad de descubrir el Reinado de Dios presente en el análisis perceptivo. Este análisis crítico-analítico intentó comprender por qué sucedieron los hechos narrados, identificando los actores presentes en el campo de los derechos humanos, así como sus intereses y los discursos que justifican sus acciones.

Para este capítulo, se intentará responder la siguiente pregunta: ¿Cuál es el aporte de la teología a los derechos humanos, de tal manera que ayude a responder a la problemática de las víctimas del contexto colombiano, en diálogo con los aportes jurídicos, políticos, filosóficos y económicos?

#### **3.2. Los derechos humanos como proceso de conversión**

La Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, celebrada en Santo Domingo en 1992, afirmó que la “Iglesia, al proclamar el Evangelio, raíz profunda de los derechos humanos, no se arroga una tarea ajena a su misión”.<sup>163</sup> Al respecto, Gustavo Gutiérrez, considera que la afirmación de los derechos humanos en Santo Domingo, se debe a que si bien, los derechos humanos no están explícitamente en la Biblia, estos derechos tienen como finalidad el reconocimiento de la libertad y la igualdad del ser humano, así como la

---

<sup>163</sup> Celam, “Documento de Santo Domingo”, 168.

promoción de la vida plena. Y, tanto la vida plena como la libertad, así como la igualdad en tanto que hijos y amigos de Dios, son temas fundamentales en toda la Biblia<sup>164</sup>

En efecto, el reconocimiento del aumento creciente de violaciones a derechos humanos en América Latina y el Caribe, llevó a la Iglesia, desde las conferencias celebradas en Medellín (1968) y en Puebla (1979), a iniciar un proceso de conversión a Cristo presente en el pueblo empobrecido y humillado.<sup>165</sup> Pues, como señala también la conferencia de Santo Domingo, “la pobreza es una permanente y escandalosa violación a los derechos humanos”<sup>166</sup> y, por lo tanto, contraria al plan salvífico de Dios.

Este proceso de conversión que se comenzó a traducir en acciones concretas de la pastoral latinoamericana, generó una serie de grupos eclesiales. Al estar situados en el centro de la vida social, allí donde el poder económico y político tiene un lugar privilegiado, decidieron irse a vivir a las periferias, con el deseo auténtico de comenzar a encarnar el Evangelio, desde las distintas formas y expresiones, según los contextos culturales.<sup>167</sup>

Una de esas formas de encarnar la Palabra de Dios, fue y ha sido la lucha por los derechos humanos de aquellos donde el Hijo de Dios, dijo que estaría: “Porque tuve hambre, y me diste de comer; tuve sed, y me diste de beber; era forastero, y me acogiste; estaba desnudo, y me vestiste, enfermo, y me visitaste; en la cárcel, y acudiste mí [...] En verdad les digo que cuanto hiciste a unos de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hiciste” (Mt 25, 35-36.40)

Así pues, más allá de leyes y tratados internacionales, el movimiento de defensa de los derechos humanos en la Iglesia, nace de la fuerza del Espíritu que habita en las entrañas de los seres humanos y que el cristianismo ha llamado misericordia.<sup>168</sup> Que, en definitiva, es la

---

<sup>164</sup> Ver, Gutiérrez, “Evangelio y Derechos Humanos”, 195-199.

<sup>165</sup> *Ibíd.*

<sup>166</sup> Citado por Gustavo Gutiérrez, en “Evangelio y Derechos Humanos”, 198.

<sup>167</sup> Ver, Tamayo Acosta, *Aportes de la Teología de la Liberación a los Derechos Humanos*.

<sup>168</sup> El Papa Francisco considera que la misericordia se diferencia de la compasión, porque la misericordia es más divina y se refiere a la acción de acogida del pecador por parte de Dios y la compasión, es más una actitud humana, que, en varias partes del Evangelio, vemos que Jesús experimenta un movimiento en sus entrañas frente a la miseria humana. La compasión, puede ayudar a terminar lo que Francisco llama, la “globalización

gracia de Dios que mueve al ser humano a construir un mundo mejor para todos. ¿Pues quién más sino Dios, es quien transforma el corazón del ser humano?

### **3.3. Los derechos humanos como gracia de Dios**

La defensa de los derechos humanos, no es iniciativa del ser humano sino de Dios mismo, pues fue él quien decidió encarnarse en la historia de la humanidad. Es en la carne humana que Dios ha decidido quedarse para seguir salvando al ser humano y a toda la creación. En efecto, los derechos humanos, se pueden comprender como parte del proceso de salvación que Dios sigue impulsando en la historia de la humanidad, gracias a que el Hijo nos entregó el Espíritu Santo, y de esta forma nos hizo hermanos de una mismo Padre, y nos justificó. Por eso, la defensa de los derechos humanos, se pueden comprender desde la antropología teológica como una iniciativa de Dios.

En otras palabras, la defensa de la vida del hombre, no surge, en primer lugar, como un deseo de hacer cumplir la ley o la defensa del estado de derecho, sino que su impulso inicial, es desde la *indignación* que la Iglesia experimentó y experimenta, frente a los rostros de hermanos con hambre, que han sido maltratados por las fuerzas del Estado y encarcelados injustamente.

La *indignación*, que se traduce en la defensa integral de los derechos, es una de las formas de experimentar el llamado de Dios desde la voz de las víctimas<sup>169</sup>, pues el cristiano, reconoce en esa voz, la voz del hermano, hijo de un mismo Padre. Esta respuesta es pura gracia de Dios, pues es Dios mismo quien llama y a la vez quien mueve al ser humano a responder desde su libertad. Es por acción de la gracia de Dios, que Dios libera la libertad del ser humano de la indiferencia y del egoísmo (Gal 5,1)<sup>170</sup>, y lo capacita para sentir el dolor de los demás como propio.

---

de la indiferencia”. Para profundizar más en la misericordia, ver, *El nombre de Dios es misericordia. Una conversación con Andrea Torielli*, 63-104.

<sup>169</sup> Ver, Laguna, “Hacerse cargo, cargar y encargarse de la realidad”, 6-29.

<sup>170</sup> “Para ser libres nos ha liberado Cristo. Manteneos, pues, firmes, y no se dejen oprimir nuevamente por el yugo de la esclavitud”

La gracia otorgada al ser humano por el acontecimiento Cristo, el cual, tiene como punto de partida la Encarnación del Hijo de Dios en la condición humana<sup>171</sup> es un hecho que en definitiva, es el primer y principal modo como el Dios Uno y Trino, ha decidido salvar al género humano. Lo salva divinizándolo y es, desde esta divinización, que lo hace realmente humano. Divinizar al ser humano, en este sentido, es capacitarlo para hacer aquello que Dios mismo hace: amar la vida y defenderla.

En otras palabras, es, desde este proceso de la humanización de Dios<sup>172</sup>, el modo como Dios entra definitivamente en la historia, marcada por la contingencia, y la hace totalmente nueva, de tal manera que *en* la vida, pasión, muerte y resurrección de Cristo, la historia humana encuentra su nuevo sentido y un horizonte de realización.

Es desde este proceso, de donde podemos analizar, cómo es que Dios se solidariza con el ser humano al incorporar en la Trinidad, la condición finita y limitada del hombre. Incorporación que se efectúa *en* y *por* Jesús de Nazaret: el ser humano histórico, situado y condicionado por una cultura y sociedad de su tiempo. Es en *ese* Jesús de Nazaret y no en otro, el desde donde, Dios Uno y Trino decidió encontrarse con la humanidad de manera única y concreta.<sup>173</sup> “Única” en tanto que Hijo del Padre y “concreta” en tanto que Hijo encarnado del Padre.<sup>174</sup>

Es en este encuentro divino, creador e histórico, donde el ser humano de todos los tiempos puede encontrar el proyecto de salvación universal.<sup>175</sup> Este hecho, que ya ocurrió en un determinado espacio y tiempo, que dio inicio con la Encarnación del Hijo de Dios, es un hecho definitivo que al mismo tiempo está en proceso de consumación.<sup>176</sup>

---

<sup>171</sup> Andrade, *El camino histórico de salvación*, 244. Y tener en cuenta que, “la gracia se puede comprender en un primer momento como “el dinamismo liberador del hombre (...) de la condición humana que tiende a imponer la inercia de sus determinismos y desviar los proyectos humanos, es decir, los proyectos mediante los cuales el hombre construye su propio ser, se personaliza. El hombre aparece, así como un ser dividido, solicitado a la vez por los determinismos que lo llevan a la alienación en lo impersonal, en lo fácil, y por la libertad que lo conduce a la construcción ardua de su persona” (Segundo, “Gracia y condición humana”, 57).

<sup>172</sup> Para profundizar en el tema de la humanización de Dios, ver, Castillo, *La humanidad de Dios*, 120 pp.

<sup>173</sup> Andrade, *El camino histórico de salvación*, 239.

<sup>174</sup> *Ibíd.*, 240.

<sup>175</sup> *Ibíd.*, 246.

<sup>176</sup> *Ibíd.*, 248.

Así pues, Dios se sigue encarnando en cada ser humano, pues solo así Jesucristo, entendido también como la Palabra de Dios dirigida al hombre, “podrá ser «el mismo ayer, hoy y siempre» (Hb 13,8) y el Evangelio podrá superar sus estrecheces cuando su interpretación se vea reducida a la cultura en la cual fue proclamado hace 2000 años, llegando a ser verdaderamente Buena Noticia, siempre actual y siempre nueva, para todos los pueblos”.<sup>177</sup>

De ahí que, el surgimiento de las Comunidades Eclesiales de Base (CEB) y otros movimientos de institutos religiosos y laicos, ha sido pura gracia de Dios, que, a través de la de la defensa integral de los derechos humanos, han encontrado un medio privilegiado para continuar con la obra que Dios ha iniciado en la tierra: la participación del misterio del reinado de Dios, anunciado y proclamado por Jesucristo.<sup>178</sup> Por tanto, a la luz del misterio de la encarnación del Hijo de Dios, de la entrega de su Espíritu a la humanidad, el proceso de los derechos humanos encuentra su fundamento divino.

Ahora bien, cuando se habla de defensa integral de los derechos humanos, se entiende como una serie de acciones conjuntas, que implican la defensa jurídica, la organización política de las comunidades (dimensión eclesial), la denuncia pública de las violaciones (dimensión profética) y la transformación profunda de las personas que se han implicado en estas actividades (metanoia).

Para un cristiano, defender los derechos humanos es un asunto existencial que le ayuda a construir un por qué y un para qué vivir. No es un asunto de trabajo profesional, sin que esto signifique el desprecio por la formación profesional para la defensa de los mismos, sino que es, en primer lugar, un modo de estar en la realidad que da sentido y plenifica.

Por ello, el significado de la defensa de los derechos humanos, se inscribe en el seguimiento de Jesucristo, modelo de humanidad plena. De esta forma, los promotores de derechos

---

<sup>177</sup> Para una mayor comprensión de cómo Dios continúa encarnándose en la historia, desde el punto de partida de Jesús de Nazaret como “Palabra de Dios”, Ver, Casas, “La *contingencia* de la Palabra de Dios, presupuesto *necesario* de la hermenéutica bíblica”, 137-164.

<sup>178</sup> Ver, Aquino, “El carácter prático de la teología: Un enfoque epistemológico”, 490-491.

humanos, comprenden este modo de estar en la realidad como un modo de continuar con la obra del Hijo de Dios en la tierra, cuyo Espíritu, por gracia de Dios, habita en los corazones de los hombres y cuya concreción histórica, como se ha dicho, es el reinado de Dios.

### **3.4. Los derechos humanos como concepto fundamental de ética teológica**

Al inicio de este capítulo, se señaló que para el cristiano, el Evangelio es la raíz profunda de los derechos humanos. Sin embargo, también se debe reconocer que los derechos humanos, son fruto del trabajo de hombres y mujeres que a lo largo de la historia, han puesto sus esfuerzos en construir este horizonte de vida no siempre desde una perspectiva creyente.

Por ello, la promoción de los derechos humanos además de ser un asunto de fe, es, al mismo tiempo, un asunto racional, pues, como señala Kurt Hübner, nos hemos liberado de la falsa idea de que, “la fe ya no tiene nada que decirle al hombre de hoy, pues contradice su concepto humanista de razón, racionalidad y libertad”.<sup>179</sup> De ahí que fe y razón se necesiten mutuamente. Al respecto, Hans Kung señala:

La razón por sí sola, no parece un motivo suficiente para que los seres humanos cambien su modo de vivir o actúen para conseguir un mundo mejor. Es evidente que tiene más importancia los intereses egocéntricos que los deseos humanitarios (...) lo que es bueno para este mundo está claro intelectualmente para la mayoría de las personas. ¿Qué es entonces lo que —desde los tiempos del profeta Miqueas— impide que se pongan en práctica estas ideas? (...) las personas que han perdido su relación con Dios corren en especial el peligro de, por miedo a su propia insignificancia, poner sus intereses en el centro de su vida y subordinar los aspectos éticos. Quien no quiere recibir el sentido de su vida, su felicidad, de las manos amorosas de Dios, se ve obligado a extraerlo de otras fuentes, por ejemplo, de sus propias fuerzas, por más que esta actitud revele su vacío a toda mirada perspicaz. Todo sustitutivo de la búsqueda de Dios y de la fundamentación de la propia existencia en la fe adoptará rasgos casi religiosos. Los hombres adoran su propio ego, dedican su vida a una idea.<sup>180</sup>

De hecho, el surgimiento del movimiento por los derechos humanos<sup>181</sup>, tal como los conocemos hoy en día, tiene en sus orígenes entre otros acontecimientos que lo sustentan, en

---

<sup>179</sup> Citado por Joseph Ratzinger en Habermas y Ratzinger, *Entre razón y religión. Dialéctica de la secularización*, 53.

<sup>180</sup> Kung, *La ética mundial entendida desde el cristianismo*, 24-25.

<sup>181</sup> Para una mayor profundización de la prehistoria y la historia del movimiento por los derechos humanos, desde el pensamiento clásico antiguo hasta al pensamiento de Santo Tomás de Aquino, ver, Segreda, *Fe cristiana y los derechos humanos desde una perspectiva latinoamericana*, 7-25.

la Independencia Americana de 1776 y la Revolución Francesa de 1789. El documento moderno que condensa gran parte de este movimiento, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, redactada por el Organización de las Naciones Unidas, y proclamada el 10 de diciembre de 1948 en la ciudad de París.<sup>182</sup> Cabe señalar que esta declaración, nace en un contexto posterior a la II Guerra Mundial, como una forma de limitar los abusos de poder de algunos gobiernos. Basta recordar los abusos de poder perpetrados por el nazismo en Alemania.<sup>183</sup>

Ahora bien, ¿cuál es el aporte específicamente cristiano a los derechos humanos, entendidos como principios éticos?<sup>184</sup>

Para los cristianos, todos los seres humanos son reconocidos como hijos de Dios, y desde esta afirmación se fundamenta la dignidad humana. El discurso común de la defensa de los derechos humanos, afirma también la dignidad humana. En este sentido, para el cristiano, si todos somos iguales ante Dios, sin discriminación de ningún tipo, los derechos humanos son una forma de confirmar eso que el cristianismo cree y vive. De ahí que los derechos humanos sean una obligación para los creyentes en el Dios de Jesús de Nazaret. Pues son un modo de traducir la fe en formas concretas de relación humana, de tal manera, que los derechos humanos no se conviertan en ideología sino en praxis cristiana.<sup>185</sup>

Asimismo, la ética cristiana no es solamente *antropocéntrica* sino *biocéntrica*, ya que no está centrada solo en el ser humano, sino que es una ética centrada en la vida en general. Esta

---

<sup>182</sup> “Las Naciones Unidas han tenido el mérito de completar la Declaración Universal de los derechos humanos de 1948 con el Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales del 16 de diciembre de 1966. Era un paso importante para tomar en serio los componentes sociales de los derechos humanos. Pero sabemos demasiado bien que, en la situación estructural de la injusticia en que se encuentran el mundo actual, no basta proclamar los derechos *formales*, como el derecho de los pueblos a la autodeterminación, el derecho al trabajo, el derecho a formar sindicatos, el derecho a la huelga, el derecho a la seguridad social, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la educación, etc. Por encima de la ayuda caritativa en que participan las Iglesias de Primer Mundo, hay que actuar sobre los mecanismos económicos y políticos que tienen como consecuencia la violación de los derechos del hombre en millones de casos” (Geffré, “Interpretación cristiana de los derechos del hombre”, 286).

<sup>183</sup> Torres, “Derechos humanos”, 670-673.

<sup>184</sup> Para profundizar en la dimensión ética de los derechos humanos, recomiendo ver, Amartya Sen, “Derechos Humanos e imperativos globales”, 387-420.

<sup>185</sup> Torres, “Derechos humanos”, 680-681.

ética incluye el respeto y la defensa de la naturaleza, donde lo humano es parte de la vida. Es una propuesta ética mucho más compleja que no encuentra diferencias entre el ámbito social y el ecológico sino una relación fundamental entre ellos<sup>186</sup>.

De ahí que el caso de las empresas, sobre todo del ramo de la minería, que atentan contra la naturaleza, constituye también una llamada de Dios a defender y cuidar esos territorios y sus recursos naturales, lo que en palabras del Papa Francisco se ha denominado, la casa común.<sup>187</sup>

Si bien, los derechos humanos, en su concepción moderna nacen en un contexto liberal y de afirmación y defensa del sujeto como individuo, para el cristianismo, los derechos humanos son más bien una responsabilidad y una forma de preocuparse por las necesidades de los demás. Así pues, el seguidor de Cristo es capaz de ir más allá de la propia defensa de sus derechos, pues, defender los derechos de los demás, es una forma concreta de amar a Dios, al prójimo y como así mismo (Mc 12, 28-34). En este sentido, los derechos humanos se pueden comprender como derechos del prójimo y como límites de la persona frente a la vida del otro.<sup>188</sup>

Al respecto, Joseph Ratzinger, papa de la iglesia católica anterior a Francisco, señala que:

Quizá hoy habría que complementar la doctrina de los derechos humanos con una doctrina de los deberes y los límites del hombre, esto podría ayudar a replantear en otros términos la cuestión de si puede existir una razón de la naturaleza y por consiguiente un derecho de la razón aplicable al hombre y a su lugar en el mundo. Esta cuestión habría que afrontarla e interpretarla a nivel intercultural. Para los cristianos tiene que ver con la creación y con el Creador. En el mundo hindú corresponde al concepto de *dharma*, la ley interna del ser, y en la tradición china, a las ideas y a los mandatos celestiales.<sup>189</sup>

Con lo anterior, queda expuesta la idea, de que, los derechos humanos para los cristianos son, antes que un deber ético, un deber religioso que se concreta en una ética específica puesto que nacen de la fe.<sup>190</sup> Este deber religioso es sobre todo para ayudar a los más empobrecidos

---

<sup>186</sup> Ver, Papa Francisco, *Carta encíclica. Laudato Si'*, 2015.

<sup>187</sup> *Ibíd.*

<sup>188</sup> *Ibíd.*, 681.

<sup>189</sup> Habermas y Ratzinger, *Entre razón y religión. Dialéctica de la secularización*, 48.

<sup>190</sup> Para casi todas las religiones resulta indispensable trabajar por los derechos humanos: “Nosotros, hombres y mujeres de diferentes religiones y regiones del planeta, nos dirigimos a todos los hombres, religiosos y no

y débiles, pues, solo de esta forma, los derechos humanos dejan de ser una ideología que beneficia a unos cuantos y recuperan su función crítica frente al poder que, dominando a otros, hace daño y destruye.

Es desde la defensa de los desprotegidos de la sociedad y la naturaleza amenazada, donde los derechos humanos cobran su especial relevancia cristiana. En este sentido, la ética teológica amplía el concepto de violación a los derechos humanos, pues, desde su óptica, las violaciones no solo son cometidas por los agentes estatales, sino que cualquier persona que atente o limite de manera arbitraria, la vida y la libertad de las personas, es un violador de derechos humanos.

Así pues, para algunos creyentes, no queda tan claro que solo el Estado sea el único responsable de violar los derechos humanos, si bien, el concepto de violaciones a los derechos humanos nace, en sus orígenes, como límite frente al abuso del poder del gobierno en turno. Piénsese por ejemplo, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, posterior a la Revolución Francesa, que generó un cambio en la forma de ejercer el poder, es decir, de Monarquía Absoluta a la Asamblea Nacional Constituyente. Hoy en día, ante el debilitamiento del Estado y su casi inexistencia en zonas marginadas y empobrecidas, se ve necesario seguir pensando si sólo el Estado, a nivel jurídico, es el único responsable de cometer violaciones a los derechos humanos.

Por otro lado, a propósito de este tema, se sugiere revisar la postura del teólogo y sociólogo jesuita, Javier Giraldo, quien analiza porqué identificar otros actores como violadores de derechos humanos distintos del Estado, significa banalizar el concepto de derechos humanos, pues para él, solamente los Estados pueden violar los derechos humanos.<sup>191</sup>

---

religiosos, con el propósito de manifestarles que estamos convencidos de que: todos somos responsables en la búsqueda de un orden mundial mejor; resulta imprescindible un compromiso con los derechos humanos, con la libertad, la justicia, la paz y la conservación de la Tierra” *Declaración de un ética Mundial* citada por Küng, “Principios fundamentales de una ética mundial”, 35-37.

<sup>191</sup> Ver, Giraldo, “Solamente los Estados pueden violar los derechos humanos”, 5-10).

Por otro lado, en América Latina, la teología de la liberación ha considerado que la lucha por los derechos humanos, si bien son una exigencia de la ética cristiana, esta exigencia, para que sea efectiva, deber ser impulsada en alianza con otros movimientos sociales que luchan por la defensa de los derechos de la población más vulnerable. Ya que en el corazón del Evangelio se encuentra el deseo profundo de Dios de optar por los más débiles y marginados.<sup>192</sup>

En efecto, optar por defender a aquellos que son oprimidos por los poderes de la religión idolátrica, por las normas jurídicas, sociales y culturales que no permiten que el ser humano tenga vida en abundancia (Jn 10,10), es optar por el Dios de Jesús.

Así pues, uno de los valores principales del cristianismo es la afirmación de la fraternidad universal, de ahí que el valor de la vida y la libertad, sean valores relativos a la defensa de la vida del hermano y no valores absolutos en sí mismos. Para el cristiano, el único absoluto es Dios, por ello, es capaz de entregar la libertad y la vida por los demás, en caso de que sea necesario.

El cristianismo comparte el deseo del reconocimiento y la construcción de la fraternidad universal con los derechos humanos. Como una muestra de ello, cabe recordar que Juan XXIII, en la encíclica *Pacem in terris* de 1963, ve como positiva la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 y señala que: “debe considerarse como un primer paso introductorio al establecimiento de una constitución jurídica y política de todos los pueblos del mundo”.<sup>193</sup>

De ahí que, para el cristianismo colombiano, de acuerdo al análisis presentado en el primer capítulo de este trabajo, la persecución a los movimientos campesinos, a los pueblos originarios y afrodescendientes, así como la naturaleza amenazada, representa una llamada de Dios y un compromiso ético para construir en alianza con ellos, pues son ellos, quienes desde sus movimientos mantienen la esperanza en una Colombia capaz de respetar el derecho

---

<sup>192</sup> Segreda, *Fe cristiana y los derechos humanos desde una perspectiva latinoamericana*, 90-91.

<sup>193</sup> Juan XXIII, *Pacem in terris*, no.144

a existir en medio de las diferencias culturales. De igual manera, el derecho a respetar las distintas cosmovisiones, el derecho a validar las formas tan variadas de organización política, así como el derecho a conservar los territorios legítimamente heredados desde tiempos previos a la colonia.

### **3.5. El Perdón: un camino para reparar violaciones de los derechos humanos**

En el primer capítulo de este trabajo, señalé que una de las violaciones a los derechos humanos más recurrentes durante el periodo 2012-2016, fueron las ejecuciones extrajudiciales, que, de acuerdo a los relatos narrados por los familiares de las víctimas, se han llevado a cabo en connivencia entre las Fuerzas Militares (FFMM), las unidades de la Policía Nacional y los paramilitares.<sup>194</sup> Una de las razones, por las cuales las personas son ejecutadas extrajudicialmente, es porque participan en actividades políticas, muchas de ellas, enmarcadas en organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos de los campesinos.

Si bien, en el capítulo uno se dio cuenta de otras violaciones a los derechos humanos, además de las ejecuciones extrajudiciales durante el periodo 2012-2016, voy a centrarme en esta violación a los derechos humanos, como un modo de aproximarme a las violaciones, y desde ella, responder las siguientes preguntas: *¿Puede la teología ofrecer un camino para sanar el dolor y la rabia que padecen las víctimas, los familiares y amigos de las víctimas de violaciones a derechos humanos?, ¿Qué palabra puede ofrecer la teología a los militares, a las unidades de la Policía Nacional y a los paramilitares involucrados en las violaciones?*

Para responder a esas preguntas, cabe recordar una anécdota de Javier Giraldo, sacerdote jesuita y defensor de los derechos humanos, desde los años ochenta en Colombia, quien narra que en una ocasión, durante la celebración de la Semana Santa en una comunidad campesina, algunos miembros del pueblo preparaban las trincheras para defenderse de un posible ataque.

---

<sup>194</sup> Para el caso del fenómeno del «paramilitarismo», cabe señalar que de acuerdo con el equipo de BanDatos, este fenómeno inició en Colombia desde los años 60, bajo las directrices de la Misión Yarborough de origen estadounidense, y consiste en diseñar una guerra que tenga a la población en general, como tropa de combate y como posible blanco de ataque, en Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, *Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia en 2015: Continuidad y encubrimiento*, 23.

A su vez, otros colocaban cruces en las casas que estaban vacías. En ese momento, un muchacho paramilitar se acercó a Javier y le pidió que le diera la bendición a su arma, situación que le hizo preguntarse, ¿qué significará para este joven la pascua de Cristo?<sup>195</sup>

El Domingo de Ramos murieron cuatro jóvenes en combate. Y sin embargo, narra Javier, Jesucristo estaba ahí con ellos, por medio de la Palabra y en la eucaristía. La homilía del lavatorio de pies trató del servicio, del perdón y de la reconciliación. Llegado el día de recordar la resurrección de Cristo, hubo bautizos, se dieron la paz y Javier abrazó al jefe de los paramilitares.<sup>196</sup>

Javier no narra qué pasó después, pero, ¿es posible que la racionalidad cristiana, haya modificado las relaciones en esa comunidad?, ¿es posible que los signos y los símbolos cristianos de la paz, de lavarse los pies unos a otros, de compartir todos en la misma mesa el cuerpo y la carne de Cristo, hayan contribuido a mejorar la situación de esa comunidad? Para los creyentes como Javier Giraldo, la respuesta es afirmativa. Por eso, continúa predicando a Cristo y trata de vivir sus enseñanzas. En su Palabra, encuentra que hay un camino hacia la paz.

Así pues, una de las afirmaciones de la teología es que en Cristo estamos todos reconciliados, porque Él es capaz de liberar el ser humano del mal y de la culpa que lo aqueja (Col 1,21-23). Ahora bien, ¿cómo se puede explicar esta experiencia cristiana de liberación?

### **3.5.1. El perdón y la reconciliación cristiana**

El perdón y la reconciliación son una necesidad básica de todos los grupos humanos, sin ellos, no se podría vivir en comunidad.<sup>197</sup> Entonces, ¿cómo perdona y reconcilia Cristo a todos? Para la teología, Dios perdona hasta lo imperdonable, aun cuando la racionalidad

---

<sup>195</sup> Giraldo, *Justicia y Paz, Volumen II, No.1*, 7 y 8.

<sup>196</sup> *Ibíd.*

<sup>197</sup> Martínez, “El Perdón y la reconciliación desde la perspectiva cristiana”, 11.

humana considere este perdón como una debilidad. El perdón cristiano, “renuncia al derecho de la venganza y da una nueva oportunidad de vida a los que merecen la muerte”.<sup>198</sup>

El perdón de Dios es un perdón gratuito que no conoce límites, es unilateral y no espera reciprocidad. En este sentido, el perdón divino trasciende la justicia humana<sup>199</sup>, que considera que frente la muerte de un inocente, como es el caso de las ejecuciones extrajudiciales, la sentencia de un juzgado penal contra un culpable, hará justicia a los familiares de las víctimas y al victimario. Lo cierto es, que ese tipo de justicia distributiva, que consiste en dar a cada quien lo que le corresponde, lo que es su derecho, es limitada y no repara lo irreparable: la pérdida injusta de los seres queridos. Asimismo, la culpa que siente el victimario<sup>200</sup>, no se cura con años de cárcel e incluso puede ser contraproducente, en este panorama, el perdón es la última salida.<sup>201</sup>

En la entrega libre de la vida de Cristo por la humanidad, Dios restauró al ser humano, amándolo hasta el extremo, a pesar de su violencia cruel y despiadada. Dios en Jesús, perdonó en la cruz a sus verdugos: “Padre, perdónalos porque no saben lo que hacen” (Lc 23,24). Este perdón rompe toda lógica racional y por eso la teología afirma que el perdón de Dios es sobrenatural<sup>202</sup>, es un don de Dios que se entrega al ser humano por medio de Jesucristo.

---

<sup>198</sup> *Ibíd.*, 16.

<sup>199</sup> Ver, González-Carvajal, *En defensa de los humillados y ofendidos. Los derechos humanos ante la fe cristiana*, 340-350.

<sup>200</sup> “La culpa no es, por tanto, una mera creación de la conciencia (o, como se suele decir, de la conciencia judeocristiana). Es la marca que deja en el sujeto moral la acción criminal, una marca que la conciencia podrá silenciar pero cuyas exigencias no quedan anuladas por la inconsciencia. La culpa es, en segundo lugar, algo subjetivo, asunto de la propia conciencia. Llegar a sentirse culpable es la necesaria culminación de la culpa; es el final de un proceso siempre difícil que necesita su tiempo y disponer de circunstancias favorables. Sin sujeto que se reconozca culpable, la culpa no alcanza su objetivo. Hay que decir, en tercer lugar, que la culpa es intersubjetiva. Si el delito se las tiene que ver con la ley, la culpa se ventila entre la víctima y el verdugo, entre el autor del daño y el dañado. Esa relación resulta fatal al verdugo porque si quiso imponerse a la víctima, demostrando las armas de su superioridad sobre la víctima, acaba ésta convirtiéndose en su destino: «destino» quiere decir que el sentido de su vida depende ahora de la vida que él ha asesinado” (Mate, “El sentido cívico de la culpa”, 79)

<sup>201</sup> Martínez, “El Perdón y la reconciliación desde la perspectiva cristiana”, 11-19.

<sup>202</sup> “Si decimos que la gracia es algo distinto de la naturaleza y del hombre (...) si decimos que es algo, entificamos también lo sobrenatural (...) Si existe una sustancia es sobrenatural y ésta no puede ser más que Dios el increado, el inefable, en una palabra, el misterio. Una naturaleza puede ser elevada a ese plano pero lo sobrenatural no forma parte de ella porque entonces sería un ente creado, lo cual es contradictorio. Cuando hablamos de gracia y de sobrenatural queremos expresar una experiencia. Sobrenatural y gracias son términos y signos semánticos que están al servicio de una experiencia, dentro de la cual se han manifestado la gracia y lo sobrenatural. En realidad, dichos términos intentan traducir una experiencia. En otras palabras: la gracia y lo

Por ello, el perdón de Dios en la cruz, se volvió el paradigma del perdón cristiano, el amor a los enemigos, y le dio al ser humano la capacidad de experimentar la fuerza interior suficiente para perdonar incluso a sus propios verdugos. Esa fuerza es el Espíritu de Dios que habita los corazones humanos:

Habéis oído que se dijo: *Amarás a tu prójimo* y odiarás a tu enemigo. Pues yo os digo: Amad a vuestros enemigos y rogad por los que os persigan, para que seáis hijos de vuestro Padre celestial, que hace salir el sol sobre malos y buenos, y llover sobre justos e injustos. Porque si amáis a los que os aman, ¿qué recompensa vais a tener? ¿No hacen eso mismo también los publicanos? Y si no saludáis más que a vuestros hermanos, ¿qué hacéis de particular? ¿No hacen eso mismo también los gentiles? Vosotros, pues, sed perfectos como vuestro Padre celestial. (Mt 5, 43-48)

De tal forma, el perdón cristiano es una forma del amor de Dios. Esa forma de perdonar que el evangelista Mateo llama perfecta, ciertamente no es humana, es divina en tanto que misericordia y la buena noticia es que el ser humano es capaz de experimentarla. De ahí que aquellos que hayan experimentado el abrazo amoroso de Dios que los libera de sus culpas y los restaura, son aquellos que pueden perdonar a otros. El ser humano perdona porque antes, ya ha sido perdonado.<sup>203</sup>

### **3.5.2. Justicia divina y justicia legal**

Ahora bien, ¿cómo reconciliar la justicia de Dios con la justicia de los hombres?<sup>204</sup> Lo primero que se debe reconocer es que, la justicia divina desborda los códigos y las leyes humanas, porque la justicia de Dios tiene como centro la persona humana, su dignidad de hijo. Así pues, “el fundamento radical de la dignidad inviolable de la persona humana parece enunciado en la revelación bíblica sobre la creación ‘a imagen de Dios’ (Gn 1,26). Esto quiere decir, en concreto, que es imposible atentar contra los derechos del hombre sin atacar al

---

sobrenatural no son realidades en sí, existentes fuera de la vida, e hipostasiadas fuera del mundo, desde donde entrarían en relación con el hombre. El lenguaje las presenta así, y no es posible evitarlo. Pero el lenguaje no es la realidad originaria. Es sólo traducción, interpretación, un segundo momento. La experiencia se vive antes de formarse lingüísticamente” (Boff, *Gracia y Liberación del hombre*, 53)

<sup>203</sup> Martínez, “El Perdón y la reconciliación desde la perspectiva cristiana”, 21-26.

<sup>204</sup> Ver, Parra, “Violencia de la ley y justicia restaurativa”, 33-49.

mismo Dios, sin cometer una verdadera blasfemia. Puesto que el hombre es imagen de Dios, la vida del hombre adquiere un precio sagrado”.<sup>205</sup>

En este sentido, no apela a las leyes, sino que atiende las necesidades de cada ser humano, especialmente los más necesitados. Por ello, perfecciona la justicia humana, la pone en un nivel más alto, por eso se dice que la trasciende, le da nuevos horizontes de posibilidad.<sup>206</sup>

En el caso de las ejecuciones extrajudiciales, la justicia de Dios con las víctimas es darles la gracia de poder perdonar, y desde esta acción recrear su vida. La gracia del perdón otorga la posibilidad de volver a empezar una vida nueva, los libera de la depresión del pasado y los capacita para ver el futuro con nuevos ojos. La justicia bíblica responde al mal con el bien (Rom 12,21), frente a la violencia busca la no violencia y desde esta forma de proceder, genera nuevas formas de convivencia. En este sentido, el perdón divino es la posibilidad de volver a empezar setenta veces siete (Mt 18, 21-22), es decir, todas las veces que sea necesario.<sup>207</sup>

En consecuencia, quienes han cometido ejecuciones extrajudiciales, Dios los invita a reconocer su delito en tanto que pecado, es decir, como daño real al hermano, y les da la gracia de experimentar el arrepentimiento. Aquel que reconoce su culpa, es porque antes ya ha experimentado el abrazo amoroso de Dios que lo acoge, es la experiencia del amor, lo que posibilita que ese ser humano se pueda arrepentir. El arrepentimiento ayuda a asumir las responsabilidades y desde ahí nacen los deseos de reparar, hasta donde sea posible, los daños causados, en este caso, a los familiares de las víctimas.

Si se ha dicho que la justicia de Dios se centra en las necesidades concretas del desvalido, una manera de proceder, en sentido cristiano, sería que el victimario tendría que llegar a un acuerdo con los familiares de las víctimas, sobre en qué debe consistir la posible reparación, según las posibilidades reales del victimario.

---

<sup>205</sup> Geffré, “Interpretación cristiana de los derechos del hombre”, 281.

<sup>206</sup> Martínez, “El Perdón y la reconciliación desde la perspectiva cristiana”, 26-35.

<sup>207</sup> *Ibíd.*

Un ejemplo que puede ayudar a pensar estos casos, visto desde la justicia bíblica, es el de las comunidades tzeltales en Chiapas, México. En algunas de estas comunidades, quien comete un asesinato debe trabajar para los familiares durante un tiempo, sobre todo si hay hijos pequeños y no hay quién se haga cargo de su manutención. Si bien, este tipo de justicia está estipulada en el sistema normativo vigente de la comunidad, este tipo de justicia se parece a la justicia divina, en tanto que no es el castigo, como la privación de la libertad lo que rige, sino la restauración de la vida comunitaria y la sostenibilidad de la vida de los afectados.<sup>208</sup>

Ahora bien, “todo perdón y toda reconciliación definitiva requiere, de alguna forma, la ruptura con el círculo de la justicia”.<sup>209</sup> No se le da a cada quien lo que por derecho le corresponde, sino que más bien se trata de abrir posibilidades de restaurar la vida de los involucrados. El que comete el asesinato, al ser perdonado por los familiares de la víctima, es recibido por la comunidad de manera distinta, en el fondo, la comunidad comprende que cualquiera es capaz de matar, y que, lo fundamental, es recuperar a la persona y condenar la acción para que no se vuelva a cometer.

Los movimientos de derechos humanos hoy en día reclaman que el Estado garantice medidas de no repetición de los hechos. Esta petición que nace de las víctimas, y del deseo de ir generando cambios en las estructuras del Estado, de tal forma que no se permita que este tipo de violaciones ocurran nuevamente, está en consonancia con la invitación de Cristo de “no pecar más” (Jn 8, 11). Por tal motivo, es necesario hacer modificaciones legales y que los culpables reconozcan sus delitos. La insistencia es, pues, buscar una justicia superior, aquella que transforma al ser humano desde adentro. Al respecto, señala el teólogo Alberto Parra:

Si la violencia estructural es la causa última de toda violencia, entonces la justicia estructural es la causa última de la paz (...) Solo que la justicia estructural no procede sino de hombres y de mujeres interiormente renovados, rescatados por la gracia vencedora de Jesucristo y hechos criatura nueva y nueva creación (...) La justicia teológica, la justicia no con la que Dios es justo, sino con la que él nos hace justos, es la raíz última de la justicia social y de la paz social.<sup>210</sup>

---

<sup>208</sup> Ver, Misión de Bachajón, *Memorias del Diplomado en Derecho Indígena y del Sistema Jurídico Tzeltal*.

<sup>209</sup> *Ibíd.*, 33

<sup>210</sup> Parra, *Violencia Total y Paz Real*. Indagaciones teológicas, 29.

### 3.5.3. Las violaciones a los derechos humanos como pecado social

Siguiendo el horizonte de la justicia de Dios que atiende las necesidades específicas de las personas, la justicia legal necesita de otras ciencias para poder restaurar al ser humano hasta donde le es posible. No basta con la sola teología. Hay otras disciplinas como la psicología, la pedagogía, la filosofía, la antropología, la sociología, la medicina, entre otras, que aportan a la búsqueda del desarrollo integral de las personas que deben participar en este proceso.

Por ello, es necesario indagar más profundo y reconocer que detrás de la violación a los derechos humanos, subyacen condiciones psicológicas, sociales y económicas específicas, que no se pueden generalizar y que se deben atender según los contextos, de tal manera que, las violaciones a los derechos humanos no se vuelvan a repetir. Es decir, se debe buscar primero la prevención, de tal manera que se pueda historizar el deseo de Dios de no pecar más como sociedad (Jn 8,11).

Por otro lado, cuando alguien comete una violación a los derechos humanos, esta violación puede ser comprendida desde el cristianismo como una llamada para reconocer que la sociedad en general, necesita pensar cómo esa violación se relaciona con el modo de vida de los que componen esa sociedad: ¿Acaso no todos somos responsables de nuestros hermanos? (Gn 4,9).

En efecto, trascender el concepto de «ciudadanía», por un concepto superior de «hermandad», es ayudarle al ser humano a darse cuenta que, cuando uno de sus hermanos falla, en el fondo, todos fallan como colectividad. Es apelar a una ética de máximos y no de mínimos que solo se limita a cumplir la ley. En otras palabras, se puede distinguir una culpa moral y una culpa política, que, en cierta forma, es de toda la ciudadanía más allá de la culpa legal. Para comprender la culpa moral y política, cabe recordar el libro de Karl Jaspers titulado *La pregunta de la culpa*, que nace de las reflexiones en torno al Proceso de Nuremberg para juzgar a los dirigentes nazis en Alemania, en el año de 1946<sup>211</sup>:

---

<sup>211</sup> Citado por Mate en, “El sentido cívico de la culpa”, 78.

La culpa moral consistió en mirar hacia otro lado mientras el vecino era secuestrado o asesinado; la culpa política, en haber sido miembro de un Estado criminal sin haber tenido el coraje de hacerle frente de alguna manera. Para la culpa legal importa el castigo, el cumplimiento de la pena; para la culpa moral importa la liberación de ese peso, lo que implica un cambio interior.<sup>212</sup>

Jaspers se da cuenta que la sociedad alemana, en general, más allá del proceso judicial a los dirigentes nazis, necesitaba sanar la culpa moral y política que sentía por no haber defendido a todos aquellos a quienes el régimen nazi desapareció o asesinó.<sup>213</sup>

En este sentido, la indiferencia generalizada ante las violaciones de derechos humanos en Colombia, es un pecado social que no permite construir una nueva sociedad. La indiferencia es vivir de manera irresponsable frente a los demás. Irresponsabilidad que se hace evidente, hasta que la injusticia toca a la puerta de las personas concretas y rompe el encanto de la aparente individualidad.

Un modo de vida desajustado de la realidad de los demás, es un modo de vida injusto que perpetúa el pecado social y no permite construir una nueva sociedad que tenga una conciencia más allá de la individualidad aparente. Por ello, es importante reconocer la responsabilidad que cada uno tenemos como integrantes de la sociedad, tal como lo señala monseñor Oscar Arnulfo Romero:

¡Qué fácil es denunciar la injusticia estructural, la violencia institucionalizada, el pecado social! Y es cierto todo eso, pero ¿dónde están las fuentes de ese pecado social? En el corazón de cada hombre. La sociedad actual es como una especie de sociedad anónima en que nadie se quiere echar la culpa y todos somos responsables. Todos son responsables del negocio, pero es anónimo. Todos somos pecadores y todos hemos puesto nuestro grano de arena en esta mole de crímenes y violaciones en nuestra patria. Por eso, la salvación comienza desde el hombre, desde la dignidad del hombre, de arrancar el pecado a cada hombre (...) Es necesario desenmascararme: yo soy también uno de ellos y tengo que pedir perdón a Dios porque he ofendido a Dios y a la sociedad.<sup>214</sup>

Un ejemplo que puede ampliar la comprensión de la responsabilidad colectiva, puede ser el siguiente: en la comunidad mixe de Jaltepec de Candayoc, en el sureste mexicano, las

---

<sup>212</sup> *Ibíd.*, 78.

<sup>213</sup> *Ibíd.*

<sup>214</sup> Citado por Parra, *Violencia Total y Paz Real. Indagaciones Teológicas*, 23.

responsabilidades comunitarias se cumplen por el sentido de vida colectivo que rige la comunidad. Cuando algunos de sus integrantes no cumple con sus obligaciones colectivas reiteradamente, se convierte en un motivo para pensar una posible expulsión comunitaria. Si a la persona, en este caso la familia completa, no le interesa cooperar con las responsabilidades colectivas, no tiene sentido que viva en esa comunidad porque atenta contra los lazos de fraternidad que configuran esa sociedad.<sup>215</sup>

En este caso concreto, se hace evidente lo que el cristianismo como sabiduría de vida, ha propuesto desde hace más de dos mil años: si no nos hacemos cargo unos de otros, no hay posibilidad de experimentar la justicia de Dios.

En consecuencia , si se considerara que quienes padecen violaciones a los derechos humanos y aquellos que las cometen, son personas que requieren de la atención de la sociedad, que se traduzca en acciones concretas que busquen soluciones colectivas y no aisladas, solo de esta forma, la sociedad podría empezar a historizar el deseo de Dios de ser una fraternidad universal. De tal forma, que cuando llamemos a Dios “Padre de todos”, no sea solo una afirmación teórica sino una realidad que se experimenta en lo concreto.

Reconocer las violaciones a los derechos humanos como un pecado social, es reconocer una culpa colectiva que es necesario atender. Al respecto, señala Amartya Sen:

Reconocer los derechos humanos no es una insistencia que cada uno enarbole para ayudar a evitar cualquier violación de cualquier derecho, no importa donde suceda. Se trata más bien de un reconocimiento de que si uno está en condiciones de hacer algo efectivo para evitar la violación de tal derecho, entonces tiene una buena razón para hacer justamente eso, una razón que ha de ser tenida en cuenta para decidir lo que se debe hacer.<sup>216</sup>

Asimismo, es romper con la indiferencia colectiva frente aquellos que denuncian las violaciones que padecen, y es, al mismo tiempo, abrir la posibilidad de comprender, que es necesario un perdón colectivo que ayude a restaurar el tejido social.

---

<sup>215</sup> Luis Orlando Pérez Jiménez, “Seminario de Derecho Indígena”, Instituto Superior Intercultural Ayuuk (ISIA), 2014.

<sup>216</sup> Amartya Sen, “Derechos humanos e imperativos globales”, 406.

En este sentido, solo la verdad de lo que ha ocurrido, podrá ayudar a reconocer las responsabilidades sociales. Decir la verdad y asumirla, es una forma de pedir perdón y abrir nuevos caminos de construcción social. Sin verdad no hay libertad (Jn 8, 31-36). Sin la verdad colectiva, la libertad que cada integrante de la comunidad vive, es aparente, y no es real, porque en cualquier momento esa supuesta libertad de acción puede ser coartada. Tal es el caso de las ejecuciones extrajudiciales que he narrado en el capítulo uno. La mayoría de ellos eran personas que participan en organizaciones que defienden los derechos de los campesinos, hacían uso de su libertad, entonces, ¿por qué los desaparecieron?, ¿qué verdad anunciaban que incomodaba a aquellos que aman la mentira y el engaño?

En este sentido, Colombia tiene una gran oportunidad de empezar a conocer el fondo de las violaciones a los derechos humanos por medio de la Comisión de la Verdad acordada en los Acuerdos de Paz.

En el contexto de las ejecuciones extrajudiciales, es necesario saber, ¿por qué los mataron? Y exactamente, ¿quiénes los mandaron matar? Reconocer las culpas permite que los demás comiencen procesos de sanación profunda. La memoria en el cristianismo ha sido fundamental para poder construir el presente. La memoria de los que han sido asesinados por hacer el bien al prójimo al modo de Jesús de Nazaret, lo hayan hecho consciente o no, es condición de posibilidad para ir construyendo una sociedad más humana.<sup>217</sup>

Una oportunidad de iniciar un proceso en dirección a humanizar el país, inició el 9 de noviembre del 2017, cuando el Comité de Escogencia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), dio a conocer la lista de los once integrantes de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia.<sup>218</sup>

---

<sup>217</sup> “La comunidad cristiana es, en cierto sentido, una asamblea celebrativa que hace memoria de una víctima injustamente condenada a muerte y ejecutada, a la que confiesa como Dios y experimenta como salvador. Desde esta perspectiva, la Iglesia puede ser considerada como una experta en memoria, aunque de una muy peculiar, la *memoria passionis* (J.B.Metz)” (Citado por Bilbao Alberdi, “Iglesia (Vasca) y Violencia (terrorista): el mensaje de paz y reconciliación”, 73).

<sup>218</sup>Comité de escogencia, “Lista de seleccionados (as) para la Comisión para el esclarecimiento de Verdad, la Convivencia y la no repetición”, 9 de noviembre del 2017.

Esta Comisión, tiene como objetivo principal ayudar a que en el país se conozca la verdad de lo que ha ocurrido durante el conflicto armado. Esta verdad, desde la óptica cristiana, puede ayudar a sanar el pecado social y liberar a la sociedad colombiana de la culpa colectiva que les aqueja. Amar la verdad es otra condición necesaria para que comience un proceso de perdón colectivo y de reconciliación hasta donde sea posible.

De tal manera que, una nueva luz brille en Colombia y la sociedad pueda resucitar con Cristo:

Porque en otro tiempo fuiste tinieblas; mas ahora sois luz en el Señor. Vivid como hijos de la luz; pues el fruto de la luz consiste en toda bondad, justicia y verdad. Examinad qué es lo que le agrada al Señor, y no participéis en obras infructuosas de las tinieblas, antes bien, denunciadlas. Solo el mencionar las cosas que hacen ocultamente da vergüenza; pues, al ser denunciadas, salen a la luz. Pues todo lo que queda manifiesto es luz. Por eso se dice: Despierta tú que duermes, levántate de entre los muertos, y te iluminará Cristo. (Ef 5, 8-14)

### **3.6. Conclusiones**

Al inicio de este capítulo se realizó la siguiente pregunta: ¿Cuál es el aporte de la teología a los derechos humanos, de tal manera que ayude a responder a la problemática de las víctimas del contexto colombiano, más allá de una mirada jurídica, política y económica?

En primer lugar, los derechos humanos se pueden comprender como un proceso histórico y concreto de conversión de los creyentes en Jesucristo. La teología en este sentido, considera los movimientos de derechos humanos como una mediación válida y deseable para que los cristianos pongan en práctica su seguimiento a Cristo pobre y humilde, presente en las víctimas de las violaciones.

En segundo lugar, la teología reconoce que los procesos que impulsan los derechos humanos, son, en principio, un impulso del Espíritu de Dios en el ser humano, es decir, son gracia divina. Es Dios, quien a través de su Hijo Jesucristo, ha posibilitado entrar en comunicación con los seres humanos, y es, a través del misterio de su encarnación, que el Espíritu de Dios ha decidido habitar en los corazones de la humanidad. Es gracias a su acción redentora y humanizante, que el ser humano se siente impulsado a trabajar por la defensa y promoción

de los derechos humanos e incluso a entregar su vida por los demás. Es Él quien impulsa y quien ayuda a responder; es la acción del Espíritu Santo en el ser humano, el que libera la libertad para ponerla al servicio de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

En tercer lugar, la teología reconoce los derechos humanos como un concepto fundamental de ética teológica, ya que, como se ha dicho, esta mediación ayuda a construir el *ethos* cristiano propuesto por el Evangelio. Asimismo, asume los derechos humanos desde una ética que no es *antropocéntrica* sino *biocéntrica*, en este sentido, la construcción del *ethos* cristiano abarca toda la creación (vida humana, animal y de la naturaleza en general) y se siente impelida por Dios a cuidar y hacer fecunda la vida. En este sentido, el movimiento de los derechos humanos que nace en las comunidades cristianas siente la necesidad de construir alianzas con otros grupos humanos, cristianos o no, que compartan el mismo deseo de construir la casa común desde los valores que se materializan en la praxis de los derechos humanos.

Finalmente, la teología le aporta a los derechos humanos su comprensión del perdón de Dios, que es en cierta forma un pensamiento débil que trasciende toda justicia humana. Dicho perdón brota de la misericordia de Dios, que es capaz de restaurar a las víctimas y a los victimarios desde la raíz adaptándose a las necesidades de cada persona, pues en eso consiste la justicia divina. Es un perdón que genera cambios ontológicos en el ser humano, transforma al ser humano haciendo de él, una nueva creatura y modifica su entorno. El perdón cristiano capacita para volver a empezar la historia personal y colectiva, a quienes han padecido violaciones a los derechos humanos y a quienes han cometido violaciones. Ayuda a trascender la venganza y la culpa malsana que atormenta al ser humano. En este sentido, reconcilia al ser humano consigo mismo, con los demás y con Dios mismo. De ahí que la reconciliación cristiana sea capaz de recrear nuevamente el tejido social.

De igual forma, la teología denuncia la culpa moral y política de la sociedad, cuando es indolente ante el sufrimiento de las víctimas de derechos humanos en Colombia. Ayuda a que la sociedad caiga en la cuenta de su pecado como colectividad, y le anuncia el perdón de Dios, que es acogida y renovación interior. Así pues, esta teología invita a la sociedad en

general a reconocer la verdad de lo ocurrido, promueve la construcción colectiva e integral de soluciones que ayuden a que no vuelvan a ocurrir las violaciones a los derechos humanos y confirma el deseo de reparación de los daños que reclaman las víctimas, pues en ellas, reconoce el deseo auténtico de Dios de una vida plena para todos.

#### **4. Conclusiones generales.**

Desde los inicios de esta investigación, se planteó la siguiente pregunta: *¿Cuál son las lecturas teológicas que se pueden hacer de los informes de derechos humanos en Colombia publicados por el CINEP durante el 2012-2016?* La respuesta se focalizó a partir de los informes elaborados por el Banco de Datos del CINEP durante el periodo de negociaciones para la paz entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano. Todo lo anterior, con la finalidad de sumarse a los esfuerzos que distintos sectores en el país, están haciendo por construir una sociedad, más humana y más justa.

El pretexto ético de este trabajo, parte del grito de las víctimas en cuyas historias, narradas en los informes *Noche y Niebla*, se encuentra el grito del Dios vivo. Este grito que mueve a la compasión y la misericordia, se traduce en una necesidad de tratar de comprender: qué ocurrió, por qué ocurrió y qué se puede aportar, en tanto que creyentes de Jesús de Nazaret.

A lo largo de este trabajo, se intenta responder a estas preguntas desde la teología en diálogo con otras interpretaciones de las ciencias humanas, pues se parte del presupuesto, de que Dios se revela en todas las realidades humanas, ya sea denunciando aquello que deshumaniza a la sociedad o afirmando aquello que colabora con su proyecto de vida plena para todos.

##### **4.1. Aportes a los movimientos de derechos humanos**

En este trabajo, ha quedado claro que el movimiento de derechos humanos desde la comprensión teológica que aquí se presenta, es un proceso concreto de historización del proyecto humanizante de Dios, que en definitiva, busca generar comunidades humanas más justas y solidarias. Comunidades que, cada una desde su particularidad concreta según los diferentes contextos y modos de relacionarse con la naturaleza, puedan seguir co-creando el mundo que se desea habitar.

Por otro lado, se señaló que la ética teológica que aquí se ha planteado, es biocéntrica y promueve la construcción de puentes entre los diferentes actores involucrados en este proceso, sean creyentes o no, con el fin que trabajar por el reconocimiento y el

fortalecimiento del *bien común*, que posibilite que todos tengan lo suficiente para desarrollar su vida. Garantizar, el acceso a la alimentación, a la salud, a la tierra, al trabajo, a la educación y a un medio ambiente sano, son las bases que fundamentan la construcción de la comunidad, cuyo logro, garantizaría que los derechos humanos no sean una abstracción o un momento ideológico de las minorías que se benefician de los privilegios del ídolo del mercado.

Por tal motivo, la ruta que han seguido los movimientos de derechos humanos que se inscribe en denunciar el *mal común*, ya sea desde la elaboración de informes de derechos humanos u otros medios, necesita reflexionar sobre los modos como las comunidades pueden trabajar más enfáticamente en la búsqueda del *bien común*. Denunciar también es construir, sin embargo, es relevante complementar la denuncia con un hacer colectivo, que haga de las comunidades sujetos que forjan su propia historia.

La casi inexistencia de instituciones del Estado capaces de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, hace evidente la necesidad de repensar quiénes son los encargados de hacer que los derechos humanos sean una realidad y no una mera ficción. Si bien, los derechos humanos en tanto que utopía de la humanidad, han servido para denunciar *el mal común* en el contexto analizado. Hoy en día, los derechos humanos reclaman su lugar como horizonte de esperanza, más allá de la ley y como agenda que oriente los procesos de construcción colectiva.

Desde el pensamiento de Ellacuría y Hinkelammert, se ha dado cuenta de que la problemática de los derechos humanos, es un problema global, que afecta no solo a los países latinoamericanos, sino que incluso es un problema del llamado primer mundo en tanto que son ellos, en parte, quienes también han provocado la crisis de derechos humanos en América Latina. Por ello, se ve como necesaria, la reflexión con otros agentes, colectivos o personas que se ubican en otras latitudes del planeta, con la finalidad de buscar una solución global a un problema global que afecta localmente.

Por otro lado, dada la persecución de los movimientos de derechos humanos, las ejecuciones extrajudiciales de sus líderes, las amenazas y torturas a las que son sometidas algunos de

estos movimientos, la teología ofrece una fuente de renovación de las fuerzas espirituales del movimiento. La teología cristiana, en tanto que racionalidad humana tendiente a mejorar la vida de los seres humanos, ofrece a los movimientos sociales un constructo racional y de sabiduría milenaria, que puede servir como mística del proceso de los movimientos a favor de los derechos humanos.

Esta racionalidad teológica, desenmascara la mentira de que solo los dueños del mercado han conseguido los fines que se han propuesto. El modo de ver la realidad de los derechos humanos desde la teología, puede contribuir a trascender los valores de la eficiencia, de la productividad y de la competencia, que se promueven como valores absolutos, y que pueden estar afectando a los integrantes de los movimientos generando desánimo y enemistad entre ellos. La racionalidad teológica, puede ayudarles, a renovar su mirada sobre sí mismos, sobre los demás y sobre el mundo que les rodea. Es una oportunidad respaldada por siglos de experiencias de pueblos marginales que han luchado por caminar hacia nuevas formas de relación social.

Asimismo, la racionalidad teológica puede ayudar a renovar las relaciones al interior de los movimientos sociales. Es decir, la teología puede ayudar a generar procesos espirituales dentro de los movimientos para se fortalezca el valor de la fraternidad. Sin la vivencia de la fraternidad al interior de los movimientos sociales, estos movimientos pierden todo su sentido y su orientación.

#### **4.2. Aportes a la sociedad en general**

A lo largo del capítulo tres, se señaló, principalmente, el análisis de la culpa moral y de la culpa política de la sociedad, remite a pensar que la sociedad colombiana debe hacer un examen de conciencia y preguntarse, hasta qué punto, la indiferencia y los valores del ídolo del mercado han segado su mirada frente a los movimientos que promueven y defienden los derechos humanos.

La promoción de la ideología de la competencia a ultranza y donde cada quien tiene lo que se merece según sus esfuerzos, debe ser un puesta en tela de juicio en la sociedad en general. Esta ideología que se propaga por medio de la mercadotecnia y de los centros de formación académica en todos sus niveles, debe ser motivo de reflexión y debate, siempre partiendo desde las mayorías empobrecidas y desde el *mal común* denunciado por aquellos movimientos de derechos humanos en Colombia.

Es responsabilidad de toda la sociedad, reflexionar en torno al proceso de deshumanización que han padecido durante tantos años. El peligro de no hacerlo, es normalizar el asesinato, persecución y tortura de personas que trabajan por el *bien común* de todos, cuando la realidad puede ser diferente.

Las posibilidades de repensar la sociedad actual, están en la raíz del cristianismo. El conocimiento de Jesús de Nazaret, como modelo de humanidad plena, puede ayudar a mejorar la sociedad no de manera moralizante, sino de manera liberadora de aquellas estructuras que oprimen al ser humano y a las sociedades concretas, en la búsqueda de la verdad que oriente la libertad de todos, pues *solo la verdad nos hace realmente libres*.

De ahí que, una sociedad mayormente cristiana como la colombiana, tiene la oportunidad de renovarse desde la profundización en la humanidad de Jesús de Nazaret. Es un momento propicio para volver al estudio y reflexión de las enseñanzas del maestro de Nazaret, en cuya praxis encontramos un camino de vida plena para todos.

#### **4.3. Aportes a los agentes de violaciones a los derechos humanos**

Este trabajo también es *una llamada a la conversión* para las instituciones del Estado que han violado los derechos humanos, los paramilitares y las empresas extractivas en los territorios que se han analizado. Se considera que estas reflexiones, lejos de querer generar mayor confrontación, apelan a seguir buscando la verdad y nuevas formas de relación social.

Por ende, se propone el perdón de Dios como la posibilidad de volver a empezar las relaciones humanas, cuantas veces sea necesario, con la finalidad de restaurar las relaciones rotas entre los seres humanos, con la naturaleza y con Dios mismo. La oferta de perdón que el Dios de Jesús ofrece al Estado, a los paramilitares y a las empresas extractivas que se han analizado, es una ventana que abre horizontes nuevos de renovación de sus formas de vida desde una justicia restauradora, porque para Dios, todos los humanos son sus hijos y quiere que todos se humanicen.

Por ello, reconocer el daño que se ha causado a los colectivos y a personas concretas, reconocer que el modo de proceder que han llevado es deshumanizante y autodestructivo, es el primer paso para empezar a tejer nuevas relaciones. Pedir a Dios que habita en sus corazones, que les conceda la gracia del arrepentimiento, es reconocerse limitados y aunque pecadores, llamados a construir una nueva sociedad.

Buscar el acercamiento a las víctimas de violaciones de derechos humanos, en cuyo cuerpo y sangre habita el Dios de los empobrecidos, con la finalidad de llegar acuerdos de reparación y no repetición de los hechos concretos, según las posibilidades reales de cada caso en particular, es una propuesta que la teología hace evidente, en tanto que reconoce en ella, el deseo de Dios.

Asimismo, en la figura del Buen Pastor que es Jesucristo, puede el Estado encontrar una orientación de cómo renovarse profundamente.

#### **4.4. Aportes para las víctimas de violaciones a los derechos humanos.**

En este trabajo se propone como centro de la reflexión las penas y las luchas, el dolor y la esperanza de las víctimas. Por ello, las reflexiones de este trabajo intentan ayudar a reconocer que en las víctimas, el Dios que siempre es amor y que quiere que nadie sufra, está en ellas y actúa a través de ellas. Por lo paradójico que esto resulte, las Bienaventuranzas de Cristo son en las víctimas hoy letra viva.

Asimismo, se puede decir que son *bienaventurados los que trabajan por los derechos humanos, porque ellos serán llamados hijos de Dios.*

#### **4.5. Aportes para la teología**

Después del trabajo realizado, se puede concluir que el rol de la teología frente a los movimientos de derechos humanos, tiene una oportunidad de contribuir a sanar el corazón del ser humano. Así como los médicos están cerca de los heridos y aquellos que padecen enfermedades de todo tipo, hoy ante los teólogos colombianos, uno de los pacientes desde el cual pensar los modos de sanar a la sociedad colombiana, puede ser desde su cercanía a los movimientos de derechos humanos, en cuya espíritu mora la presencia de Dios.

Reconociendo que es la gracia de Dios quien en principio actúa de formas no siempre comprensibles antes la inteligencia humana, en la actualidad, la teología puede encontrar en los movimientos de derechos humanos, un *humus* fecundo para que la Palabra siga siendo actual y transformadora de realidades que trasciendan la muerte y el egoísmo hacia territorios de vida y solidaridad.

Teniendo en cuenta lo planteado, se propone profundizar en una *pneumatología* que ayude a comprender de mejor manera la acción del Espíritu Santo en el movimiento de los derechos humanos. Aprender a reconocer la acción del Espíritu Santo en la realidad puede ayudar a que la Iglesia se sume más fácilmente a la acción de Dios en el mundo.

También, la redacción de este ensayo condujo a pensar en los primeros cristianos que fueron perseguidos y asesinados. Retomar el modo como resolvieron y enfrentaron esa situación, puede ayudar a iluminar el momento actual de persecución y desaparición forzada de algunos defensores de derechos humanos. Por ello, se considera que puede ser fecundo y liberador pensar este tipo de realidades desde una mirada escatológica.

#### **4.6. Aspectos a seguir profundizando y limitaciones de este trabajo**

Una de las limitaciones durante la redacción de este trabajo fue el reconocer que la riqueza de los informes *Noche y Niebla* no se ven reflejados en este trabajo, por ello, se considera una deuda el seguir profundizando en este tipo de ejercicios, con la finalidad de ayudar a generar nuevas interpretaciones sobre los datos sistematizados en los informes.

Igualmente, se asume que este tipo de trabajos pueden hacerse de manera colectiva, en diálogo con los que elaboran los informes de derechos humanos, y de ser posible, con la colaboración de los afectados por las violaciones a los derechos humanos. Un ejercicio más completo, puede incluso considerar, que los infractores de derechos humanos tengan oportunidad de aportar sus reflexiones.

De la misma forma, el procurar que los agentes involucrados, en la medida de lo posible, se puedan interpelar por las Sagradas Escrituras y registrar los movimientos del espíritu que se generen a partir de estos ejercicios, pueden ser hoy motivo de buenas noticias. Dar testimonio de estos ejercicios puede ser una manera de seguir haciendo teología hoy.

Finalmente, este trabajo hace evidente que la sociedad colombiana puede equilibrar el mercado, desenmascarando que la salvación que ofrece es limitada, excluyente y no contribuye a mejorar la vida en el país. Por ello, se suma a la idea de Hinkelammert de que no se trata de desaparecer el mercado sino de regularlo a favor de la vida. De esta forma, se puede superar la interpelación de Cristo de que no se puede servir a Dios y al Dinero: si la búsqueda de soluciones parte desde el Dios encarnado en las mayorías empobrecidas y de los relatos de los sobrevivientes victoriosos, Colombia puede encontrar caminos de reconstrucción.

## **5. ANEXO ¿Cuál es la labor del Banco de Datos Derechos Humanos y Violencia Política del CINEP/PPP?**

El Centro de Investigación y Educación Popular, Programa por la Paz, CINEP/PPP, es una institución fundada por Compañía de Jesús en el año de 1972. Esta fundación sin ánimo de lucro, tiene, entre sus funciones, colaborar con otros actores sociales en “la edificación de una sociedad más justa y equitativa, mediante la promoción del desarrollo humano integral y sostenible”. Para el año de 1987, el CINEP creó el Programa por la Paz (PPP), con el objetivo de concentrar sus esfuerzos, en formular una propuesta que colabore con los procesos de construcción de la paz en Colombia.<sup>219</sup>

En el año de 1988, el CINEP y la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz de la Conferencia de Religiosos de Colombia, decidieron unir esfuerzos para crear un Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política en el país, BanDatos, con la finalidad de recabar, sistematizar y publicar, informes que dieran a conocer la versión de las víctimas de la violencia en Colombia dentro y fuera del país. A partir del año 2006, el BanDatos quedó bajo la responsabilidad del CINEP.<sup>220</sup>

Así pues, los integrantes del BanDatos tienen como misión, la documentación de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario consuetudinario. Para los fines de este trabajo, el análisis solo se centrará en el registro de las violaciones a los derechos humanos.

La labor del BanDatos es servir a las víctimas, sin importar sus filiaciones políticas e ideológicas, y sin discriminar a nadie por ninguna razón. La labor de documentar estos hechos, la han hecho en alianza con una serie de bancos ubicados en varias partes del país,

---

<sup>219</sup> CINEP/PPP, “Nosotros”, 10 de noviembre del 2017

<sup>220</sup> *Ibíd.*

cuya articulación es llamada, Red Nacional de Bancos de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política (Red BanDatos).

Esta Red BanDatos comparte un mismo marco teórico, el cual ayuda sistematizar desde la misma perspectiva conceptual, los datos que obtiene de diversas fuentes<sup>221</sup>. Más del 50% de la información proviene de las denuncias que las víctimas hacen directamente en los distintos bancos de la red. Otra parte de la información, se obtiene del análisis de diez periódicos de circulación nacional y regional, que el Archivo Digital de Prensa del CINEP, clasifica diariamente.<sup>222</sup> La información restante, proviene de informes que otros organismos de derechos humanos, ya sean nacionales o internacionales, publican periódicamente.

Cabe señalar que, gracias a la ubicación de los bancos de datos en las distintas regiones del país, la cercanía y la comprensión de los contextos sociales donde ocurren las violaciones a los derechos humanos, la calidad de la información que se recaba, es de un alto valor social, ya que dicha información es proveniente, en su mayoría, de las denunciada de las propias víctimas. Es gracias a la iniciativa de estas personas que los bancos de datos guardan parte de la memoria del país. Que, en palabras de algunos de los integrantes de la red, la han llamado, “la otra versión de la historia reciente de Colombia”.

### **1.1. El foco del análisis: la Revista *Noche y Niebla*.<sup>223</sup>**

La Red BanDatos, bajo el impulso y coordinación del banco ubicado en la sede del CINEP, en la ciudad de Bogotá, cada seis meses hace pública la información recabada por medio de la revista *Noche y Niebla*. Asimismo, para la red, lo principal es dar a conocer cada una de

---

<sup>221</sup> Para una mayor comprensión se sugiere consultar el Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos en: <http://www.nocheyniebla.org/files/u1/comun/marcoteorico.pdf>

<sup>222</sup> “El Archivo digital de prensa es una base de datos que sistematiza la información sobre Colombia, de 10 fuentes de prensa de circulación nacional y regional en temas específicos del área de las Ciencias Sociales. Posee información desde el año 1994 hasta la fecha y un acumulado de más de 400.000 registros recopilados a lo largo de 18 años. La información del Archivo digital de prensa se clasifica a partir de un marco conceptual que consta de 163 descriptores temáticos agrupados en cinco grandes categorías: 1. Iglesia y conflicto. 2. Política y gobierno. 3. Narcotráfico. 4. Sociedad y cultura. 5. Ecología y ambiente”. (CINEP/PPP, “Archivo digital de prensa”, 10 de noviembre del 2017).

<sup>223</sup> Para mayor información y acceso a las revistas publicadas desde el año de 1996, se puede acceder a la página: <http://www.nocheyniebla.org>

las historias de los campesinos, luchadores sociales, ciudadanos del común, que padecen persecución, desapariciones forzadas, asesinatos, torturas, entre otras violaciones a los derechos humanos, que han sido debidamente documentadas y sistematizadas, no por fines estadísticos, aun cuando la revista haga uso de esta ciencia, sino porque su interés principal, es la denuncia y el resguardo de la memoria de las víctimas en su contexto particular.

Asimismo, en la revista *Noche y Niebla* se da a conocer, una de las tragedias más escalofrantes que padecen integrantes de grupos LGBTI+ e integrantes de movimientos sociales, así como personas en situación de calle y drogadicción: el fenómeno conocido como «limpieza social», que está enmarcada en la violación a los derechos humanos por intolerancia social.

Al respecto, el Centro de Memoria Histórica de Colombia, ha reconocido que “la única información sistemática sobre el fenómeno”, es la que ha hecho el BanDatos, y que gracias a esta información se pueden identificar la presencia de la «limpieza social», “en 28 departamentos y 356 municipios del país con un saldo de 4.928 personas asesinadas” desde el año 1998 hasta el primer semestre del 2013.<sup>224</sup>

Así pues, mediante la publicación de *Noche y Niebla* desde el año 1996, se ha buscado disminuir la vulnerabilidad de las personas que padecen violaciones a sus derechos humanos y se ha intentado generar presión moral sobre el Estado colombiano con la exigencia de no repetición de estos hechos.

---

<sup>224</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica, *Limpieza social. Una violencia mal nombrada*, 17 y 18.

## Bibliografía

- Amartya Sen, "Derechos Humanos e imperativos globales." *La idea de justicia*, 387-420. Madrid: Taurus, 2010.
- Aquino, Francisco. "El carácter práxico de la teología: Un enfoque epistemológico." *Teología y Vida*, Vol. LI [2010]: 477-499.
- Andrade, Barbara. *El camino histórico de salvación. Ensayo de un tratado de gracia*, 235-285. México: UIA, 1989.
- AFP. "Ya son 94 los líderes sociales asesinados en 2016." *El Espectador*, 9 de diciembre del 2016, <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/ya-son-94-los-lideres-sociales-asesinados-2016-articulo-669753> (Consultado el 15 de septiembre del 2017).
- Bilbao, Galo. "Iglesia (Vasca) y Violencia (terrorista): el mensaje de paz y reconciliación." En *Postterrorismo de la culpa a la reconciliación*, 53-76. Barcelona: Anthropos Editorial, 2013.
- Boff, Leonardo. *Gracia y liberación del hombre. Experiencia y doctrina de la gracia*. Madrid: Ediciones cristiandad, 1978.
- BBC. "Triunfa el "No" en Colombia: los números detrás del plebiscito." BBC, 3 de octubre del 2016, <http://www.bbc.com/mundo/media-37545602> (Consultado el 16 de octubre del 2017).
- Casas, Juan Alberto. "La contingencia de la Palabra de Dios, presupuesto necesario de la hermenéutica bíblica." *Veritas* no.27 (2012): 137-164.
- Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP/PPP. Marco Conceptual. Red Nacional de Bancos de Datos de Derechos humanos y Violencia Política. Bogotá: Impresol Ediciones, 2016.
- \_\_\_\_\_. *Revista Noche y Niebla no.46. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. Bogotá: Códice, 2013.
- \_\_\_\_\_. *Revista Noche y Niebla no.47. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. Bogotá: Códice, 2013.
- \_\_\_\_\_. *Revista Noche y Niebla no.48. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. Bogotá: Códice, 2014.

- \_\_\_\_\_. *Revista Noche y Niebla no.49. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. Bogotá: Códice, 2014.
- \_\_\_\_\_. *Revista Noche y Niebla no.50. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. Bogotá: Códice, 2015.
- \_\_\_\_\_. *Revista Noche y Niebla no.51. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. Bogotá: Códice, 2015.
- \_\_\_\_\_. *Revista Noche y Niebla no.52. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. Bogotá: Códice, 2016.
- \_\_\_\_\_. *Revista Noche y Niebla no.53. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. Bogotá: Códice, 2016.
- \_\_\_\_\_. *Revista Noche y Niebla no.54. Panorama de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia*. Bogotá: Códice, 2017.
- \_\_\_\_\_. “Cinep/Programa por la Paz, exige al señor presidente Juan Manuel Santos Calderón acciones inmediatas ante los asesinatos de líderes sociales.” Cinep.org.co, Bogotá, 30 de noviembre del 2016, <http://cinep.org.co/Home2/component/k2/item/317-cinep-programa-por-la-paz-exige-al-senor-presidente-juan-manuel-santos-calderon-acciones-inmediatas-ante-los-asesinatos-de-lideres-sociales.html> (Consultado el 10 de septiembre del 2017).
- \_\_\_\_\_. “Nosotros.” *Cinep.org.co*, 10 de noviembre del 2017, <http://www.cinep.org.co/Home2/institucion/nosotros.html> (Consultado el 10 de noviembre del 2017).
- \_\_\_\_\_. “Archivo digital de prensa.” *Cinep.org.co*, 10 de noviembre del 2017, <http://cinep.org.co/Home2/servicios/sistema-de-informacion-general-sig/archivo-digital-de-prensa> (Consultado el 10 de noviembre del 2017).
- Celam. “IV Conferencia del Episcopado Latinoamericano. Capítulo II. La promoción humana.”, Aciprensa, <https://www.aciprensa.com/Docum/stodom.htm> (Consultado el 8 de octubre del 2017).

Concilio Vaticano II. “Constitución pastoral *Gaudium et spes* sobre la Iglesia en el mundo actual.” Vatican, [http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_const\\_19651207\\_gaudium-et-spes\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html) (Consultado el 10 de noviembre del 2017)

\_\_\_\_\_. “Constitución dogmática *Dei Verbum* sobre la divina revelación.” Vatican, [http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_const\\_19651118\\_dei-verbum\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651118_dei-verbum_sp.html) (Consultado el 10 de noviembre del 2017)

Cumbre de paz afrocolombiana. “Declaración de la cumbre de paz afrocolombiana.” *Comosoc.org*, Santiago de Cali, 26 noviembre del 2016, <http://comosoc.org/Declaracion-de-la-cumbre-de-paz> (consultado el 30 de septiembre del 2017).

Comité de escogencia. “Lista de seleccionados (as) para la Comisión para el esclarecimiento de Verdad, la Convivencia y la no repetición.” *Comitedeescogencia.com*, Bogotá, 9 de noviembre del 2017, [http://www.comitedeescogencia.com/resource/1510248655000/CE\\_comunicados\\_5/COMUNICADO\\_LISTA\\_SELECCIONADOS\\_CEV.pdf](http://www.comitedeescogencia.com/resource/1510248655000/CE_comunicados_5/COMUNICADO_LISTA_SELECCIONADOS_CEV.pdf) (Consultado el 15 de noviembre del 2017)

De Roux, Francisco. “La vida o la coca.” *El Tiempo*, 26 de octubre del 2017, <http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/francisco-de-roux/la-vida-o-la-coca-asesinato-de-lideres-144800> (consultado el 27 de octubre del 2017).

Ellacuría Beascoechea, Ignacio. “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares.” *Estudios Centroamericanos (ECA)* Vol. 45, no. 502 (1990): 589-596.

\_\_\_\_\_. “Derechos humanos en una sociedad dividida.” *Christus. Revista de teología y ciencias humanas* Vol. 44, no. 527 (1979): 42-48.

\_\_\_\_\_. “Parte III. Estudios sobre la problemática de los derechos humanos.” *La lucha por la Justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)*, 215-377. Bilbao: Universidad de Deusto, 2012.

\_\_\_\_\_. “Los pobres, lugar teológico en América Latina.” *Misión abierta* No. 4-5 (1981):225-240.

Escuela Bíblica de Jerusalén. *Biblia de Jerusalén*. Bilbao: Desclée De Brouwer, 1998.

González-Carvajal, Luis. *En defensa de los humillados y ofendidos. Los derechos humanos ante la fe cristiana*, 340-350. Santander: Sal Terrae, 2005,

Geffré, Claude. “Interpretación cristiana de los derechos del hombre.” *El cristianismo ante el riesgo de la interpretación*, 271-287. Madrid: Cristiandad, 1984.

Giraldo, Javier. “Solamente los Estados pueden violar los derechos humanos.” *Justicia y Paz* volumen 6, no.3 (1993): 5-10.

\_\_\_\_\_. “¿Cómo celebrar la pascua en un pueblo que se prepara para la guerra?” *Justicia y Paz*, volumen 2, no.1 (1989): 7-8.

Gutiérrez Barrero, Edwin. “La impunidad en la masacre de El Totumo.” *Las 2orillas*, 14 de enero del 2016, <https://www.las2orillas.co/la-impunidad-la-masacre-totumo/> (Consultado el 16 de octubre del 2017).

Gutiérrez, Gustavo. “Evangelio y Derechos Humanos.” En *La densidad del presente*, 195-199. Salamanca: Sígueme, 2003.

Habermas, Jürgen y Joseph Ratzinger. *Entre razón y religión. Dialéctica de la secularización*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008.

Hinkelammert, Franz. “El asesinato es un suicidio: de la utilidad de la limitación al cálculo de utilidad.” *Revista Pasos* No. 74 (1997):26-37.

\_\_\_\_\_. “El proceso de globalización y los derechos humanos: la vuelta al sujeto.” *Revista Pasos* No. 79 (1998): 23-28.

\_\_\_\_\_. “La inversión de los derechos humanos: el caso de John Locke.” *Revista Pasos* No.85 (1999):20-35.

\_\_\_\_\_. “La negativa de los valores de la emancipación humana y la recuperación del bien común.” *Revista Pasos* No.90 (2000):11-23.

- \_\_\_\_\_. “Los muertos en el sótano de occidente: La metafísica de la inhumanidad y nuestra respuesta.” *Revista Pasos* No.67 (1966):24-30.
- Juan XXIII. Carta encíclica “*Pacem in terris*”, *Vatican*, [http://w2.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf\\_j-xxiii\\_enc\\_11041963\\_pacem.html](http://w2.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_11041963_pacem.html) (consultado el 1 de noviembre del 2017).
- Küng, Hans y Angela Rinn-Maurer. *La ética mundial entendida desde el cristianismo*. Madrid: Trotta, 2008.
- Laguna, José. “Hacerse cargo, cargar y encargarse de la realidad.” *Cristianisme i Justicia* no. 172 (2011): 3-33.
- Lautaro Medina, Javier. “Zidres: Porfía y resistencia.” *Cien días vistos por CINEP/PPP* no.87 (2016):16-19.
- Martínez Díez, Felicísimo. “El Perdón y la reconciliación desde la perspectiva cristiana.” En *Posterrorismo de la culpa a la reconciliación*, 11-51. Barcelona: Anthropos Editorial, 2013.
- Misión de Bachajón y Centro PRODH, *Memorias del Diplomado en Derecho Indígena y del Sistema Jurídico Tseltal*. México: Ideas en Punto, 2017.
- Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. *Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia en 2015: Continuidad y encubrimiento*. Bogotá: Códice, 2016
- Organización Indígena de Colombia, ONIC. “Declaración Política: IX Congreso Nacional de los Pueblos Indígenas de la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC.” *Onic.org.co*, Bogotá, 24 de octubre del 2016, <http://www.onic.org.co/comunicados-onic/1523-declaracion-politica-ix-congreso-nacional-de-los-pueblos-indigenas-de-la-organizacion-nacional-indigena-de-colombia-onic> (consultada el 30 de septiembre del 2017).
- Papa Francisco. “Discurso de Francisco a los participantes del Encuentro Mundial de Movimientos Populares.”, *Vatican*, Roma, 5 de noviembre del 2016, <http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2016/november/documents/papa->

- francesco\_20161105\_movimenti-popolari.html (Consultado el 15 de octubre del 2017).
- \_\_\_\_\_. *El nombre de Dios es misericordia. Una conversación con Andrea Tornielli*. Barcelona: Planeta, 2016.
- \_\_\_\_\_. *Carta encíclica “Laudato Si’.” Vatican*, Roma, 24 de mayo del 2015, [http://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20150524\\_enciclica-laudato-si.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html) (Consultado el 15 de octubre del 2017).
- Parra, Alberto. *Violencia total y paz real. Indagaciones teológicas*. Bogotá: Javegraf, 2010.
- Parra, Alberto y Olvani Sánchez. “Teología de la Acción-Etapa perceptiva. Instrumento orientador para el marco perceptivo”. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, *Documento inédito*, 2015.
- \_\_\_\_\_. “Teología de la Acción-Etapa analítica”. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, *Documento inédito*, 2015.
- \_\_\_\_\_. “Teología de la Acción: Fase 3: Planeación 2016 –I”. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, *Documento inédito*, 2016.
- Redacción Judicial y Política. “El ‘coco’ de la fuerza pública.” *El Espectador*, Sección Judicial, 7-8, Bogotá, 11 de noviembre del 2011.
- Reyes, Mate. “Sentido cívico de la culpa.” En *Posterrorismo de la culpa a la reconciliación*, 77-93. Barcelona: Anthropos Editorial, 2013.
- Santos Calderón, Juan Manuel y Timoleón Jiménez. “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera publicado.” Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Gobierno colombiano, 24 de noviembre del 2016, <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf> (consultado el 30 de septiembre del 2017).
- Sobrino, Jon e Ignacio Ellacuría. *Mysterium liberationis. Conceptos fundamentales de la teología de la liberación*. Tomo I. Madrid: Trotta, 1990.
- Segundo, Juan Luis. *Teología abierta para el laico adulto 2. Gracia y condición humana*. Buenos Aires-México: Ediciones Carlos Lohlé, 1969.

Segreda, Luis. *Fe cristiana y derechos humanos: desde una perspectiva teológica latinoamericana*. San José: Editorial Sebila, 2011.

Tamayo, Juan José (Dir.). *Aportación de la Teología de la Liberación a los Derechos Humanos*, coordinado por Edgardo Rodríguez Gómez. Madrid: Dykinson, 2008.

Torres, Fernando. "Derechos humanos". En *Conceptos fundamentales de ética teológica*, compilado por Marciano Vidal, 667-684. Madrid: Trotta, 1992.